

**Acta No.223/2013 de Sesión Ordinaria.** En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de noviembre del año dos mil trece. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Simón Marcelino Díaz Salazar**, Director Presidente en funciones, en sustitución del profesor **Rafael Antonio Coto López**, quien por motivos de efectuar visita de trabajo al Departamento de San Vicente, delegó al Primer Designado del MINED para que le represente en el desarrollo de la sesión, según lo previsto en el Artículo Doce de la Ley del ISBM; **los Directores Propietarios siguientes:** profesora **Gloria Marina Müller Díaz**, nombrada por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Gladys Emeli Argueta de López y José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. De igual manera, se cuenta con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y el licenciado **José Efraín Cardoza**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Solicitaron disculpas por no poder asistir por motivos de trabajo, los Directores Suplentes siguientes: licenciados **Alfonso Antonio Sánchez Machuca y Carlos Gustavo Salazar Alvarado**, nombrados por el Ministerio de Educación y Ministerio de Hacienda, respectivamente; doctor **Julio Oscar Robles Ticas**, nombrado por el Ministerio de Salud y el licenciado **Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

**Punto Uno: Establecimiento de Quórum.**

Contándose con la presencia de **ocho Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Artículo Catorce de la Ley del ISBM, asimismo, con base a lo regulado en el inciso final del precitado artículo, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Punto Dos: Aprobación de Agenda.**

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del **Acta No. 222** Sesión Ordinaria de fecha 19-11-13
4. Petición de aprobación de una (1) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
5. Informe y recomendación sobre casos de reembolsos.
6. Solicitudes de aprobación de pagos pendientes a proveedores de servicios de salud.
7. Acciones de Personal
8. Solicitud de aprobación de modificación de contratos de suministro de servicios de farmacias privadas, por ajuste de precios a los listados oficiales emitidos por la Dirección Nacional de Medicamentos, Tercera Parte del Listado de Precios de Venta Máximo al Público.
9. Solicitud de autorización de inicio de proceso para caducar el contrato de suministro de servicio de entrega de medicamentos No. 234/2013-ISBM y su prórroga; suscrito con la Sra. CLAUDIA RAQUEL PORTILLO DE MENDOZA, correspondientes a la Licitación Pública No. 04/2013-ISBM, "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, ENERO A JUNIO DE 2013".
10. Informe de recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la **Licitación Pública No. 02/2014-ISBM** "SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM, DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014".
11. Informe de recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 04/2014-ISBM "SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORES Y FOTOCOPIADORAS DEL ISBM, DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014".
12. Gestión de Inmuebles
13. Varios:
  - 13.1 Informe de Presidencia.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**13.2** Lectura de Correspondencia.

**13.3** Entrega de Informe de seguimiento a procesos de caducidad

En este momento varios Directores preguntaron si se tienen todos los Puntos impresos, conforme a la agenda propuesta, informando la Asesora Legal que aún no se han recibido varios de ellos. Por tal razón, el pleno propuso empezar a trabajar con la lectura del Acta y los Puntos que ya se tengan, dándose un tiempo de espera hasta las 12 del medio día para que las Unidades presenten los Puntos que faltan y que si no se reciben en ese plazo, quedarían para próxima sesión del Directorio. Además, el Director Presidente en funciones explicó que el Jefe UACI y el Sub Director Administrativo Interino le comunicaron verbalmente que existe un Punto urgente sobre proceso licitatorio que no es posible presentarlo hoy, pero que es prioritario, por lo que solicitaron que el Directorio considere la realización de una sesión extraordinaria esta misma semana. Todos estuvieron de acuerdo con la propuesta y que la sesión extraordinaria se realice el jueves veintiocho del corriente mes y año, en esta misma sala, a partir de las siete horas con treinta minutos.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

**Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 222 de Sesión Ordinaria de fecha 19-11-13**

El Director Presidente en funciones informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para que sea revisada, procediendo a subsanar las observaciones que se tengan, para su aprobación y ratificación. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 222 de Sesión Ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2013, siendo procedente su firma.**

**Punto Cuatro: Petición de aprobación de una (1) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.**

Continuando con la conducción de la sesión, el profesor Díaz Salazar, Director Presidente en funciones, informó que previa gestión del Departamento de Prestaciones, les presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de un (1) trámite para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de un docente fallecido**, por un monto total

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 685.23)**, con base en lo establecido en el artículo 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado “Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca”.

El trece de noviembre del corriente año, el Departamento de Prestaciones recibió escrito de la señora #####, solicitando se le otorgue la ayuda económica por gastos funerarios a raíz de la muerte de su esposo, **profesor #####**

Dicho Departamento verificó que la solicitud cumple con los requisitos indicados en el Instructivo aplicable, por lo que el Sub Director Administrativo Interino solicita y recomienda al Consejo Directivo, aprobar el pago del gasto funerario antes mencionado, con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengado por el docente, según detalle del Punto. Se aclara que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Concluida la revisión del Punto, visto el informe del Departamento de Prestaciones y teniendo en cuenta la gestión efectuada, la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los artículos 20 literal “g”, 22 literal “a”, 45 literal “a” y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el **Instructivo No. ISBM 04/08**, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA”, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. Aprobar el pago de **una (1)** solicitud de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios, por un monto total de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 685.23)**, según el cuadro siguiente:

No.	FECHA DE PRESENTACION	EXPEDIENTE NO.	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO						Último Salario Base	
			NOMBRE	DUI, NIT	PARENTES	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID		FECHA DE MUERTE
1	13/11/2013	GF-059/2013	####	DUI ##### NIT #####	ESPOSA	####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMUN	#####	NIP- ##### NIT ##### ID #####	27/10/2013	\$ 685.23
													\$ 685.23

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, según el instructivo: No. 01/08 denominado “Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos”.

El 13 de noviembre del 2013, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros para evaluar los casos recibidos durante el mes de octubre y noviembre de 2013, siendo éstos los que se detallan a continuación:

**UNO. CASO MAYOR 109-2013. ##### . ID #####.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial ##### 100 mg vial por un total de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$472.50). Refiere la usuaria que está en control en Hospital Nacional Rosales por ##### de #####, que por no haber ##### 100 mg vial en el hospital y para no suspender su tratamiento oncológico, el cual ya está iniciado desde hace unos meses ha tenido que comprarlo en forma privada. La usuaria ha seguido los trámites para adquisición de medicamentos especiales según los establece el instructivo, presentando Anexo 2, especificando que ya utilizaron los medicamentos 5 ##### y que por el alto riesgo de recurrencia amerita continuar con ##### Ante esta situación la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial ##### 100 mg vial de conformidad al Art.49 literal d) de la Ley del ISBM.

**DOS. CASO MAYOR 110-2013. ##### . ID #####**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial ##### de ##### 250mg capsula por un total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$494.00). Refiere la usuaria que está en control en el Hospital Nacional Rosales por #####, que amerita tratamiento ##### para detener el avance de la enfermedad. El Hospital Nacional Rosales no tiene el medicamento ##### de ##### 250 mg capsula, por lo cual la usuaria ha tenido que comprarlo en forma privada. La usuaria ha seguido los trámites para adquisición de medicamentos especiales según lo establece el instructivo, en el anexo 2, especifican que no hay otra opción de tratamiento para esta patología. Ante esta situación la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial ##### de ##### 250mg capsula de conformidad al Art.49 literal d) de la Ley del ISBM.

**TRES. CASO MAYOR 111-2013. ##### . ID #####**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial ##### 1mg XL tabletas por un total de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$392.62). Refiere el usuario que fue ##### de ##### en junio de 2013, por lo cual necesita ##### de por vida o mientras dure el buen funcionamiento del ########. El nefrólogo le indica el medicamento ##### 1mg XL, sin que al momento se le haya podido entregar, por no haber ofertante. Por lo anterior, el usuario lo tuvo que comprar en forma privada, para no quedar descubierto de la ########. El usuario ha seguido los trámites para adquisición de medicamentos especiales, por lo cual ha presentado el anexo 2, especificando que no hay otra opción de tratamiento para esta patología. Ante esta situación la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial ##### 1mg XL tabletas de conformidad al Art.49 literal d) de la Ley del ISBM.

**CUATRO. CASO MAYOR 113-2013. #####. ID #####**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial ##### 100mg/4ml vial por un total de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,453.84). Refiere la usuaria que está en control en el Hospital Nacional Rosales por ##### de ##### y que ha tenido que comprar su medicamento por no haber ##### en ampollas para continuar su tratamiento oncológico. Para no suspender su tratamiento oncológico, el cual ya está iniciado desde hace unos meses, la usuaria se vio en la urgencia de costearlo en forma privada en el mes de octubre de 2013. La usuaria ha seguido los trámites para adquisición de medicamentos especiales, y en su anexo 2, especifican que ya utilizaron los medicamentos ##### y ##### Según la indicación del oncólogo, en este momento amerita uso del ##### para hacer ##### el ########. Ante esta situación la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial ##### 100mg/4ml vial de conformidad al Art.49 literal d) de la Ley del ISBM.

**CINCO. CASO MAYOR 114-2013. ##### . ID #####**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial ##### 25 mg tabletas por un total de CIENTO CUARENTA Y SIETE 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$147.67). Refiere la Sra. de Luna que ha solicitado el medicamento especial ##### por haber presentado #####, #####, al uso del ########., durante su tratamiento. La usuaria requiere permanentemente, ########., de ########., de ########., para su ########., de ########.. Se solicitó a la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social del  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

ISBM, información sobre el trámite de medicamentos especiales y nos informa que el Comité de Medicamentos Especiales, analizó el caso y recomendó se utilizara el #####, el cual está en el cuadro básico del ISSS y MINSAL. El Dr. Finlander Rosales estuvo de acuerdo en el cambio a #####, sin embargo, este medicamento continúa en trámite de compra y no se ha despachado hasta la fecha. Siendo los #####, de #####, de #####, parte de un tratamiento oncológico, su uso no puede interrumpirse. Para no quedar descubierta, la usuaria ha tenido que comprar el medicamento #####, en forma privada, mientras se le despacha el #####, por parte del ISBM. Presentó el Anexo 2 en el cual detallan el uso anterior de #####, su reacción adversa y la recomendación de otro #####, de #####. Ante esta situación la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial (#####, 25 mg tabletas), de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM.

**SEIS. CASO MAYOR 115-2013. #####. ID #####,**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial #####, 6mg/6ml por un total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$446.11). La usuaria es conocida en Hospital Rosales por #####, de #####, con #####, #####, #####. Ya realizó solicitud de adquisición de medicamento especial #####, y fue aprobado. Sin embargo, durante el mes de octubre 2013 no se le pudo proveer el medicamento, hubo cambio en la modalidad de compra de medicamentos y no ha sido posible entregárselo. Este medicamento es parte de un tratamiento para una patología específica, de modalidad ambulatoria, sin embargo, es necesario para restablecer la salud de la usuaria. Al momento, la paciente con buen estatus nutricional y buena calidad de vida. Por ser el #####, parte de un tratamiento oncológico ya iniciado, no se puede suspender o postergar su continuidad de administración, por lo cual la usuaria lo compra en forma privada. En Anexo 2 refieren que no existe opción para tratar #####, #####, ya que la presentación oral de #####, del cuadro básico del ISBM, no es efectiva en estos casos. Ante esta situación la Comisión considera **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial #####, 6mg/6ml ampollas de conformidad al Art.49 literal d) de la Ley del ISBM.

**SIETE. CASO MAYOR 116-2013. #####. ID #####,**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial #####, 1 gramo por un total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$449.04). La usuaria es conocida en Hospital Nacional Rosales por #####, de #####, se le realizó una cirugía r#####, el 11 de julio de 2013, con #####, a #####, y

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

#####. Ya realizó solicitud de adquisición de medicamento especial y fue aprobado. Sin embargo, durante el mes de octubre 2013 no se le pudo proveer el medicamento, hubo cambio en la modalidad de compra de medicamentos y no ha sido posible entregárselo. Por ser el #####, parte de un tratamiento oncológico ya iniciado, no se puede suspender o postergar su continuidad de administración, por lo cual la usuaria lo compra en forma privada. En Anexo 2 refieren que no existe opción en este momento, ya recibió 1° línea de #####. Ante esta situación la Comisión considera **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial #####, 1 gramo de conformidad al Art.49 literal d) de la Ley del ISBM.

**OCHO. CASO MAYOR 117-2013. #####. ID #####**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial #####, 300 mg tabletas por un total de CIENTO TRECE 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$113.28). Usuaria que está en control con Psiquiatra del Policlínico Magisterial de San Salvador por cuadro #####, por lo cual recibe tratamiento con #####, 300 mgs tabletas. La usuaria ha realizado los trámites para adquisición de medicamento especial según lo establece el instructivo, sin embargo aún no recibe el medicamento por no haber abastecimiento. La Licda. Maura Mendoza ,Trabajadora Social del ISBM, informa que el medicamento fue aprobado por el Comité de Medicamento Especial, pero no ha sido posible realizar la primera entrega del medicamento a la paciente, por estar aún pendiente de recibirlo por parte de PNUD. Por no postergar el inicio del tratamiento, la usuaria lo compró en forma privada. En Anexo 2 reportan que ya se utilizaron otros ##### con poco efecto terapéutico, por lo cual han optado por la #####. Posterior al análisis del caso, se recomienda que **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####,300 mgs) de conformidad al Art.49 literal d) de la Ley del ISBM.

**NUEVE. CASO MAYOR 118-2013. #####. ID #####**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial #####, 2.5mg tableta por un total de DOSCIENTOS 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200.97). La usuaria es conocida en Hospital Nacional Rosales por #####, de #####, con #####, de #####, #####, con terapia #####, La usuaria ha realizado los trámites para adquisición de medicamento especial según lo establece el instructivo, sin embargo, durante el mes de octubre 2013 no se le pudo proveer el medicamento, hubo cambio en la modalidad de compra de medicamentos y no ha sido posible entregárselo. Por ser el #####, parte de un tratamiento oncológico ya iniciado, no se puede suspender o postergar su continuidad de administración, por lo cual la usuaria lo compra en forma privada. En Anexo 2 refieren que no

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

existe opción en este momento. Ante esta situación la Comisión considera **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial #####, 2.5mg tableta de conformidad al Art.49 literal d) de la Ley del ISBM.

**DIEZ. CASO MAYOR 119-2013. #####. ID #####.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial #####, 150mg. Frasco por un total de CIENTO CUARENTA Y UNO 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$141.57). La usuaria es conocida en Oncología del Hospital Nacional Rosales por #####, de #####, #####, a iniciar #####, se le han indicado #####, y #####, este último no está disponible en Hospital Nacional Rosales. Por ser el #####, parte de un tratamiento oncológico que necesita ser administrado en forma oportuna, la usuaria lo ha tenido que comprar en forma privado. En Anexo 2 refieren que no existe opción en este momento para la patología. Ante esta situación la Comisión considera **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial #####, 150mg. Frasco de conformidad al Art.49 literal d) de la Ley del ISBM.

**ONCE. CASO MAYOR 120-2013. #####. ID #####**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial #####, #####, 25mg72ml frasco por un total de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$287.90). La usuaria es conocida por ortopeda Dr. Arístides Núñez Cáceres por un cuadro de fractura #####, #####, más #####, por lo cual se realizó una #####, este año. La usuaria ha utilizado #####, vía oral por 3 meses y actualmente requiere el uso de #####, de la articulación. La usuaria ha seguido los pasos de solicitud de adquisición de medicamento especial, sin haber recibido el medicamento hasta la fecha, por lo cual la usuaria lo compró en forma privada. En Anexo 2 refieren que no existe opción en este momento para la patología; se le autorizaron 4 frascos de #####, #####, 1 aplicación semanal por un período de 4 semanas. Sin embargo, la usuaria compra 5 jeringas, por lo cual, se le reconocerán solo 4 jeringas. Ante esta situación la Comisión considera **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial #####, 25mg72ml frasco **por \$230.32** de conformidad al Art.49 literal d) de la Ley del ISBM.

**DOCE Y TRECE. CASOS MAYORES 122-2013 Y 123-2013. #####. ID #####.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial #####, 500mg tabletas y ##### sobres por un total de

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$351.87). Refiere la usuaria que presentó su solicitud para adquisición de medicamento especial según lo establece el instructivo y que por no estar disponible el medicamento #####, tabletas y el #####, sobres en noviembre de 2013, los compró en forma privada. Se consultó con la Licda. Maura Mendoza, Trabajadora Social del ISBM, quien nos confirma que la usuaria ha seguido los pasos para solicitar la adquisición de los medicamentos especiales y que ambos, fueron autorizados para compra. Refiere que hay desabastecimiento de los productos. Por la cronicidad de la enfermedad, la usuaria ha presentado un #####, #####, de #####, a #####, por lo cual se necesita un \_\_\_\_\_. Siendo la #####, 500mg parte de un tratamiento médico, el cual es de uso ambulatorio, pero no puede ser suspendido o postergado, es necesaria su administración para no empeorar la calidad de vida de la usuaria. En la solicitud de medicamento especial, conocido como anexo 2, especifican que no hay otras opciones para utilizar en esta patología. Posterior al análisis del caso, se recomienda que **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de los medicamentos especiales #####, 500mg tabletas y #####, sobres, de conformidad al Art.49 literal d) de la Ley del ISBM.

**CATORCE. CASO MAYOR 124-2013. #####, ID #####,**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial #####, 300mcg jeringa por un total de CIENTO VEINTICUATRO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$124.30). La usuaria es conocida en Oncología del Hospital Nacional Rosales por #####, #####, y se encuentra en ##### que amerita la administración de #####, cada día por 10 días. Según nota enviada por Hospital Nacional Rosales, en este momento están desabastecidos de #####, por lo cual no han podido administrarlo. Por ser el #####, parte de un tratamiento oncológico que necesita ser administrado en forma oportuna, la usuaria lo ha tenido que comprar en forma privada. En Anexo 2 refieren que no existe otra opción en este momento para la patología. Ante esta situación la Comisión considera **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial #####, 300mcg jeringa de conformidad al Art.49 literal d) de la Ley del ISBM.

**QUINCE. CASO MAYOR 125-2013. #####, ID #####,**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial #####, 2.5 mg tableta por un total de CIENTO CUARENTA Y TRES 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$143.75). Refiere la Sra. #####, que ha solicitado el medicamento especial #####, tableta por su diagnóstico de #####, de #####, que requiere #####, de #####, de \_\_\_\_\_. Se solicitó a la Licda. Maura Mendoza información de este trámite de

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

medicamentos especiales y nos informa que el Comité de Medicamentos Especiales, analizó el caso # ME-1957 y aprobó el #####, por ser este el medicamento que está en los cuadros básicos del ISSS. Sin embargo, el #####, está en proceso de compra y no se ha despachado a la usuaria. Los medicamentos #####, para el #####, de #####, ya sea con #####, o #####, son parte de un tratamiento médico oncológico y no puede ser suspendido su continuidad. Por el tiempo que dura el trámite administrativo de compra y para no retrasar la continuidad del tratamiento, la usuaria ha tenido que comprar en forma privada el medicamento. En el Anexo 2 refieren que no hay otra opción para esta patología, ya que el #####, le provocó #####, Ante esta situación la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial #####, 2.5 mg tableta, de conformidad al Art.49 literal d) de la Ley del ISBM.

**DIECISEIS. CASO MENOR 115-2013. #####. ID #####**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento #####, más #####, 150mg/12.5mg tabletas por un total de SETENTA Y CUATRO 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$74.56). La usuaria es tratada en el Consultorio Magisterial de Santiago de María, departamento de Usulután, y en control con la especialidad de Medicina Interna con la Dra. Lina Gertrudis García, por el diagnóstico de #####, ##### quien desde el año 2013 le continúa indicando el medicamento #####, más #####, 150mg/12.5mg tabletas, y que en la última consulta de control de paciente crónico de fecha 13 de septiembre de 2013, la Dra. Jacqueline Vanessa Rivera, Médico Magisterial le indica dicho medicamento a dosis de 1 tableta cada 12 horas, según informe solicitado a la Dra. Rivera. La servidora pública docente explica en su carta que habiéndose presentado a dos de las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM y no serle despachadas por monto agotado y no existencia, tuvo que comprarlo de forma privada anexando la receta institucional a su nombre, de fecha 13 de septiembre de 2013, por el medicamento l#####, más #####, 150mg/12.5mg tabletas con 1 SELLO DE NO EXISTENCIA y 1 SELLO DE MONTO AGOTADO al reverso de las Farmacias CEFAFA y Cristal y factura de Farmacia San Rey, N°10761, a nombre de la usuaria, de fecha 18 de septiembre por el medicamento l#####, más #####, 150mg/12.5mg tabletas (#####, H) por 60 tabletas y un valor de US\$74.56. El arancel institucional promedio para el medicamento l#####, más #####, 150mg/12.5mg tableta es de US\$1.35 precio unitario y la cantidad indicada a la usuaria 60 tabletas, por lo que la cantidad a reembolsar sería por US\$81.00. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento #####, más #####, 150mg/12.5mg tabletas por el valor que solicita la usuaria por ser inferior del costo institucional y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

**DIECISIETE. CASO MENOR 116-2013. #####, .ID #####,**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de servicios médicos de la especialidad de ortopedia por un total de CINCUENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$58.00). El usuario es conocido y tratado en el Consultorio Magisterial de Jucuapa y consultó en 2 ocasiones en el mes de abril de 2013 por #####, siendo evaluado por la especialidad de Medicina Interna el 21 de mayo de 2013 quien le indicó referencia a la especialidad de ortopedia, siendo evaluado por esta última el día 04 de julio de 2013 diagnosticándole #####, con medicamentos vía oral. Manifiesta el servidor público docente en su carta que por la intensidad del dolor tuvo que optar por la compra del servicio médico privado en fecha 17 de mayo de 2013 no pudiendo esperar hasta la cita programada de fecha 04 de julio de 2013. Anexando a su solicitud, la factura del Centro Ortopédico Jardín, N°0992, de fecha 17 de mayo de 2013, a nombre del usuario en concepto de consulta médica por un valor de US\$28.00 e inyección por el valor de US\$30.00, haciendo un total de US\$58.00. Se solicitó información a la Supervisora del ISBM de la Zona Oriental, la Dra. Elisa Romero quien explica que de haber considerado el usuario que su patología era una emergencia se hubiera presentado a la unidad de emergencia de cualquiera de los hospitales con monto disponible a esa fecha: San Francisco, Metropol (privados) y la modalidad de prestación de servicios del Hospital Nacional San Juan de Dios en San Miguel en donde explica la Dra. Romero que siempre hay disponibilidad de atención tanto para la consulta externa como en la unidad de emergencia. Posterior al análisis del caso la Comisión Técnica, considera **NO PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

**DIECIOCHO. CASO MENOR 118 – 2013. ##### .ID #####.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial: #####, 50mg (#####,) tabletas por un total de SETENTA Y SEIS 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$76.36). La usuaria es conocida y tratada por la subespecialidad de Psiquiatría por el Dr. Sergio Campos por el diagnóstico de Trastorno #####,, tratada actualmente con el medicamento #####, 50mg (#####,) desde el 11 de enero de 2013 por haber sido tratada previamente con múltiples medicamentos del cuadro básico del ISBM: #####, #####, #####, y #####, con todos los cuales la usuaria ha presentado efectos adversos intolerables y falla terapéutica según se hace constar en el anexo 2. La usuaria manifiesta en su

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

carta que solicita el reembolso debido a su elevado costo. Y anexa a su solicitud factura de N°349579, de fecha 09 de septiembre de 2013 a su nombre, por el medicamento #####, 50mg en cantidad de 1 caja y por un valor de US\$76.36. Por ser una solicitud de compra de medicamento especial, se solicitó información a la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales, quien manifestó que la usuaria tiene 2 solicitudes ingresadas, la primera de fecha 11 de enero de 2013 y con aprobación del Comité Técnico Evaluadora de los Medicamentos Especiales el 28 de enero de 2013 para un período de 6 meses. Y la segunda de fecha 27 de septiembre de 2013 con aprobación el 01 de octubre de 2013 para un mismo período de tiempo. Posterior al análisis del caso, se advierte que los medicamentos solicitados por la usuaria para el trámite de reembolso fueron adquiridos previo a la presentación de la solicitud de adquisición de medicamento especial y por consecuencia previo a su aprobación, por lo que la Comisión Técnica considera **NO PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

**DIECINUEVE. CASO MENOR 117 – 2013. #####, POR SU HIJA #####, . ID #####, Y #####,.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento #####, más #####, i##### 25/125mcg por un total de SESENTA Y SEIS 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$66.52). La usuaria es conocida en el Policlínico Magisterial de San Miguel y tratada por la especialidad de Neumología Pediátrica por la Dra. Karla Saravia, prestadora de servicios para el ISBM, por el diagnóstico de ##### con el medicamento ##### más #####, ##### 25/125mcg y que en consulta subsecuente de fecha 01 de octubre de 2013 en el Policlínico Magisterial de San Miguel se le extiende su receta repetitiva para ser reclamada en el mismo mes, pero manifiesta la servidora pública docente en su carta que solicita el reembolso de dicho medicamento ya que al no haberlo encontrado en las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM en el departamento de San Miguel tuvo que comprarlo de forma privada, anexando la receta institucional a nombre la usuaria, de fecha 01 de octubre de 2013, por el medicamento #####, más ##### , #####, r 25/125mcg con 3 SELLOS DE NO EXISTENCIA de las Farmacias CEFAFA, Maná VI y Santa María II y factura de Farmacia La Buena, N°02943, a nombre de #####, de fecha 02 de octubre por el medicamento #####, más #####, ##### 25/125mcg (#####,) por 1 frasco y un valor de US\$66.52. El arancel institucional promedio para el medicamento #####, más #####, ##### 25/125mcg es de US\$67.19 precio unitario, siendo procedente pagar el total solicitado por el usuario por ser inferior al costo institucional. Debido a que es comprobable el no aprovisionamiento del medicamento #####, más #####, i#####, 25/125mcg, por parte de las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM, la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento #####, más #####, #####, 25/125mcg por

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

**VEINTE. CASO MENOR 119 – 2013.** #####, **Y** #####, **. ID** #####, **Y** #####,

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos #####, #####, g850mg y #####, 50mg tabletas respectivamente por un total de VEINTICUATRO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24.30). Los usuarios son conocidos y tratados en el Policlínico Magisterial de Sensuntepeque, del departamento de Cabañas. La usuaria por el diagnóstico de #####, de #####, #####, y tratada por la especialidad de Endocrinología por la Dra. Ivania Martínez, prestadora de servicios para el ISBM, indicándole el medicamento #####, #####, 850mg; y el usuario es tratado por la Médico Magisterial Dra. Nelly Cruz del Policlínico Magisterial por el diagnóstico de #####, #####, con el medicamento #####, 50mg y en consultas subsecuentes el día 15 de agosto de 2013 (la usuaria) y el día 14 de octubre de 2013 (el usuario) se les extienden sus recetas repetitivas para ser reclamadas en el mes de octubre de 2013 por el medicamento #####, #####, 850mg y #####, 50mg respectivamente, desplazándose a la única farmacia prestadora de servicios para el ISBM en el municipio de Sensuntepeque no entregándoles sus medicamentos, optando por su compra de forma privada por lo que solicitan el reembolso correspondiente por ambos medicamentos, anexando la primera receta institucional a nombre de #####, por el medicamento #####, #####, 850mg y la segunda receta institucional a nombre de ##### por el medicamento #####, 50mg, ambas con el SELLO DE NO EXISTENCIA de la farmacia CEFAFA del municipio de Sensuntepeque. El arancel institucional promedio para el medicamento #####, #####, 850mg tableta es de US\$0.35 centavos precio unitario y la cantidad indicada a la usuaria son 30 tabletas por lo que la cantidad a reembolsar sería por US\$10.50 y para el medicamento #####, 50mg tableta es de US\$0.84 centavos precio unitario y la cantidad indicada al usuario son 60 tabletas, sin embargo la cantidad que refleja la factura son 30 tabletas por lo que la cantidad a reembolsar sería por US\$25.20, siendo la cantidad total a reembolsar US\$35.70. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos: #####, #####, 850mg y #####, 50mg tabletas por el valor que solicitan los servidores públicos docentes por ser inferior del costo institucional y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**VEINTIUNO. CASO MENOR 120 – 2013. #####, ID #####,**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento especial: #####, 25mg ampollas por un total de SETENTA Y TRES 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$73.94). La usuaria es tratada por la subespecialidad de Ortopedia por el Dr. Aristides Núñez Cáceres, prestador de servicios para el ISBM por el diagnóstico #####, #####, y en la evaluación de fecha 04 de septiembre de 2013, se le indica el medicamento especial #####, 25mg ampollas para un período de 4 meses, debido a que según se hace constar en el anexo 2 de solicitud de medicamento especial se ha tratado previamente a la usuaria con el medicamento #####, 1.5 gr sin lograr evolución satisfactoria además del reporte del examen especial de #####, #####, que confirma dicho diagnóstico. Manifiesta la servidora pública docente en su carta explicativa que es la segunda ocasión que solicita el reembolso de dicho medicamento especial por su alto costo, anexando a su solicitud, factura de farmacias San Nicolás, N°401435, de fecha 24 de octubre de 2013 por el medicamento #####, 25mg (GO-ON 2.5 ml) por la cantidad de 1 ampolla y por el valor de US\$73.94. Según lo informado de parte de la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales la solicitud de trámite del medicamento especial #####, 25mg ampollas le fue aprobada el día 10 de septiembre de 2013 por el tiempo solicitado por el especialista tratante, pero que aún se encuentra en trámite de compra. No se cuenta con arancel institucional promedio para este medicamento especial. Debido a que es comprobable el no aprovisionamiento del medicamento especial #####, 25mg ampolla por parte del ISBM, la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

**VEINTIDOS. CASO MENOR 121 – 2013. #####, ID #####,**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento especial: #####, 200mg (#####,) por un total de CUARENTA Y ÚN 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$41.80). El usuario es conocido y tratado por la subespecialidad de Neurología por el Dr. Ernesto Cornejo Valse por el diagnóstico de #####, de #####, del #####, y en la evaluación de fecha 19 de enero de 2013, se le indica el medicamento #####, de forma crónica e indefinida, según informe proporcionado al usuario de parte del Dr. Cornejo Valse. Manifiesta el servidor público docente en su carta explicativa que solicita el reembolso de dicho medicamento especial por segunda ocasión ya que al serle informado de parte de la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales que la solicitud de trámite del medicamento especial #####, 200mg le ha sido aprobado pero que aún se encuentra en trámite de compra, y por la urgencia de su administración opta por la compra privada, anexando a su solicitud factura de Farma Valúe, N°58420, de fecha 25 de octubre de 2013 a nombre del usuario y por el medicamento #####, 200mg (#####) por la cantidad de 40 comprimidos. Según lo solicitado a la Licda. Maura Mendoza encargada de los medicamentos especiales dicha

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

solicitud de medicamento especial ingresó el día 13 de septiembre de 2013 y aprobada el 17 de septiembre de 2013 para un período de 6 meses pero que todavía se encuentra en gestión de compra, además de hacerse constar en el anexo 2 que el especialista explica que ya el usuario ha sido tratado con 2 medicamentos previamente: #####, 10mg y #####, 50mg. No se cuenta con arancel institucional promedio para este medicamento especial. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento especial #####, 200mg (#####,) por el valor que solicita el usuario por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

**VEINTITRES. CASO MENOR 122-2013. ##### . ID #####**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento #####, #####, 850mg tabletas por un total de VEINTIOCHO 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$28.90). El usuario es conocido y tratado en el Policlínico Magisterial de Santa Ana por el diagnóstico de #####, #####, #####, y en consulta subsecuente de fecha 24 de octubre de 2013 el Médico Magisterial Dr. Ángel Juárez Cáceres le extiende receta repetitiva por el medicamento #####, #####, 850mg por la cantidad de 90 tabletas. Manifiesta el servidor público docente en su carta explicativa que al desplazarse a las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM y no serle dispensada, tuvo que realizar la compra de forma privada, anexando a su solicitud la receta institucional a su nombre con 4 sellos al reverso de NO MONTO y NO EXISTENCIA de las farmacias ECONOMICAS, Las Américas, CEFAFA, y adjunta factura de farmacias ECONOMICAS sucursal Metrocentro, N°1927, a su nombre, de fecha 25 de octubre de 2013, por el medicamento #####, ##### 850mg, por la cantidad de 90 tabletas y un valor de US\$28.90. Debido a que la farmacia que vendió el medicamento al usuario es prestadora de servicios para el ISBM, se solicitó vía telefónica al usuario que presentara nota haciendo constar el nombre del laboratorio fabricante del producto farmacéutico adquirido, lo cual presentó siendo del laboratorio farmacéutico Pharmedic, Por lo que se presentó el caso al Supervisor de farmacias de la zona occidental, Lic. Herbert Murillo, que explica lo siguiente: que en las 2 hojas de supervisión de fechas 07 y 23 de octubre de 2013 se dejó la observación de desabastecimiento de tal medicamento, la cual al momento no se ha superado ya que a su vez la Coordinadora de Farmacias del ISBM la Licda. Dinora Rivera hace notar de que a pesar que se tuvo una disminución en el desabastecimiento de 8 medicamentos faltantes se encontró 5 medicamentos desabastecidos entre las visitas del 07 y 23 de Octubre, el medicamento #####, continuó desabastecida situación que incide en la evaluación al desempeño para dicho proveedor y el usuario se vio en la necesidad de comprarlo por su cuenta. Por la patología que presenta el usuario se justifica la compra del medicamento #####, #####, 850mg tabletas, y habiéndose comprobado el no aprovisionamiento del mismo por las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM en el municipio de Santa Ana, la Comisión Técnica

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento #####, #####, 850mg tabletas por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

**VEINTICUATRO. CASO MENOR 123-2013. #####. ID #####,**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento #####, 50mg tabletas por un total de ONCE 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11.25). La usuaria es conocida y tratada en el Policlínico Magisterial de San Miguel y en consulta subsecuente de fecha 07 de agosto de 2013 en dicho policlínico se le extiende la receta repetitiva por el medicamento #####, 50mg indicado por la especialidad de Medicina Interna, para ser reclamada en el mes de septiembre; pero manifiesta la servidora pública docente que al desplazarse a las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM no le fue provisto por lo que recurre a la compra del mismo de forma privada. Anexando a su solicitud receta institucional a su nombre, de fecha 07 de agosto de 2013, por el medicamento #####, 50mg en cantidad de 30 tabletas y con 1 SELLO DE NO EXISTENCIA Y 1 SELLO DE MONTO AGOTADO de las farmacias CEFAFA y Santa María II respectivamente. Y factura de la farmacia Santa María II, N°1033, de fecha 12 de septiembre de 2013 a su nombre, por el medicamento #####, 50mg en cantidad de 30 tabletas y un valor de US\$11.25. Debido a que la farmacia que vendió el medicamento a la usuaria es prestadora de servicios para el ISBM, se solicitó a la Coordinadora de Farmacias del ISBM la Licda. Dinora Rivera una investigación del caso, proporcionando hojas de supervisión del día 11 de septiembre de 2013 donde se hace constar que el monto se terminó el día 11 de septiembre y dado que la compra fue realizada el día 12 no existe incumplimiento por dicho proveedor. El arancel institucional promedio para el medicamento #####, 50mg tableta es de US\$0.84 centavos precio unitario y la cantidad indicada a la usuaria son 30 tabletas, por lo que la cantidad a reembolsar sería por US\$25.20 siendo **PROCEDENTE PARA PAGO** la cantidad que solicita la usuaria por ser inferior del costo institucional. Debido a lo cual la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento #####, 50mg tabletas por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

**VEINTICINCO. CASO MENOR 124-2013. #####. ID #####,**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento #####, 50mg tabletas por un total de VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20.00). La usuaria es conocida y tratada en el Policlínico Magisterial de San Miguel y en consulta subsecuente de fecha 07 de agosto de 2013 en dicho policlínico se le extiende la receta repetitiva por el medicamento #####, 50mg indicado por la especialidad de Medicina Interna, para ser reclamada en el mes de octubre; pero manifiesta la servidora pública docente que al desplazarse a las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM no le fue provisto por lo que recurre a la compra del mismo de forma privada. Anexando a su solicitud receta institucional a su nombre, de fecha 07 de agosto de 2013, por el medicamento #####, 50mg en cantidad de 30 tabletas y con 2 SELLOS DE NO EXISTENCIA Y 1 SELLO DE MONTO AGOTADO de las farmacias Cristal, CEFAFA y Santa María II. Y factura de la farmacia Génesis, N°45873 a su nombre, por el medicamento #####, 50mg en cantidad de 30 tabletas y un valor de US\$20.00. El arancel institucional promedio para el medicamento #####, 50mg tableta es de US\$0.84 centavos precio unitario y la cantidad indicada a la usuaria son 30 tabletas, por lo que la cantidad a reembolsar sería por US\$25.20 siendo **PROCEDENTE PARA PAGO** la cantidad que solicita la usuaria por ser inferior del costo institucional. Debido a lo cual la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento #####, 50mg tabletas por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

**VEINTISEIS. CASO MENOR 125 – 2013. #####, ID #####,**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos #####, 1.5Gr sobres y #####, #####, 4mg tabletas por un total de TREINTA Y TRES 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$33.24). La usuaria es conocida en el Policlínico Magisterial de San Miguel y tratada por la subespecialidad de Reumatología por el diagnóstico de #####, #####, y que en consulta subsecuente de fecha 12 de octubre de 2013 en dicho policlínico se le indican los medicamentos #####, #####, 4mg y #####, 1.5 Gr indicados por dicha especialidad, pero manifiesta la servidora pública docente en su carta explicativa que solicita el reembolso de dichos medicamentos por no haber sido provistos por las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM teniendo que optar por la compra de forma privada. Anexando a su solicitud recetas institucionales a su nombre, de fecha 12 de octubre de 2013, por el medicamento #####, #####, 4mg y #####, 1.5 Gr en cantidad de 30 tabletas cada una y con 1 SELLOS DE NO EXISTENCIA Y 1 SELLO DE MONTO AGOTADO de las farmacias CEFAFA y Económicas. Y factura de farmacia La Buena, N°01537, de fecha 15 de octubre de 2013 a su nombre, por los medicamentos #####, #####, 4mg y #####, 1.5 Gr (#####, y #####, respectivamente) en cantidad de 30 tabletas y 30 sobres y un valor total de US\$33.24. El arancel institucional promedio para el

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

medicamento #####, #####, 4mg tableta es de US\$1.02 centavos precio unitario y la cantidad indicada a la usuaria son 30 tabletas, por lo que la cantidad a reembolsar sería por US\$30.60 y el de la #####, 1.5 Gr sobre es de US\$1.00 precio unitario y la cantidad indicada a la usuaria son 30 sobres, por lo que la cantidad a reembolsar sería por US\$30.00 por lo que la cantidad a reembolsar sería por US\$30.60 haciendo un total a reembolsar de US\$60.60, ante lo cual la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE PARA PAGO** la cantidad que solicita la usuaria por ser inferior del costo institucional y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

**VEINTISIETE. CASO MENOR 126 – 2013. #####, .ID #####,**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial: #####, 1mg tabletas por un total de CINCUENTA Y SIETE 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$57.74). La usuaria en control actualmente con la subespecialidad de Neurología por el Dr. Ernesto Cornejo Valse, prestador de servicios para el ISBM, por el diagnóstico de #####, de #####, que en fecha 06 de junio de 2013 le indica el medicamento especial #####, 1mg tabletas, por haber sido tratada previamente con los medicamentos del cuadro básico del ISBM: #####, #####, y #####, sin lograr el control satisfactorio, según consta en el anexo 2; y manifiesta la servidora pública docente en su carta que solicita su reembolso dado que por ser un medicamento de uso delicado y de uso continuo, no lo puede suspender y se vio obligada a la compra de forma privada, anexando a su solicitud, la factura de la farmacia San Nicolás, N°121019, de fecha 18 de octubre de 2013 por el medicamento #####, 1mg (#####,) en cantidad de 30 tabletas por el valor de US\$57.74. El trámite de solicitud de medicamento especial fue ingresado el día 15 de julio de 2013, siéndole aprobado al día siguiente para un período de 6 meses, el cual no pudo ser provisto por el ISBM en esa fecha, según lo manifestado por la Licda. Maura Mendoza encargada de los medicamentos especiales. No contamos con arancel institucional para este medicamento especial. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento especial #####, 1mg tabletas por el valor que solicita la usuaria y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM por US\$57.74.

**VEINTIOCHO. CASO MENOR 127-2013. #####, .ID #####,**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento #####, más #####, inhalador 25/125mcg por un total de SESENTA Y SEIS 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$66.52). La usuaria

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

es conocida en el Policlínico Magisterial de Apopa y tratada por la especialidad de Neumología por la Dra. Ligia Margarita Vásquez, prestadora de servicios para el ISBM, por el diagnóstico de ##### con el medicamento #####, más #####, #####, 25/125mcg y en consulta subsecuente de fecha 14 de septiembre de 2013 en dicho Policlínico Magisterial se le extiende su receta repetitiva para ser reclamada en el mes de octubre, pero manifiesta la servidora pública docente en su carta que solicita el reembolso de dicho medicamento ya que al no haberlo encontrado en las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM en el municipio de San Apopa tuvo que comprarlo de forma privada ya que de lo contrario se descompensa de su enfermedad, anexando la receta institucional a su nombre, de fecha 14 de septiembre de 2013, por el medicamento #####, más #####, ##### 25/125mcg con 1 SELLO DE NO EXISTENCIA de las Farmacias Económicas, ya que manifiesta que al haberlo solicitado en la CEFAFA y notificársele que no lo tenían fue víctima de maltrato no colocándole el sello correspondiente, comprobándose que el medicamento no se contaba con existencia. Presenta factura de WALMART, N°022215, a nombre de #####, de fecha 30 de octubre de 2013 por el medicamento #####, más #####, #####, 25/125mcg (#####,) por 1 frasco y un valor de US\$66.52. El arancel institucional promedio para el medicamento #####, más #####, #####, 25/125mcg es de US\$67.19 precio unitario, siendo procedente pagar el total solicitado por la usuaria por ser inferior al costo institucional. Ante lo cual la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento #####, más #####, #####, 25/125mcg por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

**VEINTINUEVE. CASO MENOR 128-2013. #####.ID #####,**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento #####, 500mg tabletas por un total de DIECIOCHO 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18.90). El usuario es conocido y tratado en el Policlínico Magisterial de Santa Ana así como por la especialidad de Urología por el Dr. William Ramos Vega, prestador de servicios para el ISBM por el diagnóstico de ##### y en consulta subsecuente de fecha 17 de octubre de 2013 con el especialista se le extiende la receta por el medicamento ##### 500mg, para ser reclamada el mismo día; pero manifiesta el servidor público docente que al desplazarse a las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM en el municipio de Santa Ana no le fue provisto por lo que recurre a la compra del mismo de forma privada. Anexando a su solicitud receta institucional a su nombre, de fecha 17 de octubre de 2013, por el medicamento #####, 500mg en cantidad de 7 tabletas y con 2 SELLOS DE MONTO AGOTADO de las farmacias Económicas sucursal Palmar y Metrocentro. Y factura de las farmacias Económicas, N°1853 a su nombre, por el medicamento #####,

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

500mg en cantidad de 7 tabletas y un valor de US\$18.90. El arancel institucional promedio para el medicamento #####, 500mg tableta es de US\$3.82 centavos precio unitario y la cantidad indicada al usuario son 7 tabletas, por lo que la cantidad a reembolsar sería por US\$26.74 siendo **PROCEDENTE PARA PAGO** la cantidad que solicita el usuario por ser inferior del costo institucional. Ante lo cual la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento #####, 500mg tabletas por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

.....

Concluida la lectura del análisis de los casos de reembolsos, el Director Presidente explicó que también se incluye en el Punto la parte de la **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN**, en la cual la Sub Dirección de Salud luego del análisis y gestión efectuada, recomienda y solicita al Consejo Directivo la aprobación de pago de veintisiete reembolsos y la denegación de pago en otros dos casos, según la revisión efectuada por la Comisión respectiva, después de analizar la documentación presentada, y con base en el Art. 49 de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo No. 01/08 "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos".

Concretamente, las recomendaciones son:

- I. **APROBAR el pago de (27) veintisiete solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 7,737.09)**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, conforme al detalle que la Sub Dirección presenta en el cuadro consignado en la parte de la Petición sintética y recomendación del Punto presentado al Directorio.
  
- II. **Denegar el pago de (2) dos solicitudes de Reembolso**, presentadas por docentes afiliadas al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de este por gastos médicos, de acuerdo al detalle que la Sub Dirección de Salud presenta en el cuadro consignado en la parte de la Petición sintética y recomendación del Punto presentado al Directorio.

- III. **Encomendar a la División de Supervisión y Control**, realizar las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes; y
- IV. **Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y la Unidad Financiera Institucional.**

Agotado el Punto anterior y con base en la recomendación efectuada por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales “a” y “g”, 22 literales “a” y “k”, y 49 de la Ley del ISBM, lo aplicable de lo normado en los Romanos VI y VII del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS”; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **APROBAR el pago de veintisiete (27) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad total de SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$7,737.09)**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO	SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO	RECOMENDACIÓN TÉCNICA
1	##### ,#####	MAYOR 109-2013	23 DE OCTUBRE DE 2013  VILLA EL TRIUNFO  USULUTAN	Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial  #####100 mg vial	US\$472.50	<b>US\$472.50</b>	Refiere la usuaria que está en control en Hospital Nacional Rosales por ##### de #####, que por no haber ##### 100 mg vial en el hospital y para no suspender su tratamiento oncológico, el cual	<b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial ##### 100 mg vial de conformidad al Art.49 literal d)

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

							ya está iniciado desde hace unos meses ha tenido que comprarlo en forma privada. La usuaria ha seguido los trámites para adquisición de medicamentos especiales según los establece el instructivo	de la Ley del ISBM.
2	##### , #####	MAYOR 110-2013	23 DE OCTUBRE DE 2013  SOYAPANGO  SAN SALVADOR	Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial ##### de ##### l 250mg capsula	\$494.00	<b>\$494.00</b>	Refiere la usuaria que está en control en el Hospital Nacional Rosales por ##### ##### que amerita tratamiento i##### para detener el avance de la enfermedad. El Hospital Nacional Rosales no tiene el medicamento ##### de ##### 250 mg capsula, por lo cual la usuaria ha tenido que comprarlo en forma privada. La usuaria ha seguido los trámites para adquisición de medicamentos especiales según los establece el instructivo,	<b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial ##### de ##### 250mg capsula de conformidad al Art.49 literal d) de la Ley del ISBM.
3	##### #####	MAYOR 111-2013	23 DE OCTUBRE DE 2013  NUEVA GUADALUPE  SAN MIGUEL	Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial ##### 1mg XL tabletas	\$392.62	<b>\$392.62</b>	Refiere el usuario que fue ##### en junio de 2013, por lo cual necesita ##### de por vida o mientras dure el buen funcionamiento del #####. El nefrólogo le indica el medicamento ##### 1mg XL, sin que al momento se le haya podido entregar, por no haber ofertante. Por lo anterior, el usuario lo tuvo que comprar en forma privada, para no quedar descubierto de la #####. El usuario ha seguido los trámites para adquisición de medicamentos especiales	<b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial ##### 1mg XL tabletas de conformidad al Art.49 literal d) de la Ley del ISBM.
4	#####	MAYOR 113-2013		Solicita reembolso por gastos	\$3,453.84	<b>\$3,453.84</b>	Refiere la usuaria que está en control en el Hospital	<b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	#####		31 DE OCTUBRE DE 2013	médicos en concepto de medicamento especial ##### 100mg/4ml vial			Nacional Rosales por ##### de ##### y que ha tenido que comprar su medicamento por no haber ##### en ampollas para continuar su tratamiento oncológico. Para no suspender su tratamiento oncológico, el cual ya está iniciado desde hace unos meses, la usuaria se vio en la urgencia de costearlo en forma privada en el mes de octubre de 2013. La usuaria ha seguido los trámites para adquisición de medicamentos especiales	gastos médicos en compra de medicamento especial ##### 100mg/4ml vial de conformidad al Art.49 literal d) de la Ley del ISBM.
5	##### #####	MAYOR 114-2013	31 DE OCTUBRE 2013	Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial ##### 25 mg tabletas	\$147.67	\$147.67	Refiere la ##### que ha solicitado el medicamento especial ##### por haber presentado ##### al uso del #####, durante su tratamiento. La usuaria requiere permanentemente, ##### de ##### de ##### para su ##### de ##### Para no quedar descubierta, la usuaria ha tenido que comprar el medicamento ##### en forma privada, mientras se le despacha el ##### por parte del ISBM. Presentó el Anexo 2 en el cual detallan el uso anterior de ##### su reacción adversa y la recomendación de otro ##### de ##### Los medicamentos ### para el ##### de ##### ya sea con ##### o ##### son parte de un tratamiento médico oncológico y no puede ser suspendido su continuidad.	<b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial (##### 25 mg tabletas), de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

6	<p>#####</p> <p>#####</p>	<p>MAYOR 115-2013</p>	<p>31 DE OCTUBRE DE 2013</p> <p>TONACATEPEQUE</p> <p>SAN SALVADOR</p>	<p>Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial ##### 6mg/6ml</p>	<p>\$446.11</p>	<p><b>\$446.11</b></p>	<p>La usuaria es conocida en Hospital Nacional Rosales por ##### de ##### con ##### Ya realizó solicitud de adquisición de medicamento especial ##### y fue aprobado. Sin embargo, durante el mes de octubre 2013 no se le pudo proveer el medicamento, hubo cambio en la modalidad de compra de medicamentos y no ha sido posible entregárselo. Este medicamento es parte de un tratamiento para una patología específica, de modalidad ambulatoria, sin embargo, es necesario para restablecer la salud de la usuaria. Al momento, la paciente con buen estatus nutricional y buena calidad de vida.</p>	<p><b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial ##### 6mg/6ml ampollas de conformidad al Art.49 literal d) de la Ley del ISBM.</p>
7	<p>#####</p> <p>#####</p>	<p>MAYOR 116-2013</p>	<p>31 DE OCTUBRE DE 2013</p> <p>EL TRANSITO</p> <p>SAN MIGUEL</p>	<p>Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial ##### 1 gramo</p>	<p>\$449.04</p>	<p><b>\$449.04</b></p>	<p>La usuaria es conocida en Hospital Nacional Rosales por ##### de ##### se le realizó una cirugía ##### el 11 de julio de 2013, con ##### a ##### y #####. Ya realizó solicitud de adquisición de medicamento especial y fue aprobado. Sin embargo, durante el mes de octubre 2013 no se le pudo proveer el medicamento, hubo cambio en la modalidad de compra de medicamentos y no ha sido posible entregárselo. Por ser el ##### parte de un tratamiento oncológico ya iniciado, no se puede suspender o</p>	<p><b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial ##### 1 gramo de conformidad al Art.49 literal d) de la Ley del ISBM.</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							postergar su continuidad de administración, por lo cual la usuaria lo compra en forma privada.	
8	#####  #####	MAYOR 117-2013	31 DE OCTUBRE DE 2013  NAHULINGO  SONSONATE	Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial ##### 300 mg tabletas	\$113.28	<b>\$113.28</b>	Usuaría que está en control con Psiquiatra del Policlínico Magisterial de San Salvador por cuadro #####, por lo cual recibe tratamiento con ##### 300 mgs tabletas. La usuaria ha realizado los trámites para adquisición de medicamento especial según lo establece el instructivo, sin embargo aún no recibe el medicamento por no haber abastecimiento. La Licda. Maura Mendoza, Trabajadora Social del ISBM, informa que el medicamento fue aprobado por el Comité de Medicamento Especial, pero no ha sido posible realizar la primera entrega del medicamento a la paciente, por estar aún pendiente de recibirlo por parte de PNUD	<b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (##### 300 mgs) de conformidad al Art.49 literal d) de la Ley del ISBM.
9	#####  #####	MAYOR 118-2013	31 DE OCTUBRE DE 2013  CIUDAD ARCE	Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial ##### 2.5mg tableta	\$200.97	<b>\$200.97</b>	La usuaria es conocida en Hospital Nacional Rosales por ##### de ##### con ##### de #####, con #####. La usuaria ha realizado los trámites para adquisición de medicamento especial según lo establece el instructivo, sin embargo, durante el mes de octubre 2013 no se le pudo proveer el medicamento, hubo cambio en la modalidad de compra de	<b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial (##### 2.5mg tableta de conformidad al Art.49 literal d) de la Ley del ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			LA LIBERTAD				medicamentos y no ha sido posible entregárselo.	
10	#####  #####	MAYOR 119-2013	8 DE NOVIEMBRE DE 2013  SAN VICENTE  SAN VICENTE	Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial ##### 150mg. Frasco	\$141.57	\$141.57	La usuaria es conocida en Oncología del Hospital Nacional Rosales por ##### de ##### en ##### iniciar #####, se le han indicado #####, este último no está disponible en Hospital Nacional Rosales. Por ser el ##### parte de un tratamiento oncológico que necesita ser administrado en forma oportuna, la usuaria lo ha tenido que comprar en forma privado	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial ##### 150mg. Frasco de conformidad al Art.49 literal d) de la Ley del ISBM.
11	#####  #####	MAYOR 120-2013	8 DE NOVIEMBRE DE 2013  SANTA ANA  SANTA ANA	Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial Acido ##### 25mg72ml frasco	\$287.90	\$287.90	La usuaria es conocida por ortopeda Dr. Aristides Núñez Cáceres por un cuadro de fractura ##### del ##### ##### ##### más ruptura #####, por lo cual se realizó una ##### este año. La usuaria ha utilizado ##### vía oral por 3 meses y actualmente requiere el uso de ##### de la #####. La usuaria ha seguido los pasos de solicitud de adquisición de medicamento especial, sin haber recibido el medicamento hasta la fecha, por lo cual la usuaria lo compró en forma privada.	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial ##### ##### 25mg72ml frasco por \$230.32 de conformidad al Art.49 literal d) de la Ley del ISBM.
12  Y	#####  #####	CASOS MAYORES  122-2013 Y 123-2013		Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial ##### 500mg tabletas y	\$351.87	\$351.87	Refiere la usuaria que presentó su solicitud para adquisición de medicamento especial según lo establece el instructivo y que por no estar disponible el medicamento ##### tabletas y	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de los medicamentos especiales ##### 500mg tabletas

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

13			8 DE NOVIEMBRE DE 2013  SAN MARCOS  SAN SALVADOR	##### sobres			el ##### sobres en noviembre de 2013, los compró en forma privada. Se consultó con la Licda. Maura Mendoza, Trabajadora Social del ISBM, quien nos confirma que la usuaria ha seguido los pasos para solicitar la adquisición de los medicamentos especiales y que ambos, fueron autorizados para compra. Refiere que hay desabastecimiento de los productos.	y ##### sobres, de conformidad al Art.49 literal d) de la Ley del ISBM.
14	#####  #####	CASO MAYOR 124-2013	8 DE NOVIEMBRE DE 2013  ILOPANGO  SAN SALVADOR	Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial ##### 300mcg jeringa	\$124.30	\$124.30	La usuaria es conocida en Oncología del Hospital Nacional Rosales por ##### y se encuentra en terapia ##### que amerita la administración de ##### cada día por 10 días. Según nota enviada por Hospital Nacional Rosales, en este momento están desabastecidos de ##### por lo cual no han podido administrarlo. Por ser el ##### tratamiento oncológico que necesita ser administrado en forma oportuna, la usuaria lo ha tenido que comprar en forma privada.	<b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial ##### 300mcg jeringa de conformidad al Art.49 literal d) de la Ley del ISBM.
15	#####  #####	CASO MAYOR 125-2013	8 DE NOVIEMBRE DE 2013  SANTA TECLA	Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial ##### 2.5 mg tableta	\$143.75	\$143.75	Refiere la Sra. ##### que ha solicitado el medicamento especial ##### tableta por su diagnóstico de ##### de ##### que requiere ##### de ##### Se solicitó a la Licda. Maura Mendoza información de este trámite de medicamentos especiales y nos informa que el	<b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial ##### 2.5 mg tableta, de conformidad al Art.49 literal d) de la Ley del ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			LA LIBERTAD				Comité de Medicamentos Especiales, analizó el caso # ME-1957 y aprobó el ##### por ser este el medicamento que está en los cuadros básicos del ISSS. Sin embargo, el ##### está en proceso de compra y no se ha despachado a la usuaria. Los medicamentos ##### para el ##### de #####, ya sea con ##### o ##### son parte de un tratamiento médico oncológico y no puede ser suspendido su continuidad	
16	#####  ID #####	MENOR 115-2013	21 DE OCTUBRE DE 2013  SANTIAGO DE MARÍA  USULUTÁN	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del medicamento ##### más ##### 150mg/12.5m g tabletas	US\$74.56	US\$74.56	La usuaria es tratada en el Consultorio Magisterial de Santiago de María, departamento de Usulután, y en control con la especialidad de Medicina Interna con la Dra. Lina Gertrudis García, por el diagnóstico de ##### quien desde el año 2013 le continúa indicando el medicamento ##### más ##### 150mg/12.5mg tabletas, y que en la última consulta de control de paciente crónico de fecha 13 de septiembre de 2013, la Dra. Jacqueline Vanessa Rivera, Médico Magisterial le indica dicho medicamento a dosis de 1 tableta cada 12 horas, según informe solicitado a la Dra. Rivera. La servidora pública docente explica en su carta que habiéndose presentado a dos de las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM y no serle	<b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### más ##### 150mg/12.5mg tabletas por el valor que solicita la usuaria por ser inferior del costo institucional y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>despachadas por monto agotado y no existencia, tuvo que comprarlo de forma privada anexando la receta institucional a su nombre, de fecha 13 de septiembre de 2013, por el medicamento ##### más ##### 150mg/12.5mg tabletas con 1 SELLO DE NO EXISTENCIA y 1 SELLO DE MONTO AGOTADO al reverso de las Farmacias CEFAFA y Cristal. El arancel institucional promedio para el medicamento ##### más ##### 150mg/12.5mg tableta es de US\$1.35 precio unitario y la cantidad indicada a la usuaria 60 tabletas, por lo que la cantidad a reembolsar sería por US\$81.00. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento I##### más ##### 150mg/12.5mg tabletas por el valor que solicita la usuaria por ser inferior del costo institucional.</p>	
17	<p>#####  POR SU HIJA  #####  ID ##### Y  #####</p>	<p>MENOR 117 - 2013</p>	<p>21 DE OCTUBRE DE 2013</p>	<p>Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del medicamento ##### ##### ##### 25/125mcg</p>	US\$66.52	<b>US\$66.52</b>	<p>La usuaria es conocida en el Policlínico Magisterial de San Miguel y tratada por la especialidad de Neumología Pediátrica por la Dra. Karla Saravia, prestadora de servicios para el ISBM, por el diagnóstico de ##### ##### con el medicamento ##### más ##### 25/125mcg, en</p>	<p><b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### más ##### inhalador 25/125mcg por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			SAN MIGUEL				consulta subsecuente de fecha 01 de octubre de 2013 en el Policlínico Magisterial de San Miguel se le extiende su receta repetitiva para ser reclamada en el mismo mes, pero manifiesta la servidora pública docente en su carta que solicita el reembolso de dicho medicamento ya que al no haberlo encontrado en las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM en el departamento de San Miguel tuvo que comprarlo de forma privada, anexando la receta institucional a nombre la usuaria, de fecha 01 de octubre de 2013, por el medicamento ##### más ##### 25/125mcg con 3 SELLOS DE NO EXISTENCIA de las Farmacias CEFAFA, Maná VI y Santa María II. El arancel institucional promedio para el medicamento ##### más ##### 25/125mcg es de US\$67.19 precio unitario, siendo procedente pagar el total solicitado por el usuario por ser inferior al costo institucional.	Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
18	##### ID ##### Y #####	MENOR 119 - 2013	25 DE OCTUBRE DE 2013  SENSUNTEPEQUE   CABAÑAS	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de los medicamentos ##### 850mg y ##### 50mg tabletas respectivamente	US\$24.30	US\$24.30	Los usuarios son conocidos y tratados en el Policlínico Magisterial de Sensuntepeque, del departamento de Cabañas. La usuaria por el diagnóstico de ##### de ##### y tratada por la especialidad de Endocrinología por la Dra. Ivania Martínez, prestadora de servicios para el	<b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos: ##### y ##### 850mg y ##### 50mg tabletas por el valor que solicitan los servidores públicos

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>ISBM, indicándole el medicamento ##### 850mg; y el usuario es tratado por la Médico Magisterial Dra. Nelly Cruz del Policlínico Magisterial por el diagnóstico de ##### con el medicamento ##### 50mg y en consultas subsecuentes el día 15 de agosto de 2013 (la usuaria) y el día 14 de octubre de 2013 (el usuario) se les extienden sus recetas repetitivas para ser reclamadas en el mes de octubre de 2013 por el medicamento ##### 850mg y ##### 50mg respectivamente, desplazándose a la única farmacia prestadora de servicios para el ISBM en el municipio de Sensuntepeque no entregándoles sus medicamentos, optando por su compra de forma privada por lo que solicitan el reembolso correspondiente por ambos medicamentos, anexando la primera receta institucional a nombre de ##### por el medicamento ##### clorhidrato 850mg y la segunda receta institucional a nombre de ##### por el medicamento ##### 50mg, ambas con el SELLO DE NO EXISTENCIA de la farmacia CEFAFA del municipio de Sensuntepeque. El arancel institucional promedio para el medicamento ##### 850mg tableta es de US\$0.35 centavos precio unitario y la</p>	<p>docentes por ser inferior del costo institucional y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

							<p>cantidad indicada a la usuaria son 30 tabletas por lo que la cantidad a reembolsar sería por US\$10.50 y para el medicamento</p> <p>##### 50mg tableta es de US\$0.84 centavos precio unitario y la cantidad indicada al usuario son 60 tabletas, sin embargo la cantidad que refleja la factura son 30 tabletas por lo que la cantidad a reembolsar sería por US\$25.20.</p>	
19	##### ID #####	MENOR 120 - 2013	<p>29 DE OCTUBRE DE 2013</p> <p>SANTA TECLA</p> <p>LA LIBERTAD</p>	<p>Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento especial: ##### 25mg ampollas.</p>	US\$73.94	<b>US\$73.94</b>	<p>La usuaria es tratada por la subespecialidad de Ortopedia por el Dr. Aristides Núñez Cáceres, prestador de servicios para el ISBM por el diagnóstico ##### y en la evaluación de fecha 04 de septiembre de 2013, se le indica el medicamento especial Ácido ##### 25mg ampollas para un periodo de 4 meses, debido a que según se hace constar en el anexo 2 de solicitud de medicamento especial se ha tratado previamente a la usuaria con el medicamento #####1.5 gr sin lograr evolución satisfactoria además del reporte del examen especial de ##### que confirma dicho diagnóstico.</p> <p>Manifiesta la servidora pública docente en su carta explicativa que es la segunda ocasión que solicita el reembolso de dicho medicamento especial por su alto costo. Según lo informado de parte de la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los</p>	<p><b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							medicamentos especiales la solicitud de trámite del medicamento especial ##### 25mg ampollas le fue aprobada el día 10 de septiembre de 2013 por el tiempo solicitado por el especialista tratante, pero que aún se encuentra en trámite de compra. No se cuenta con arancel institucional promedio para este medicamento especial.	
20	#####  ID #####	MENOR 121 - 2013	SAN SALVADOR   SAN SALVADOR	04 DE NOVIEMBRE DE 2013	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento especial: ##### 200mg (#####)	US\$41.80	US\$41.80	El usuario es conocido y tratado por la subespecialidad de Neurología por el Dr. Ernesto Cornejo Valse por el diagnóstico de ##### y en la evaluación de fecha 19 de enero de 2013, se le indica el medicamento ##### de forma crónica e indefinida, según informe proporcionado al usuario de parte del Dr. Cornejo Valse. Manifiesta el servidor público docente en su carta explicativa que solicita el reembolso de dicho medicamento especial por segunda ocasión ya que al serle informado de parte de la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales que la solicitud de trámite del medicamento especial ##### 200mg le ha sido aprobado pero que aún se encuentra en trámite de compra, y por la urgencia de su administración opta por la compra privada. Según lo solicitado a la Licda. Maura Mendoza encargada de los  <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento especial ##### 200mg (##### por el valor que solicita el usuario por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							medicamentos especiales dicha solicitud de medicamento especial ingresó el día 13 de septiembre de 2013 y aprobada el 17 de septiembre de 2013 para un periodo de 6 meses pero que todavía se encuentra en gestión de compra, además de hacerse constar en el anexo 2 que el especialista explica que ya el usuario ha sido tratado con 2 medicamentos previamente: ##### 10mg y ##### 50mg. No se cuenta con arancel institucional promedio para este medicamento especial.	
21	##### ID #####	MENOR 122-2013	04 DE NOVIEMBRE DE 2013  SANTA ANA  SANTA ANA	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del medicamento ##### ##### 850mg tabletas	US\$28.90	<b>US\$28.90</b>	El usuario es conocido y tratado en el Policlínico Magisterial de Santa Ana por el diagnóstico de ##### tipo 2 en consulta subsecuente de fecha 24 de octubre de 2013 el Médico Magisterial Dr. Ángel Juárez Cáceres le extiende receta repetitiva por el medicamento ##### 850mg por la cantidad de 90 tabletas. Manifiesta el servidor público docente en su carta explicativa que al desplazarse a las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM y no serle dispensada, tuvo que realizar la compra de forma privada, anexando a su solicitud la receta institucional a su nombre con 4 sellos al reverso de NO MONTO y NO EXISTENCIA de las farmacias ECONOMICAS, Las Américas, CEFAFA. Por la patología que presenta el usuario	<b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### ##### 850mg tabletas por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							se justifica la compra del medicamento ##### 850mg tabletas, y habiéndose comprobado el no aprovisionamiento del mismo por las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM en el municipio de Santa Ana, la Comisión Técnica considera <b><u>PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por la cantidad que solicita el usuario por ser inferior del costo institucional.	
22	##### ID #####	MENOR 123-2013	04 DE NOVIEMBRE DE 2013  SAN MIGUEL  SAN MIGUEL	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del medicamento ##### 50mg tabletas	US\$11.25	US\$11.25	La usuaria es conocida y tratada en el Policlínico Magisterial de San Miguel y en consulta subsecuente de fecha 07 de agosto de 2013 en dicho policlínico se le extiende la receta repetitiva por el medicamento ##### 50mg indicado por la especialidad de Medicina Interna, para ser reclamada en el mes de septiembre; pero manifiesta la servidora pública docente que al desplazarse a las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM no le fue provisto por lo que recurre a la compra del mismo de forma privada. Anexando a su solicitud receta institucional a su nombre, de fecha 07 de agosto de 2013, por el medicamento ##### 50mg en cantidad de 30 tabletas y con 1 SELLO DE NO EXISTENCIA Y 1 SELLO DE MONTO AGOTADO de las farmacias CEFAFA y Santa María II respectivamente. El arancel institucional promedio para el	<b><u>PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 50mg tabletas por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>medicamento ##### 50mg tableta es de US\$0.84 centavos precio unitario y la cantidad indicada a la usuaria son 30 tabletas, por lo que la cantidad a reembolsar sería por US\$25.20 siendo <b>PROCEDENTE PARA PAGO</b> la cantidad que solicita la usuaria por ser inferior del costo institucional.</p>	
23	##### ID #####	MENOR 124-2013	<p>04 DE NOVIEMBRE DE 2013</p> <p>SAN MIGUEL</p> <p>SAN MIGUEL</p>	<p>Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del medicamento ##### 50mg tabletas</p>	US\$20.00	<b>US\$20.00</b>	<p>La usuaria es conocida y tratada en el Policlínico Magisterial de San Miguel y en consulta subsecuente de fecha 07 de agosto de 2013 en dicho policlínico se le extiende la receta repetitiva por el medicamento ##### 50mg indicado por la especialidad de Medicina Interna, para ser reclamada en el mes de octubre; pero manifiesta la servidora pública docente que al desplazarse a las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM no le fue provisto por lo que recurre a la compra del mismo de forma privada. Anexando a su solicitud receta institucional a su nombre, de fecha 07 de agosto de 2013, por el medicamento ##### 50mg en cantidad de 30 tabletas y con 2 SELLOS DE NO EXISTENCIA Y 1 SELLO DE MONTO AGOTADO de las farmacias Cristal, CEFAFA y Santa María II. El arancel institucional promedio para el medicamento ##### 50mg tableta es de US\$0.84 centavos precio unitario y la</p>	<p><b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 50mg tabletas por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							cantidad indicada a la usuaria son 30 tabletas, por lo que la cantidad a reembolsar sería por US\$25.20 siendo <b>PROCEDENTE PARA PAGO</b> la cantidad que solicita la usuaria por ser inferior del costo institucional.	
24	##### ID #####	MENOR 125 - 2013	04 DE NOVIEMBRE DE 2013  SAN MIGUEL  SAN MIGUEL	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de los medicamentos ##### 1.5Gr sobres y ##### 4mg tabletas.	US\$33.24	<b>US\$33.24</b>	La usuaria es conocida en el Policlínico Magisterial de San Miguel y tratada por la subespecialidad de Reumatología por el diagnóstico de ##### y que en consulta subsecuente de fecha 12 de octubre de 2013 en dicho policlínico se le indican los medicamentos ##### 4mg y ##### 1.5 Gr indicados por dicha especialidad, pero manifiesta la servidora pública docente en su carta explicativa que solicita el reembolso de dichos medicamentos por no haber sido provistos por las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM teniendo que optar por la compra de forma privada. Anexando a su solicitud recetas institucionales a su nombre, de fecha 12 de octubre de 2013, por el medicamento ##### 4mg y ##### 1.5 Gr en cantidad de 30 tabletas cada una y con 1 SELLOS DE NO EXISTENCIA Y 1 SELLO DE MONTO AGOTADO de las farmacias CEFAFA y Económicas. El arancel institucional promedio para el medicamento ##### 4mg tableta es de US\$1.02 centavos	<b>PROCEDENTE PARA PAGO</b> la cantidad que solicita la usuaria por ser inferior del costo institucional y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							precio unitario y la cantidad indicada a la usuaria son 30 tabletas, por lo que la cantidad a reembolsar sería por US\$30.60 y el de la ##### 1.5 Gr sobre es de US\$1.00 precio unitario y la cantidad indicada a la usuaria son 30 sobres, por lo que la cantidad a reembolsar sería por US\$30.00, haciendo un total a reembolsar de \$60.60	
25	#####  ID #####	MENOR 126 - 2013	06 DE NOVIEMBRE DE 2013  SAN SALVADOR  SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento especial: ##### 1mg tabletas	US\$57.74	US\$57.74	La usuaria en control actualmente con la subespecialidad de Neurología por el Dr. Ernesto Cornejo Valse, prestador de servicios para el ISBM, por el diagnóstico de ##### de inicio temprano, que en fecha 06 de junio de 2013 le indica el medicamento especial ##### 1mg tabletas, por haber sido tratada previamente con los medicamentos del cuadro básico del ISBM: ##### y ##### sin lograr el control satisfactorio, según consta en el anexo 2; y manifiesta la servidora pública docente en su carta que solicita su reembolso dado que por ser un medicamento de uso delicado y de uso continuo, no lo puede suspender y se vio obligada a la compra de forma privada, anexando a su solicitud, la factura de la farmacia San Nicolás, N°121019, de fecha 18 de octubre de 2013 por el medicamento ##### 1mg (#####) en cantidad de 30 tabletas por el valor de US\$57.74. El trámite de solicitud	<b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento especial ##### 1mg tabletas por el valor que solicita la usuaria y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							de medicamento especial fue ingresado el día 15 de julio de 2013, siéndole aprobado al día siguiente para un período de 6 meses, el cual no pudo ser provisto por el ISBM en esa fecha, según lo manifestado por la Licda. Maura Mendoza encargada de los medicamentos especiales. No contamos con arancel institucional para este medicamento especial.	
26	#####  ID #####	MENOR 127-2013	11 DE NOVIEMBRE DE 2013  APOPA  SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del medicamento ##### más ##### 25/125mcg	US\$66.52	US\$66.52	La usuaria es conocida en el Policlínico Magisterial de Apopa y tratada por la especialidad de Neumología por la Dra. Ligia Margarita Vásquez, prestadora de servicios para el ISBM, por el diagnóstico de ##### con el medicamento ##### más #####i 25/125mcg y en consulta subsecuente de fecha 14 de septiembre de 2013 en dicho Policlínico Magisterial se le extiende su receta repetitiva para ser reclamada en el mes de octubre, pero manifiesta la servidora pública docente en su carta que solicita el reembolso de dicho medicamento ya que al no haberlo encontrado en las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM en el municipio de Apopa tuvo que comprarlo de forma privada ya que de lo contrario se descompensa de su enfermedad, anexando la receta institucional a su	<b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### más ##### 25/125mcg por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>nombre, de fecha 14 de septiembre de 2013, por el medicamento ##### más ##### 25/125mcg con 1 SELLO DE NO EXISTENCIA de las Farmacias Económicas, ya que manifiesta que al haberlo solicitado en la CEFAFA y notificársele que no lo tenían fue víctima de maltrato no colocándole el sello correspondiente, comprobándose que el medicamento no se contaba con existencia. El arancel institucional promedio para el medicamento ##### más ##### 25/125mcg es de US\$67.19 precio unitario, siendo procedente pagar el total solicitado por la usuaria por ser inferior al costo institucional.</p>	
27	##### ID #####	MENOR 128-2013	<p>11 DE NOVIEMBRE DE 2013</p> <p>SANTA ANA</p> <p>SANTA ANA</p>	<p>Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del medicamento ##### 500mg tabletas</p>	US\$18.90	US\$18.90	<p>El usuario es conocido y tratado en el Policlínico Magisterial de Santa Ana así como por la especialidad de Urología por el Dr. William Ramos Vega, prestador de servicios para el ISBM por el diagnóstico de ##### y en consulta subsecuente de fecha 17 de octubre de 2013 con el especialista se le extiende la receta por el medicamento ##### 500mg, para ser reclamada el mismo día; pero manifiesta el servidor público docente que al desplazarse a las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM en el municipio de Santa Ana no le fue provisto por lo que recurre a la</p>	<p><b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 500mg tabletas por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>compra del mismo de forma privada. Anexando a su solicitud receta institucional a su nombre, de fecha 17 de octubre de 2013, por el medicamento ##### 500mg en cantidad de 7 tabletas y con 2 SELLOS DE MONTO AGOTADO de las farmacias Económicas sucursal Palmar y Metrocentro. El arancel institucional promedio para el medicamento ##### 500mg tableta es de US\$3.82 centavos precio unitario y la cantidad indicada al usuario son 7 tabletas, por lo que la cantidad a reembolsar sería por US\$26.74 siendo <b>PROCEDENTE PARA PAGO</b> la cantidad que solicita el usuario por ser inferior del costo institucional.</p>	
--	--	--	--	--	--	--	--	--

- II. Denegar el pago de dos (2) solicitudes de Reembolso**, presentadas por docentes afiliadas al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de este por gastos médicos, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° de Caso	FECHA DE SOLICITUD  MUNICIPIO	Solicitud	Monto solicitado	Monto Aprobado	Análisis Técnico	Recomendación Técnica
----	-----------	------------	-------------------------------------	-----------	------------------	----------------	------------------	-----------------------

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

1	##### ID #####	MENOR 116-2013	21 DE OCTUBRE DE 2013  JUCUAPA  USULUTÁN	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de servicios médicos de la especialidad de ortopedia.	US\$58.00	US\$0.00	<p>El usuario es conocido y tratado en el Consultorio Magisterial de Jucuapa y consultó en 2 ocasiones en el mes de abril de 2013 por ##### ##### siendo evaluado por la especialidad de Medicina Interna el 21 de mayo de 2013 quien le indicó referencia a la especialidad de ortopedia, siendo evaluado por esta última el día 04 de julio de 2013 diagnosticándole ##### ##### con medicamentos vía oral. Manifiesta el servidor público docente en su carta que por la intensidad del dolor tuvo que optar por la compra del servicio médico privado en fecha 17 de mayo de 2013 no pudiendo esperar hasta la cita programada de fecha 04 de julio de 2013. Anexando a su solicitud, la factura del Centro Ortopédico Jardín, N°0992, de fecha 17 de mayo de 2013, a nombre del usuario en concepto de consulta médica por un valor de US\$28.00 e inyección por el valor de US\$30.00, haciendo un total de US\$58.00. Se solicitó información a la Supervisora del ISBM de la Zona Oriental, la Dra. Elisa Romero quien explica que de haber considerado el usuario que su patología era una emergencia se hubiera presentado a la unidad de emergencia de cualquiera de los hospitales con monto disponible a esa fecha: San Francisco, Metropol</p>	<p><b><u>NO</u> <u>ES</u></b> <b><u>PROCEDENTE EL</u></b> <b><u>PAGO</u></b> del reembolso por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p>
---	-------------------	-------------------	--	---	-----------	----------	--	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							(privados) y la modalidad de prestación de servicios del Hospital Nacional San Juan de Dios en San Miguel en donde explica la Dra. Romero que siempre hay disponibilidad de atención tanto para la consulta externa como en la unidad de emergencia.	
2	#####  D #####	MENOR 118 - 2013	24 de octubre de 2013  METAPÁN  SANTA ANA	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento especial: ##### 50mg #####)	US\$76.36	US\$0.00	La usuaria es conocida y tratada por la subespecialidad de Psiquiatría por el Dr. Sergio Campos por el diagnóstico de ##### ##### ##### tratada actualmente con el medicamento ##### 50mg (#####) desde el 11 de enero de 2013 por haber sido tratada previamente con múltiples medicamentos del cuadro básico del ISBM: ##### ##### ##### y ##### con todos los cuales la usuaria ha presentado efectos adversos intolerables y falla terapéutica según se hace constar en el anexo 2. La usuaria manifiesta en su carta que solicita el reembolso debido a su elevado costo. Y anexa a su solicitud factura de N°349579, de fecha 09 de septiembre de 2013 a su nombre, por el medicamento ##### 50mg en cantidad de 1 caja y por un valor de US\$76.36. Por ser una solicitud de compra de medicamento especial, se solicitó información a la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los	<b>NO ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>medicamentos especiales, quien manifestó que la usuaria tiene 2 solicitudes ingresadas, la primera de fecha 11 de enero de 2013 y con aprobación del Comité Técnico Evaluadora de los Medicamentos Especiales el 28 de enero de 2013 para un período de 6 meses. Y la segunda de fecha 27 de septiembre de 2013 con aprobación el 01 de octubre de 2013 para un mismo período de tiempo. Posterior al análisis del caso, se advierte que los medicamentos solicitados por la usuaria para el trámite de reembolso fueron adquiridos previo a la presentación de la solicitud de adquisición de medicamento especial y por consecuencia previo a su aprobación.</p>	
--	--	--	--	--	--	--	---	--

**III. Encomendar a la División de Supervisión y Control,** realizar inmediatamente la notificación respectiva de su caso a cada uno de los solicitantes y luego efectuar el envío a la UFI, de la documentación para la continuidad de los trámites de pago aprobados.

**IV. Encomendar** el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la **Unidad Financiera Institucional.**

**V. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados.

5.2 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE REEMBOLSOS APROBADOS EN ACTA 214 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

**ANTECEDENTES:**

1) De conformidad a los acuerdos del Punto 9 del Acta número 214, de Sesión Ordinaria realizada el 24 de septiembre de 2013, el Consejo Directivo aprobó entre otros aspectos: encomendar a la Sub Dirección de Salud y a la División de Supervisión y Control, en relación a los casos de reembolsos aprobados, que antes de proceder a la notificación que correspondía hacer a cada solicitante y posterior envío de los expedientes a la Unidad Financiera Institucional, se verificara como unidades gestoras del punto, la procedencia de las recomendaciones efectuadas al Consejo Directivo conforme a las reformas aprobadas a la Ley del ISBM y **en caso de ser necesario requerir la modificación de algunas o todas las recomendaciones de pago o no pago de los casos presentados, debiendo tramitar el punto de modificación para conocimiento y decisión del Consejo Directivo.**

2) El 13 de noviembre del 2013, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros para evaluar la procedencia según reforma a la ley del ISBM de los casos menores 83-2013 y 86-2013 presentados en el Punto N° 9, Acta N°214, que debido a reforma del art. 49 literal d) sufrieron modificación en la resolución para pago; conforme al detalle siguiente:

**UNO. CASO MENOR 83-2013. POR SU HIJA ##### ID ##### Y #####**

La usuaria es conocida en el Policlínico Magisterial de Mejicanos y tratada por la endocrinóloga Dra. Tania Arévalo por el diagnóstico de #####, que solicita continuar el tratamiento con ambos ##### debido a que la usuaria ha tenido un excelente control con el nuevo esquema de tratamiento con las ##### y \_\_\_\_\_. La madre de la usuaria manifiesta en su carta explicativa que es la quinta solicitud que presenta por estar pendiente aún la provisión de ambos medicamentos por parte del ISBM y debido a lo cual se ve en la obligación de su compra de forma privada. Según la encargada de solicitudes de medicamentos especiales la Licda. Maura Evangelina Mendoza la usuaria tiene asignado el N° de Caso 1901 siéndole aprobada la solicitud por la Comisión Técnica Evaluadora de los Medicamentos Especiales el día 19 de febrero de 2013 para un período de 6 meses el cual aún no ha podido ser provisto por los proveedores del ISBM. No existen aranceles institucionales para medicamentos especiales. Por lo que el reembolso es procedente por la cantidad de 2 ##### correspondientes a los meses de julio y agosto, que solicita la madre de la usuaria por un valor de US\$24.74. Por el diagnóstico que presenta la usuaria y siendo la ##### parte de un tratamiento, que si bien es

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

ambulatorio no puede ser diferido y amerita administración oportuna e ininterrumpida para mejorar la calidad de vida de la usuaria, se justifica la compra del medicamento especial ##### (1 #####) por cumplir lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS” por US\$24.74. Este caso fue presentado en la reunión de la Comisión de Análisis de Reembolsos del día 17 de septiembre de 2013 en donde se determinó **PROCEDENTE PARA PAGO**, siendo aprobado por el Consejo Directivo en el Punto N°9, Acta N° 214, de Sesión del 24 de septiembre de 2013, sin embargo al revisar y analizar nuevamente el caso se determinó que de conformidad a la reforma a la Ley del ISBM en el Art. 49 se excluye en el literal d) a los beneficiarios del pago de reembolsos por compra de medicamentos especiales y tomando en cuenta que la segunda compra del medicamento solicitado para reembolso fue efectuada con fecha 26 de agosto de 2013, es decir, posterior a la vigencia de la reforma de la Ley del ISBM, la Comisión Técnica considera **NO PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso solicitado de la segunda compra, por el valor de US\$12.37 y **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso solicitado de la primera compra por el valor de US\$12.37 por haberse realizado previo a la reforma de la Ley del ISBM en el Art. 49 literal d).

**DOS. CASO MENOR 86 – 2013. ##### POR SU HIJO ##### . ID ##### Y #####**

El usuario es conocido y tratado por la subespecialidad de Gastroenterología pediátrica en el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom con la Dra. Ivonne Merlos por el diagnóstico de ##### y en la evaluación de fecha 23 de agosto de 2013 se le indica el medicamento ##### suspensión por un período de 4 meses, según informe solicitado al Médico Magisterial del Consultorio Magisterial de Suchitoto; pero nos informa la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales que la madre realizó el proceso de solicitud de medicamento especial en fecha 03 de julio de 2013 siéndole aprobado el 09 de julio de 2013 para un período de 3 meses y que aún está pendiente el proceso de compra. Ante lo cual la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por el medicamento ##### 150mg/10ml frasco de 120 ml por la cantidad de US\$23.58 que corresponde a 3 frascos a partir de la fecha de aprobación de la solicitud. Debido a que se comprueba el no aprovisionamiento del medicamento: ##### 150mg/10 ml suspensión por parte del ISBM, la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”, por US\$23.58. Este caso fue presentado en la reunión de la Comisión de Análisis de Reembolsos del día 17 de septiembre de 2013 en donde se determinó **PROCEDENTE PARA PAGO**, siendo aprobado por el Consejo Directivo en el Punto N°9, Acta N° 214, de Sesión del 24 de septiembre de 2013, sin embargo al

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

revisar y analizar nuevamente el caso, se determinó que la usuaria presenta tres facturas de la compra del medicamento ##### y que debido a la reforma de la Ley del ISBM, se concluye que es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso ya que se justifica la compra del medicamento especial ##### 150mg/10ml frasco de 120 ml a favor del beneficiario, con respecto a dos de las facturas presentadas por la usuaria para trámite de reembolso, por haberse realizado la compra previamente a la reforma a la Ley del ISBM en su Art. 49 que excluye en su literal d) a los beneficiarios del pago de reembolsos por compra de medicamentos especiales, y tomando en cuenta que la tercera factura de fecha 02 de septiembre de 2013 es posterior a la reforma a la Ley del ISBM, debido a lo cual la Comisión Técnica considera **NO PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso solicitado por la última compra. De todo lo anterior es **PROCEDENTE PAGAR** el reembolso por compra de medicamento especial solamente por la cantidad de US\$15.72 correspondiente a dos facturas de servicios que fueron adquiridos con base a la normativa que se encontraba vigente, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM.

Concluida la lectura del análisis de los dos casos de reembolsos que se requieren modificar, el Director Presidente en funciones explicó que también se incluye en el Punto la parte de la **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN**, en la cual la Sub Dirección de Salud luego del análisis y gestión efectuada, recomienda y solicita al Consejo Directivo la aprobación de modificar el Acuerdo que el Consejo Directivo tomó en el Punto NUEVE, Romano I, del Acta Número DOSCIENTOS CATORCE, correspondiente a la sesión celebrada el día veinticuatro de septiembre de dos mil trece, en lo referente a los reembolsos aprobados en los correlativos números SEIS y NUEVE, en las columnas de MONTO APROBADO, ANALISIS TECNICO Y RECOMENDACIÓN TÉCNICA, según la revisión efectuada por la Comisión respectiva, después de analizar la documentación presentada, y con base en el Art. 49 de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo No. 01/08 “Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos”.

Las recomendaciones concretas son:

- I. Modificar el acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Punto NUEVE, Romano I, del Acta Número DOSCIENTOS CATORCE, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día veinticuatro de septiembre de dos mil trece, en lo referente a los reembolsos aprobados en los correlativos números SEIS y NUEVE, en las columnas de MONTO APROBADO, ANALISIS TECNICO Y RECOMENDACIÓN TÉCNICA,

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

conforme al detalle que la Sub Dirección de Salud presenta en el cuadro consignado en la parte de la Petición sintética y recomendación, del Punto presentado al Directorio.

- II. Modificar en el Romano I, del Punto NUEVE, del Acta Número DOSCIENTOS CATORCE, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día veinticuatro de septiembre de dos mil trece, el monto total de los reembolsos aprobados, siendo lo correcto de acuerdo al análisis efectuado conforme a las reformas a la Ley del ISBM, la cantidad de **CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,644.01)**.
- III. Encomendar a la Sub Dirección de Salud el trámite correspondiente para hacer efectivo los pagos de los reembolsos modificados.
- IV. Declarar de aplicación inmediata, para los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y con base en la recomendación efectuada por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales “a” y “g”, 22 literales “a” y “k”, y 49 de la Ley del ISBM, lo aplicable de lo normado en los Romanos VI y VII del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS”; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

- I. **MODIFICAR** el Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Punto NUEVE, Romano I, del Acta Número DOSCIENTOS CATORCE, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día veinticuatro de septiembre de dos mil trece, en lo referente a los reembolsos aprobados en los correlativos números SEIS y NUEVE, en las columnas de MONTO APROBADO, ANÁLISIS TÉCNICO Y RECOMENDACIÓN TÉCNICA, conforme al detalle siguiente:

NOMBRE								
N°	ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO	SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO	RECOMENDACIÓN TÉCNICA

1	<p>#####  <b>POR SU HIJA</b>  #####  <b>ID ##### Y</b>  #####</p>	<p><b>MENOR</b>  <b>83-2013</b></p>	<p><b>30 DE AGOSTO DE 2013</b>  <b>AYUTUXTEPEQUE</b>    <b>SAN SALVADOR</b></p>	<p>Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento especial:  #####  #####  (2 #####)</p>	<p>Se aprobó por US\$24.74</p>	<p><b>US\$12.37</b></p>	<p>Este caso fue presentado en la reunión de la Comisión de Análisis de Reembolsos del día 17 de septiembre de 2013 en donde se determinó <b>PROCEDENTE PARA PAGO</b>, siendo aprobado por el Consejo Directivo en el Punto N°9, Acta N° 214, de Sesión del 24 de septiembre de 2013, sin embargo al revisar y analizar nuevamente el caso se determinó que de conformidad a la reforma a la Ley del ISBM en el Art. 49 se excluye en el literal d) a los beneficiarios del pago de reembolsos por compra de medicamentos especiales y tomando en cuenta que la segunda compra del medicamento solicitado para reembolso fue efectuada con fecha 26 de agosto de 2013, es decir, posterior a la vigencia de la reforma de la Ley del ISBM, la Comisión Técnica considera <b>NO PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso solicitado de la segunda compra, por el valor de US\$12.37 y <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso solicitado de la primera compra por el valor de US\$12.37 por haberse realizado previo a la reforma de la Ley del ISBM en el Art. 49 literal d).</p>	<p><b>NO PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso solicitado por la segunda compra por el valor de US\$12.37 y <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso solicitado por la primera compra por el valor de US\$12.37 por haberse realizado previo a la Reforma de la Ley del ISBM en el art. 49 literal d).</p>
2	<p>#####  <b>POR SU HIJO</b>  #####  <b>ID ##### Y</b>  #####</p>	<p><b>MENOR</b>  <b>86 - 2013</b></p>	<p><b>02 DE SEPTIEMBRE DE 2013</b></p>	<p>Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento:</p>	<p>Se aprobó por US\$23.58</p>	<p><b>US\$15.72</b></p>	<p>Este caso fue presentado en la reunión de la Comisión de Análisis de Reembolsos del día 17 de septiembre de</p>	<p>De todo lo anterior es <b>PROCEDENTE A PAGAR</b> el Reembolso por compra de medicamento</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			SUCHITOTO	##### 150mg/10 ml suspensión			<p>2013 en donde se determinó</p> <p><b><u>PROCEDENTE PARA PAGO</u></b>, siendo aprobado por el Consejo Directivo en el Punto N°9, Acta N° 214, de Sesión del 24 de septiembre de 2013, sin embargo al revisar y analizar nuevamente el caso, se determinó que la usuaria presenta tres facturas de la compra del medicamento ##### y que debido a la reforma de la Ley del ISBM, se concluye que es <b><u>PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso ya que se justifica la compra del medicamento especial ##### 150mg/10ml frasco de 120 ml a favor del beneficiario, con respecto a dos de las facturas presentadas por la usuaria para trámite de reembolso, por haberse realizado la compra previamente a la reforma a la Ley del ISBM en su Art. 49 que excluye en su literal d) a los beneficiarios del pago de reembolsos por compra de medicamentos especiales, y tomando en cuenta que la tercera factura de fecha 02 de septiembre de 2013 es posterior a la reforma a la Ley del ISBM, debido a lo cual la Comisión Técnica considera <b><u>NO PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso solicitado por la última compra. De todo lo anterior es <b><u>PROCEDENTE PAGAR</u></b> el reembolso por compra de medicamento especial solamente por la cantidad de</p>	<p>especial solamente por la cantidad de US\$15.72 correspondient e a dos facturas de servicios que fueron adquiridos con base a la normativa que se encontraba vigente, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM por US\$15.72 previamente a la reforma de la Ley del ISBM en su art. 49.</p>
			CUSCATLAN					

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

							US\$15.72 correspondiente a dos facturas de servicios que fueron adquiridos con base a la normativa que se encontraba vigente, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM.	
--	--	--	--	--	--	--	--	--

- II. MODIFICAR** en el Romano I, del Punto NUEVE, del Acta Número DOSCIENTOS CATORCE, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día veinticuatro de septiembre de dos mil trece, el monto total de los reembolsos aprobados, siendo lo correcto de acuerdo al análisis efectuado conforme a las reformas a la Ley del ISBM, la cantidad de **CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,644.01).**
- III. ENCOMENDAR** a la División de Supervisión y Control, el seguimiento de las gestiones incluidas las notificaciones respectivas a cada solicitante de lo resuelto en su caso.
- IV. ENCOMENDAR** el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos, a la División de Supervisión y Control de la Sub Dirección de Salud y a la Unidad Financiera Institucional.
- V. APROBAR** el presente Acuerdo de aplicación inmediata, para agilizar los trámites correspondientes.

**Punto Seis: Solicitudes de aprobación de pagos pendientes a proveedores de servicios de salud.**

El Director Presidente en funciones explicó que este es uno de los Puntos que no fue posible que entregaran a tiempo para ser vistos en esta sesión, no obstante el plazo extensivo que se concedió, por lo cual propondría que se agenden a la sesión extraordinaria del día jueves veintiocho de noviembre del corriente año. El pleno secundó la propuesta y, en consecuencia, con base en lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley del ISBM, de forma unánime **ACUERDA:** Solicitar la incorporación de este Punto en la Agenda y de cualquier otro que hubiese necesidad de conocer. Además, encomendar a la Presidencia adopte medidas correctivas sobre los problemas de atraso en la entrega de los Puntos, Propuestas y/o Informes, previa investigación y posteriormente informe a este pleno.

## **Punto Siete: Acciones de Personal**

El Director Presidente en funciones, profesor Díaz Salazar, informó que se somete a consideración del Consejo Directivo, previa gestión del Departamento de Recursos Humanos, dos solicitudes de aprobación de contrataciones, la primera para auxiliar de enfermería y la segunda para Encargado de Botiquín.

La mecánica a seguir será la misma que se ha puesto en práctica antes, la cual consiste en leer cada solicitud e ir tomando los respectivos Acuerdos; solicitudes que literalmente y en su orden expresan lo siguiente:

### **7.1 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA (1) CANDIDATA EN UNA (1) PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA.**

#### **ANTECEDENTES:**

1. Según ACTA NUMERO DOSCIENTOS TRECE de la SESIÓN ORDINARIA, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día 17 de agosto del 2013, el Consejo Directivo en el PUNTO ONCE PUNTO CUATRO, Acordó:

Dar por aceptada la renuncia sin responsabilidad para el ISBM, de la empleada Jaqueline Marbely Guerra Guerra, con cargo nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, en el Policlínico Magisterial del municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas; plaza que quedó vacante a partir del 03 de septiembre de 2013.

2. El 03 de septiembre de 2013, el Departamento de Recursos Humanos recibió requisición de personal, del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, mediante la cual, solicitó la contratación de una Auxiliar de Enfermería, debido a la renuncia de la Auxiliar de Enfermería del Policlínico de Sensuntepeque, donde se atiende un promedio de 860.75 usuarios mensuales, por lo que, es indispensable cubrir la plaza vacante con un profesional responsable, que cuente con las características definidas en el perfil del puesto, con semana laboral de 44 horas según programación conforme a las necesidades del servicio y con goce de vacaciones de 15 días consecutivos al año.

3. El Departamento de Recursos Humanos verificó en la base de datos de aspirantes, candidatos que puedan aplicar a la plaza de Auxiliar de Enfermería; proporcionando tres hojas de vida a la Comisión de Selección de Personal, integrada conforme al acuerdo N° ISBM-RH 109/2012, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

4. En fecha 14 de noviembre de 2013, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado las evaluaciones, no obstante el resultado obtenido por las candidatas en la evaluación de conocimiento, al revisar las hojas de vida de cada una de ellas se determinó que técnicamente cuentan con la experiencia requerida, por lo que se procedió a realizar las entrevistas y de los resultados de la entrevista de las aspirantes, tomando en cuenta que además de cumplir con los requisitos establecidos para el cargo, residen en la zona del lugar de trabajo, se presenta como primera opción, a la señorita #####, quien se observó muy agradable y con buen temperamento, cuenta actualmente con once meses de vida laboral en clínica particular, donde atiende pacientes de consulta médica y de Laboratorio Clínico donde atendido a usuarios de ISBM, cabe mencionar que la señorita #####, le fue otorgada el diploma al mérito por haber obtenido el Cum más alto en la carrera además reside en la zona. Como segunda opción se propone a la señorita #####, quien desarrollo una buena entrevista, por momentos se mostró un tanto introvertida, es una persona de plática agradable, tiene un año de experiencia. Como tercera opción, se propone a la señorita Laura Elena Henríquez Cerón, quien tuvo desarrollo de la entrevista aceptable, con actitud positiva ante la presión de trabajo, su experiencia laboral como Técnico de Enfermería es de cinco años, quedando la recomendación establecida según el siguiente detalle:

No.	OPCIONES	NOMBRE	UBICACIÓN		JORNADA LABORAL
			MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
1	OPCIÓN 1	#####	Sensuntepeque	Cabañas	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS ( Según Programación)
2	OPCIÓN 2	#####			
3	OPCIÓN 3	Laura Elena Henríquez Cerón			

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

El Departamento de Recursos Humanos, con base a lo establecido en el Art. 20, literal l) y Art. 22, literal n) de la Ley del ISBM, Arts. 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2013-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$425.00)**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del Departamento de Cabañas, bajo la estructura jerárquica de

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y directrices técnicas de la Sub Dirección de Salud, conforme al detalle siguiente:

No.	OPCIONES	NOMBRE	UBICACION		JORNADA LABORAL
			MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
1	OPCIÓN 1	#####	Sensuntepeque	Cabañas	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS (Según Programación)
2	OPCIÓN 2	#####			
3	OPCIÓN 3	Laura Elena Henríquez Cerón			

- II. **Autorizar al Director Presidente** para suscribir el contrato de la candidata aprobada, para que inicie funciones a partir del 02 de diciembre de 2013.
- III. **Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA**:

- I. **Aprobar la contratación** de la señorita **Laura Elena Henríquez Cerón**, en plaza nominal y funcional de **Auxiliar de Enfermería**, con sede en Policlínico Magisterial del municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, a partir del día **dos de diciembre de dos mil trece**, con una semana laboral de cuarenta y cuatro horas según programación, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario 2013-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; con un salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 425.00)**, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del Departamento de Cabañas, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y directrices técnicas de la Sub Dirección de Salud.
- II. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada a partir del **dos de diciembre del año dos mil trece**, al Departamento de Recursos Humanos y Sub Dirección Administrativa.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria para la continuidad de las gestiones.

IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, para realizar los trámites correspondientes.

7.2 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA (1) CANDIDATA EN UNA (1) PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE ENCARGADA DE BOTIQUÍN.

**ANTECEDENTES:**

1. Según ACTA NUMERO CIENTO OCHENTA Y SIETE de la SESIÓN EXTRAORDINARIA, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día 12 de marzo del 2013, el Consejo Directivo en el PUNTO DIEZ, Acordó: Dar por aceptada la renuncia sin responsabilidad para el ISBM, de la licenciada Indira Janeth Mejía de Calles, con cargo nominal y funcional de Encargada de Botiquín; en el Policlínico Magisterial de Chalatenango, plaza que quedó vacante a partir del dieciocho de febrero de dos mil trece.

2. El 03 de septiembre de 2013, el Departamento de Recursos Humanos recibió requisición de personal, del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, mediante la cual, solicitó la contratación de la plaza vacante de Encargada de Botiquín, en el Policlínico ubicado en el municipio de Chalatenango, departamento de Chalatenango, cuyo establecimiento atiende un promedio de 1,676.92 usuarios mensuales y en vista que actualmente está siendo atendida por una Auxiliar de Enfermería en calidad de emergente, dicha jefatura considera necesaria la contratación de un Encargado de Botiquín para cubrir la demanda, razón por la cual se solicita la contratación de un recurso, con semana laboral de 44 horas según programación conforme a las necesidades del servicio y con goce de vacaciones de 15 días consecutivos al año.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

3. Por lo anterior, el Departamento de Recursos Humanos, en fecha 10 de septiembre de 2013, realizó una convocatoria interna, informando al personal que labora en el ISBM, que se requería cubrir 1 plaza de Auxiliar de Enfermería, debiendo presentar hoja de vida hasta el día 12 de septiembre de 2013. Ante ello, se recibió la hoja de vida de las siguientes empleadas:

No.	NOMBRE	CARGO ACTUAL QUE DESEMPEÑA	TIPO DE CONTRATACIÓN	JORDANA LABORAL	ESTABLECIMIENTO DE SALUD
1	Rita Magdalena Escobar López	Auxiliar de Enfermería	CONTRATO	semana laboral de 44 horas según programación	Policlínico Chalatenango
2	Daisy Guadalupe Orellana	Asistente de Apoyo Administrativo	CONTRATO		Policlínico San Jacinto
3	Sonia Noemy Rivas de Araujo	Asistente de Apoyo Administrativo	CONTRATO		Policlínico San Salvador (B)

4. Según recomendación de contratación de fecha 19 de noviembre de 2013, emitida por la Comisión de Selección de Personal, luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de la entrevista y pruebas de conocimientos de las empleadas aspirantes y tomando en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cargo, se identificaron que de tres participantes, una de ellas no cumple con el perfil solicitado por la unidad correspondiente, de acuerdo a los motivos que a continuación se detallan:

N°	Nombre del Aspirante	Nota Promedio Obtenida en pruebas de conocimiento	Observaciones
1°	Daisy Guadalupe Orellana	2.70	En la actualidad ostenta el cargo de Auxiliar de Servicios del Consultorio Magisterial de Aguilares se entrevistó y revisó su hoja de vida y se determinó que no cumple con la experiencia en el área ni el nivel académico requerido para el puesto

Por otra parte, la empleada Sonia Noemy Rivas de Araujo, renunció al proceso de convocatoria interna, por lo que ante esta situación, la Comisión de Selección de Personal, estimó conveniente proponer como primera y única opción, a la señorita Rita Magdalena Escobar López, quien actualmente se desempeña como Auxiliar de Enfermería del Policlínico de Chalatenango, a quien se le encomendó apoyar como Encargada de Botiquín emergente considerando que, ha cubierto hasta la actualidad la referida plaza vacante, habiendo demostrado mucha capacidad, entrega, orden y alto compromiso institucional hacia la atención de los usuarios.

Por lo antes mencionado se estableció el siguiente detalle para la propuesta de la candidata:  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

CARGO NOMINAL: *Encargada de Botiquín*

CARGO FUNCIONAL: *Encargada de Botiquín*

No.	OPCIONES	NOMBRE	SALARIO MENSUAL	JORNADA LABORAL	UBICACIÓN	
					UBICACIÓN	DEPARTAMENTO
1	OPCIÓN 1	Rita Magdalena Escobar López	\$425.00	(SEMANA LABORAL DE 44 HORAS)	Chalatenango	Chalatenango

### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

El Departamento de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, y con base a lo establecido en el Art. 20, literal l) y Art. 22, literal n) de la Ley del ISBM, Art. 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación por Convocatoria Interna de la empleada Rita Magdalena Escobar López en una (1) plaza nominal y funcional de Encargada de Botiquín, a partir del 2 de diciembre de 2013, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2013-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Servicios Médicos y Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01- Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$425.00)**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la Estructura Jerárquica del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales. La referida empleada continuara ejerciendo sus labores en la misma jornada laboral en que inicialmente fue contratada como Auxiliar de Enfermería.
- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato correspondiente.
- III. Encomendar al Departamento de Recursos Humanos efectuar el seguimiento, y gestiones necesarias para declarar vacante la plaza de Auxiliar de Enfermería, por el sistema de Contrato y se solicite el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal para la referida plaza.
- IV. Declarar de aplicación inmediata, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa interina, con base en lo dispuesto en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación** de la señorita **Rita Magdalena Escobar López**, en plaza nominal y funcional de **Encargado de Botiquín**, con sede en Policlínico Magisterial del municipio de Chalatenango, departamento de Chalatenango, a partir del día **dos de diciembre de dos mil trece**, con una semana laboral de cuarenta y cuatro horas según programación, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario **2013-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02-Servicios Médicos y Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; con un salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 425.00)**, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la Estructura Jerárquica del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales. La referida empleada continuara ejerciendo sus labores en la misma jornada laboral en que inicialmente fue contratada como Auxiliar de Enfermería.
- II. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada a partir del **dos de diciembre del año dos mil trece**, al Departamento de Recursos Humanos.
- III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria para la continuidad de las gestiones.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, para realizar los trámites correspondientes.

**Punto Ocho: Solicitud de aprobación de modificación de contratos de suministro de servicios de farmacias privadas, por ajuste de precios a los listados**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**oficiales emitidos por la Dirección Nacional de Medicamentos, Tercera Parte del Listado de Precios de Venta Máximo al Público.**

El Director Presidente en funciones informó al Directorio que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, UACI, presenta para su consideración y autorización solicitud de aprobación de modificación de contratos de suministro de servicios de farmacias privadas, por ajuste de precios a los listados oficiales emitidos por la Dirección Nacional de Medicamentos, Tercera Parte del Listado de Precios de Venta Máximo al Público.

El referido documento literalmente expresa: "....."

.....

**ANTECEDENTES:**

1. El 04 de diciembre de 2012, se emitió resolución de adjudicación No. 168/2012-ISBM correspondiente al proceso de Licitación Pública No. 04/2013-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, ENERO A JUNIO DE 2013" mediante la cual se adjudicaron un total de 62 farmacias de las 73 solicitadas en requerimiento presentado por la Sub Dirección de Salud, quedando un total de 15 ítems desiertos por igual número de farmacias, en la primera convocatoria. Según acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el **PUNTO TRECE**, del acta número **DOSCIENTOS DOS**, de Sesión Ordinaria, de fecha 19 de junio de 2013, se prorrogaron los servicios de 56 farmacias.
2. En fecha 04 de septiembre de 2013, se emitió resolución de adjudicación No. 194/2013-ISBM correspondiente al proceso de Licitación Pública No. 22/2013-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AGOSTO A DICIEMBRE DE 2013" mediante el cual se contrató a 4 farmacias, de un total de 11 farmacias solicitadas en requerimiento recibido de la Sub Dirección de Salud, quedando 7 ítems desiertos por igual número de farmacias.
3. En fecha 09 de octubre de 2013, se emitió resolución de adjudicación No. 217/2013-ISBM correspondiente al proceso de Licitación Pública No. 24/2013-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2013, SEGUNDA CONVOCATORIA" a través de la cual se contrató a 5 farmacias proveedoras, de un total de 7 solicitadas en requerimiento de la Sub Dirección de Salud, quedando únicamente 2 ítems desiertos por igual número de farmacias.  
Según el Registro de Contratistas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) al mes de noviembre de dos mil trece, el ISBM cuenta con 65 farmacias que brindan sus servicios a sus afiliados a nivel nacional.
4. De conformidad a la Ley de Medicamentos, en fecha 26 de julio del presente año se publicó  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

en el Diario Oficial la Tercera Parte del Listado de Precios de Venta Máximo al Público (PVMP) por Conjunto Homogéneo de Medicamentos (CHM). De conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento para la determinación de precios de venta máxima al público y su verificación, los establecimientos farmacéuticos contaron con un máximo de 90 días para adaptar los inventarios en existencias al nuevo precio de venta máximo al público, siendo el 25 de octubre de 2013 el plazo máximo para realizar los ajustes en referencia.

5. Por lo anterior, en fecha 01 de noviembre de 2013, la UACI, solicitó a los proveedores de servicios de despacho de medicamentos a través de farmacias privadas presentar propuesta para realizar el ajuste de los precios de medicamentos del Cuadro Básico del ISBM a la nueva estructura de precios establecidos por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM).
6. Para la revisión y análisis de las propuestas presentadas se conformó un Comité de Ajuste de Precios, integrado por: un técnico UACI y tres delegados de la División de Supervisión y Control, quienes revisaron que las propuestas presentadas se hayan ajustado a las disposiciones establecidas por la Dirección Nacional de Medicamentos. Finalmente el 20 de noviembre de 2013, el Comité en referencia emitió el informe de recomendación correspondiente, el cual se resume a continuación:

Se revisó de cada uno los precios de medicamentos regulados y no regulados por la Dirección Nacional de Medicamentos, que integran el cuadro básico de medicamentos del ISBM, clasificado en los grupos "A" y "B". De los 152 renglones que componen actualmente el grupo "A", un total de 117 fármacos están regulados y en el grupo "B" se encuentran un total de 122 fármacos regulados, de los 139 medicamentos que integran este grupo.

Posteriormente, se revisó que las propuestas de ajuste presentadas por los proveedores afectarán únicamente los medicamentos que han sido objeto de la tercera parte del listado de precios de venta máximo al público, luego se realizó un análisis individual por farmacias, determinándose que las propuestas cumplen lo establecido en la Ley de Medicamentos y el listado final de los precios máximos de venta al público (PVMP), de acuerdo al Reglamento para establecer el Ajuste de Precios de la Dirección Nacional de Medicamentos.

A partir de este ajuste de precios se registra una disminución en el grupo "A" del 1.16% equivalente a US\$ 218.73 y en el grupo "B" la reducción es del 1.85%, correspondiente a US\$ 548.26, según el siguiente detalle:

#### **CUADRO COMPARATIVO GENERAL DE AJUSTE DE PRECIOS CONTRATADOS**

No.	CONTRATISTA	NOMBRE DE LA FARMACIA	PRECIOS TOTALES GRUPO "A"	PRECIOS TOTALES GRUPO "B"
-----	-------------	-----------------------	---------------------------	---------------------------

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

			PRECIOS AJUSTADOS, MONOFARMACOS Y POLIFARMACOS	PRECIOS AJUSTADOS, TERCERA LISTA	DIFERENCIA-AHORRO	PRECIOS AJUSTADOS, MONOFARMACOS Y POLIFARMACOS	PRECIOS AJUSTADOS, TERCERA LISTA	DIFERENCIA-AHORRO
1	ANA GLADYS BENÍTEZ DE ESCOBAR	FARMACIA BENITEZ	\$629.04	\$620.81	\$8.23	\$635.37	\$632.89	\$2.48
2	BLANCA ALICIA GUILLÉN DE ARGUETA	FARMACIA GENESIS	\$623.77	\$616.22	\$7.55	\$682.11	\$674.18	\$7.93
3	CLAUDIA RAQUEL PORTILLO DE MENDOZA	FARMACIA SAN JOSÉ	\$642.78	\$624.21	\$18.57	\$92.45	\$92.15	\$0.30
4	DAYSÍ LORENA GALEANO DE ALVARENGA	FARMACIA SANTA MARIA	\$663.46	\$655.82	\$7.64	\$508.47	\$490.60	\$17.87
5	EDIT MARLENY ECHEVERRÍA DE LÓPEZ	FARMACIAS MANA VI, SAN MIGUEL	\$533.48	\$531.09	\$2.39	\$647.54	\$643.24	\$4.30
		FARMACIAS MANA I, CHINAMECA.	\$505.04	\$502.66	\$2.38	\$489.17	\$448.27	\$40.90
6	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIAS ECONÓMICAS	\$450.99	\$447.71	\$3.28	\$2,378.69	\$2,339.82	\$38.87
7	FEISOS, S.A. DE C.V.	FARMACIA MILAGRO DE LA FE	\$626.47	\$619.12	\$7.35	\$630.72	\$627.16	\$3.56
8	FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO	FARMACIAS SANTA MARIA	\$541.80	\$539.55	\$2.25	\$2,770.61	\$2,602.47	\$168.14
9	GRUPO ADYSA S.A. DE C.V.	FARMACIA DE JESÚS-IZALCO	\$514.56	\$505.06	\$9.50	\$573.72	\$571.10	\$2.62
10	ISAÍAS CRUZ LÓPEZ	FARMACIA FUTURO	\$626.47	\$619.12	\$7.35	\$630.72	\$627.16	\$3.56
11	JORGE ALBERTO MARÍN	FARMACIA GRACE	\$422.19	\$421.20	\$0.99	\$1,545.56	\$1,540.49	\$5.07
12	JOSÉ SERGIO REYES ARGUETA	FARMACIA SAN ANDRES	\$542.93	\$541.36	\$1.57	\$655.66	\$643.68	\$11.98
13	LUZ AVELINA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ	FARMACIA GABRIELA MISTRAL	\$619.56	\$608.10	\$11.46	\$695.89	\$684.63	\$11.26
14	NAVAS HERRERA NAVAS, S.A. DE C.V.	FARMACIA CENTRAL	\$668.88	\$660.10	\$8.78	\$1,302.16	\$1,298.19	\$3.97
15	RUBENIA ARELÍ CÁRCAMO DE MEJÍA	FARMACIA DON BOSCO	\$651.51	\$643.27	\$8.24	\$636.16	\$634.07	\$2.09
16	SANTOS AZUCENA LOVO REYES	FARMACIA ARISH	\$561.64	\$560.10	\$1.54	\$651.04	\$644.60	\$6.44
17	SILVIA CRISTINA PINEDA DE GUZMÁN	FARMACIA BRISTOL No. 1	\$650.23	\$641.63	\$8.60	\$646.24	\$632.99	\$13.25
18	CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILÉS	FARMACIA SANTA LUCIA	\$660.23	\$652.74	\$7.49	\$654.91	\$649.35	\$5.56
19	FARMIX,S.A. DE C.V.	FARMACIAS LAS AMÉRICAS	\$556.59	\$554.49	\$2.10	\$666.81	\$665.30	\$1.51
20	EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI	FARMACIA SAN JOSÉ	\$642.76	\$636.27	\$6.49	\$638.75	\$635.60	\$3.15
21	IRMA VELIZ CHÁVEZ DE GALEAS	FARMACIA CORAZÓN DE MARIA y FARMACIA QUINSAN	\$612.48	\$596.89	\$15.59	\$1,357.83	\$1,347.05	\$10.78

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

22	MARIELOS GUZMÁN GUARDADO	FARMACIA GENESIS	\$624.36	\$611.99	\$12.37	\$1,471.93	\$1,469.19	\$2.74
23	MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL	\$572.54	\$569.42	\$3.12	\$2,435.53	\$2,314.79	\$120.74
24	MILADYS ELIZABETH FIGUEROA DE MALDONADO	FARMACIA SAN LUIS	\$420.03	\$414.70	\$5.33	\$1,461.40	\$1,459.21	\$2.19
25	CASELA, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN FERNANDO	\$643.43	\$637.67	\$5.76	\$664.91	\$659.05	\$5.86
<b>SUB TOTAL PROVEEDORES PRIMERA CONVOCATORIA LP 04/2013- ISBM</b>			<b>\$15,207.22</b>	<b>\$15,031.30</b>	<b>\$175.92</b>	<b>\$25,524.35</b>	<b>\$25,027.23</b>	<b>\$497.12</b>
26	LIGIA PATRICIA VILLALTA DE RAMIREZ	FARMACIA NUEVA	\$634.29	\$629.84	\$4.45	\$139.55	\$92.40	\$47.15
27	ELMER ERNESTO MARTINEZ MANCIAS	FARMACIA SILOE	\$577.01	\$574.50	\$2.51	\$610.98	\$610.45	\$0.53
28	ZELAYA GIRON, S.A. DE C.V.	FARMACIA JEHOVA ES MI PASTOR	\$667.56	\$662.05	\$5.51	\$631.56	\$629.81	\$1.75
29	GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V.	FARMACIA DE JESÚS – JUAYUA	\$578.08	\$553.11	\$24.97	\$571.96	\$571.83	\$0.13
<b>SUB TOTAL PROVEEDORES CONTRATADOS LP 22/2013- ISBM</b>			<b>\$2,456.94</b>	<b>\$2,419.50</b>	<b>\$37.44</b>	<b>\$1,954.05</b>	<b>\$1,904.49</b>	<b>\$49.56</b>
30	MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL No. III, IV, VI y VII	\$614.60	\$611.62	\$2.98	\$1,456.92	\$1,456.83	\$0.09
31	VANESSA MARÍA AVILÉS DE CRUZ	FARMACIA LA MERCED	\$624.42	\$622.03	\$2.39	\$665.46	\$663.97	\$1.49
<b>SUB TOTAL PROVEEDORES CONTRATADOS LP 24/2013- ISBM</b>			<b>\$1,239.02</b>	<b>\$1,233.65</b>	<b>\$5.37</b>	<b>\$2,122.38</b>	<b>\$2,120.80</b>	<b>\$1.58</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>\$18,903.18</b>	<b>\$18,684.45</b>	<b>\$218.73</b>	<b>\$29,600.78</b>	<b>\$29,052.52</b>	<b>\$548.26</b>
<b>PORCENTAJE DE AHORRO</b>					<b>1.16%</b>			<b>1.85%</b>

## REPORTE DE HALLAZGOS

En la revisión y análisis de las propuestas de ajustes de precios, se encontró que a Grupo ADYSA, S.A. C.V., Farmacia de Jesús, del municipio de Juayúa, departamento de Sonsonate, adjudicada por medio de la Licitación Pública No. 22/2013-ISBM, resolución de adjudicación No. 194/2013-ISBM, contrato No. 306/2013-ISBM; se adjudicó el medicamento Clorhidrato de Difenidol 25 mg, tableta, a un precio por tableta, mayor al que se tiene en el mercado incumpliendo la cláusula VIII de la referida Base de Licitación. Cabe mencionar que este medicamento está regulado en el tercer listado de medicamentos presentado por la DNM, vigente a partir del 25 de octubre de 2013, describiendo un precio de \$0.2430 por unidad de tableta. El detalle del medicamento ofertado y adjudicado se muestra a continuación:

No.	FARA	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO	DESCUENTO	PRECIO NETO - CONTRATADO	FABRICANTE	PAÍS	NOMBRE COMERCIAL	NÚMERO DE REGISTRO
-----	------	--------------------	-----------------	------------------	--------	-----------	--------------------------	------------	------	------------------	--------------------

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

1	FARA0048	19-1003-000	CLORIHIDRATO DE DIFENIDOL	TABLETA DE 25 MG	\$21.00	DESCUENTO 5%	\$19.95	GLAXO	PANAMA	Vontrol 25 mg	4339
---	----------	-------------	---------------------------	------------------	---------	--------------	---------	-------	--------	---------------	------

Por lo que los despachos efectuados durante el mes de septiembre y octubre deben ser ajustados al precio descrito por la DNM, este hallazgo fue consultado con el proveedor; quien presentó carta de aclaración en fecha 01 de noviembre de 2013, en donde manifiesta que por error involuntario se colocó el precio al medicamento Definidol por la cantidad de \$19.95, siendo lo correcto US\$ 0.24. Simultáneamente se consultó a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien mediante correo electrónico de fecha 21 de noviembre de 2013, manifestó que a través de consulta en el sistema de medicamentos se confirmó que durante el mes de septiembre no hay despachos y que durante octubre se despachó 15 unidades de CLORIHIDRATO DE DIFENIDOL, haciendo un total a pagar de US\$ 299.25, por lo que la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos giró instrucción para que no se cancele este medicamento al proveedor ya que el pago de las 15 unidades despachadas durante el mes de octubre se realizará cuando se encuentre legalizada la modificativa correspondiente, a un precio de US\$ 0.24 haciendo un total de US\$ 3.60.

7. La UACI, revisó los contratos suscritos y los documentos contractuales, estableciendo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 literal A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la institución contratante puede modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que para dichos efectos, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor; y según lo establecido en la "Cláusula II" Objeto de los contratos en referencia, los contratistas realizarán sus actividades a satisfacción del ISBM, de conformidad a las condiciones definidas en éste instrumento y en los demás documentos contractuales, especialmente lo establecido en los Términos de Referencia de los Servicios Requeridos, normativa aplicable, dentro de dicha normativa se encuentra como norma superior de carácter general la Ley de Medicamentos, la cual en su artículo 58 literalmente establece: "Margen de comercialización. Art. 58.- El precio de venta máximo al público, se determinará en base al precio internacional de referencia estableciendo diferentes márgenes de comercialización para medicamentos innovadores o genéricos fabricados en el país o importados. El margen de comercialización será de tres hasta cinco veces del precio internacional de referencia de cada producto de acuerdo a los parámetros establecidos por la Organización Mundial de la Salud, y en ningún caso podrá ser mayor al precio promedio del área Centroamericana y Panamá, debiendo ser este el precio de venta máximo al consumidor. En el establecimiento del precio de referencia, la Dirección Nacional de Medicamentos comparará los precios de los medicamentos en el mismo nivel de la cadena de distribución del área Centroamericana y Panamá. El precio de los medicamentos

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

genéricos, deberá tener un costo entre 30 a 40 por ciento menos que los precios de los medicamentos innovadores. Se excluye de esta regulación aquellos medicamentos autorizados para su venta libre en cualesquier modalidad”; asimismo los artículos 8 y 12 del Reglamento para la determinación de los precios de venta máximo al público de los medicamentos y su verificación. Además las Bases de las Licitaciones Públicas Números 04/2013-ISBM, 22/2013-ISBM y 24/2013-ISBM son documentos contractuales que se entienden incorporadas a los contratos con plena eficiencia y en ellas se estableció en la cláusula 8.1 inciso final lo siguiente: “Si el precio ofertado fuere mayor al precio del público el ISBM podrá eliminar la oferta o no adjudicar el reglón (nes) afectado(s). En caso que la situación se determine durante la ejecución del Contrato, el ISBM, se reserva el derecho de adquirir los bienes y servicios afectados a través de otros proveedores, pudiendo dejar sin efecto la contratación total o parcialmente según corresponda sin responsabilidad para el ISBM”, por lo anterior puede concluir que las reglas de la contratación establecieron que el ISBM podría dejar sin efecto la contratación cuando en la ejecución del contrato se vendieren productos a precios superiores a los precios de venta al público, de ahí que los proveedores hayan aceptado expresamente ante la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ajustar sus precios a partir de la solicitud girada por la UACI-ISBM en fecha 01 de noviembre de 2013, siendo procedente modificar los contratos según la Cláusula XX) MODIFICACIONES de los contratos suscritos para someterlos a la nueva estructura de precios establecida por la Dirección Nacional de Medicamentos.

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, (UACI) luego de la gestión efectuada y según la recomendación del equipo de trabajo integrado para la revisión de propuestas de ajuste de precios a los listados oficiales de precios emitidos por la Dirección Nacional de Medicamentos, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal “k”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículo 83 literal A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 58 de la Ley de Medicamentos; artículos 8 y 12 del Reglamento para la determinación de los precios de venta máximo al público de los medicamentos y su verificación, Cláusula 8.1 inciso final de las Bases de las Licitaciones Públicas Números 04/2013-ISBM, 22/2013-ISBM y 24/2013-ISBM y Cláusulas I, II y XX de los Contratos de Suministro, suscritos en virtud de las Resoluciones de Adjudicación Números 168/2012-ISBM, 194/2013-ISBM y 217/2013-ISBM, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISBM:**

- I. **Aprobar** la modificación de los contratos de suministro de servicios suscritos en virtud de las Resoluciones de Adjudicación Números 168/2012-ISBM, 194/2013-ISBM y 217/2013-

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

ISBM para ajustar los precios a los listados oficiales de precios emitidos por la Dirección Nacional de Medicamentos según el Informe del Comité de Ajuste de Precios.

- II. **Aprobar** la modificación del contrato No. 306/2013-ISBM, suscrito con Grupo ADYSA, S.A., FARMACIA DE JESÚS, del municipio de Juayúa, departamento de Sonsonate, con el objeto de corregir el precio contratado por tableta de US\$19.95, a \$0.24, para el medicamento código 19-1003-000, CLORIHIDRATO DE DIFENIDOL, TABLETA DE 25 MG; aplicando dicho precio a los despachos realizados durante el mes de octubre de 2013.
  
- III. **Autorizar** al Director Presidente para la firma de las resoluciones modificativas correspondientes.
  
- IV. **Encomendar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la continuidad del trámite, así como realizar las gestiones necesarias para que las modificaciones y los pagos a los proveedores se efectúen según los cambios aprobados.
  
- V. **Encomendar** a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y la Unidad Financiera Institucional (UFI), tener especial cuidado en el pago de los servicios considerando que a partir del 25 de octubre del presente año todos los proveedores deben haber realizado los ajustes, a partir de esta fecha se cancelaran todos los medicamentos con los precios ajustados, conforme a la Tercera Parte del Listado de Precios de Venta Máximo al Público (PVMP) por Conjunto Homogéneo de Medicamentos (CHM) según la Dirección Nacional de Medicamentos. Se aclara que para el resto del Cuadro Básico de Medicamentos los precios se mantienen sin modificación y que para GRUPO ADYSA, S.A. de C.V., el ajuste de precios del renglón 19-1003-000 será a partir del 01 de octubre de 2013.
  
- VI. **Encomendar** a la UACI, hacer un llamado a la Comisión que evaluó las ofertas de la Licitación Pública Número 22/2013-ISBM, con el objeto que las omisiones en la aplicación de cláusulas de las Bases de Licitación como las presentadas no vuelvan a cometerse, debiendo reconvenir a las Comisiones de Evaluación de Ofertas en general para que lean cuidadosamente las Bases de Licitación y sean diligentes en la aplicación de las cláusulas establecidas.

Agotado el Punto anterior y considerando la gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, (UACI), y la recomendación del equipo de trabajo integrado para la revisión de propuestas de ajuste de precios a los listados oficiales de precios emitidos por la Dirección Nacional de Medicamentos; con base a los artículos 20 literal “k”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículo 83 literal A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 58 de la Ley de Medicamentos; artículos 8 y 12 del Reglamento para la determinación de los precios de venta máximo al público de los medicamentos y su verificación, Cláusula 8.1 inciso final de las Bases de las Licitaciones Públicas Números 04/2013-ISBM, 22/2013-ISBM y 24/2013-ISBM y Cláusulas I, II y XX de los Contratos de Suministro, suscritos en virtud de las Resoluciones de Adjudicación Números 168/2012-ISBM, 194/2013-ISBM y 217/2013-ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la modificación de los contratos de suministro de servicios suscritos en virtud de las Resoluciones de Adjudicación Números 168/2012-ISBM, 194/2013-ISBM y 217/2013-ISBM**, para ajustar los precios a los listados oficiales de precios emitidos por la Dirección Nacional de Medicamentos según el Informe del Comité de Ajuste de Precios.
- II. **Aprobar la modificación del contrato No. 306/2013-ISBM, suscrito con Grupo ADYSA, S.A., FARMACIA DE JESÚS**, del municipio de Juayúa, departamento de Sonsonate, con el objeto de corregir el precio contratado por tableta de US\$ 19.95, a US\$ 0.24, para el medicamento código 19-1003-000, CLORIHIDRATO DE DIFENIDOL, TABLETA DE 25 MG; aplicando dicho precio a los despachos realizados durante el mes de octubre de 2013.
- III. **Autorizar al Director Presidente**, para firmar las Resoluciones Modificativas correspondientes.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, el seguimiento necesario y la continuidad de los trámites de forma oportuna, para que las modificaciones y los pagos a los proveedores se efectúen según los cambios aprobados.
- V. **Encomendar a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y la Unidad Financiera Institucional (UFI)**, tener especial cuidado en el pago de los servicios considerando que a partir del veinticinco de octubre del presente año todos los proveedores deben haber realizado los ajustes, a partir de esta fecha se cancelaran todos los medicamentos con los precios ajustados, conforme a la Tercera Parte del Listado de Precios de Venta Máximo al Público (PVMP) por Conjunto Homogéneo de Medicamentos (CHM) según la Dirección Nacional de Medicamentos. Se aclara que para el resto del Cuadro Básico de Medicamentos los precios se mantienen sin modificación y que para

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

GRUPO ADYSA, S.A. de C.V., el ajuste de precios del renglón 19-1003-000 será a partir del 01 de octubre de 2013.

**VI. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** hacer un llamado a la Comisión que evaluó las ofertas de la **Licitación Pública Número 22/2013-ISBM**, con el objeto que las omisiones en la aplicación de cláusulas de las Bases de Licitación como las presentadas no vuelvan a cometerse, debiendo reconvenir a las Comisiones de Evaluación de Ofertas en general para que lean cuidadosamente las Bases de Licitación y sean diligentes en la aplicación de las cláusulas establecidas

**Punto Nueve: Solicitud de autorización de inicio de proceso para caducar el contrato de suministro de servicio de entrega de medicamentos No. 234/2013-ISBM y su prórroga; suscrito con la Sra. CLAUDIA RAQUEL PORTILLO DE MENDOZA, correspondientes a la Licitación Pública No. 04/2013-ISBM, “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, ENERO A JUNIO DE 2013”.**

El Director Presidente en funciones informó que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, UACI, presenta para consideración solicitud para autorizar el inicio de proceso para caducar el contrato de suministro de servicio de entrega de medicamentos No. 234/2013-ISBM y su prórroga; suscrito con la Sra. CLAUDIA RAQUEL PORTILLO DE MENDOZA, correspondientes a la Licitación Pública No. 04/2013-ISBM, “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, ENERO A JUNIO DE 2013”.

El referido documento literalmente expresa:.....

.....

**ANTECEDENTES:**

I. En fecha 17 de diciembre de 2012, se suscribió el contrato de suministro de servicios No. 234/2013-ISBM, con CLAUDIA RAQUEL PORTILLO DE MENDOZA, según la Resolución de Adjudicación No. 168/2012-ISBM para el suministro de servicios de entrega de medicamentos a los afiliados al ISBM por el plazo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2013, según el siguiente detalle:

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 234/2013-ISBM					
NOMBRE DE LA FARMACIA	No. DE ÍTEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL EN US\$ INCLUYE IVA	MONTO MÁXIMO TOTAL, DE ENERO A JUNIO DE 2013 EN US\$, INCLUYE IVA

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

FARMACIA SAN JOSÉ	26	CHAPELTIQUE	SAN MIGUEL	\$2,400.00	\$14,400.00
<b>MONTOS MÁXIMOS TOTALES US\$ IVA INCLUIDO</b>				<b>\$2,400.00</b>	<b>\$14,400.00</b>

II. El 28 de junio de 2013, mediante la resolución modificativa número No. 112/2013-ISBM, se prorrogó el contrato de suministro de servicios antes descrito para el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2013.

III. Durante la ejecución del contrato y su prórroga, la UACI, recibió reportes de la licenciada Ileana Masiel Guerra Moreno Administradora del Contrato No. 234/2013-ISBM y miembro del Equipo de Supervisión de Apoyo Técnico Químico Farmacéutico de la División de Supervisión y Control, en los cuales se establecen los incumplimientos siguientes:

<b>CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 234/2013-ISBM, FARMACIA SAN JOSÉ</b>	
<b>FECHA DE VERIFICACIÓN</b>	<b>OBSERVACIÓN REALIZADA</b>
28/01/2013	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) 74 medicamentos faltantes de un total de 149 medicamentos adjudicados del grupo A.</li> <li>2) No se tiene registro de condiciones de almacenamiento de los medicamentos (Temperatura y humedad ambiental, temperatura de refrigeradora).</li> <li>3) Cartelera informativa desactualizada e incompleta.</li> </ol>
06/02/2013	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) 94 medicamentos faltantes de un total de 149 medicamentos adjudicados del grupo A.</li> <li>2) No se tiene registro de condiciones de almacenamiento de los medicamentos (Temperatura y humedad ambiental, temperatura de refrigeradora).</li> <li>3) Cartelera informativa desactualizada e incompleta.</li> </ol>
06/03/2013	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) 93 medicamentos faltantes de un total de 149 medicamentos adjudicados del grupo A.</li> <li>2) No se tiene registro de condiciones de almacenamiento de los medicamentos (Temperatura y humedad ambiental, temperatura de refrigeradora).</li> <li>3) Cartelera informativa desactualizada e incompleta.</li> </ol>
23/05/2013	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. 85 medicamentos faltantes de un total de 149 medicamentos adjudicados del grupo A.</li> <li>2. No se tiene registro de condiciones de almacenamiento de los medicamentos (Temperatura y humedad ambiental, temperatura de refrigeradora).</li> <li>3. Refrigeradora no es de uso exclusivo para almacenar medicamentos.</li> </ol>
26/06/2013	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. 102 medicamentos faltantes de un total de 149 medicamentos adjudicados del grupo A.</li> <li>2. 5 medicamentos con existencias mínimas.</li> <li>3. No se tiene registro de condiciones de almacenamiento de los medicamentos (Temperatura y humedad ambiental, temperatura de refrigeradora).</li> <li>4. Recetas despachadas no se ingresan al sistema informático de farmacias en el momento de la dispensación al usuario.</li> <li>5. Refrigeradora no es de uso exclusivo para almacenar medicamentos.</li> </ol>
10/07/2013	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. 100 medicamentos faltantes de un total de 149 medicamentos adjudicados del grupo A.</li> <li>2. Cartelera informativa desactualizada.</li> <li>3. No se tiene registro de condiciones de almacenamiento de los medicamentos (Temperatura y humedad ambiental, temperatura de refrigeradora).</li> <li>4. Refrigeradora no es de uso exclusivo para almacenar medicamentos.</li> </ol>
24/07/2013	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. 93 medicamentos faltantes de un total de 149 medicamentos adjudicados del grupo A.</li> <li>2. Cartelera informativa desactualizada.</li> <li>3. No se tiene registro de condiciones de almacenamiento de los medicamentos (Temperatura y humedad ambiental, temperatura de refrigeradora).</li> <li>4. Refrigeradora no es de uso exclusivo para almacenar medicamentos.</li> <li>5. No se tiene internet en fecha de visita.</li> </ol>
20/08/2013	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. 93 medicamentos faltantes de un total de 149 medicamentos adjudicados del grupo A.</li> <li>2. Cartelera informativa desactualizada.</li> <li>3. No se tiene registro de condiciones de almacenamiento de los medicamentos (Temperatura y humedad ambiental, temperatura de refrigeradora).</li> <li>4. Refrigeradora no es de uso exclusivo para almacenar medicamentos.</li> <li>5. Recetas despachadas no se ingresan al sistema informático de farmacias en el momento de la dispensación al usuario.</li> </ol>
10/09/2013	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. 92 medicamentos faltantes de un total de 149 medicamentos adjudicados del grupo A.</li> <li>2. Temperatura ambiental sobrepasa los 30°C durante supervisión.</li> <li>3. Cartelera informativa desactualizada.</li> </ol>
01/10/2013	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. 94 medicamentos faltantes de un total de 149 medicamentos adjudicados del grupo A.</li> <li>2. Cartelera informativa desactualizada.</li> <li>3. Se recomendó subsanar las observaciones en un tiempo máximo de 15 días.</li> </ol>
14/10/2013	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. 97 medicamentos faltantes de un total de 149 medicamentos adjudicados del grupo A.</li> <li>2. Temperatura ambiental sobrepasa los 30°C durante supervisión.</li> </ol>

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Habiendo realizado la Administradora del Contrato las siguientes prevenciones:

CONTRATO No. 234/2013-ISBM			
FARMACIA SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE CHAPELTIQUE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL			
NÚMERO DE PREVENCIÓN ESCRITA	FECHA DE PREVENCIÓN	OBSERVACIÓN REALIZADA POR LAS ADMINISTRADORAS DE CONTRATO	TIPO DE INCUMPLIMIENTO Y BASE LEGAL
1	10/04/2013	Mediante visita del 06/03/2013, se observó lo siguiente:  a) 93 medicamentos faltantes de un total de 149 medicamentos adjudicados del grupo A. b) Cartelera informativa desactualizada. c) No se tiene Listado de Medicamentos ofertados ni sus fotografías. d) No se tienen Deberes y Derechos de usuarios del programa de Salud del ISBM. e) No se lleva registro de temperatura y humedad ambiental, ni registro de temperatura de refrigeradora.	INCUMPLIMIENTOS LEVES BASE LEGAL: Cláusula IX INCUMPLIMIENTOS, literal B, numeral 8 del contrato.  Artículos 1, 10, 22, 24 y 25 de la Norma Técnica Administrativa para la dispensación de medicamentos a través de farmacias a los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM.
2	19/07/2013	En visita del 10/07/2013, se detectó lo siguiente:  a) 100 medicamentos faltantes de un total de 149 medicamentos adjudicados del grupo A. b) Cartelera informativa desactualizada. c) No se lleva registro de temperatura y humedad ambiental d) Refrigeradora no es exclusiva para almacenar medicamentos, no se tiene registro de temperatura del equipo.	INCUMPLIMIENTOS LEVES BASE LEGAL: Cláusula IX INCUMPLIMIENTOS, literal B, numeral 8 del contrato.  Artículos 1, 10, 22, 24 y 25 de la Norma Técnica Administrativa para la dispensación de medicamentos a través de farmacias a los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM.
3	10/09/2013	En visita del 10/09/2013, se detectó lo siguiente:  a) 92 medicamentos faltantes de un total de 149 medicamentos adjudicados del grupo A. b) Cartelera informativa desactualizada.	INCUMPLIMIENTOS LEVES BASE LEGAL: Cláusula IX INCUMPLIMIENTOS, literal B, numeral 8 del contrato.  Artículos 1, 10 y 25 de la Norma Técnica Administrativa para la dispensación de medicamentos a través de farmacias a los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM.
4	14/10/2013	En fecha 14/10/2013, se detectó lo siguiente:  a) 97 medicamentos faltantes de un total de 149 medicamentos adjudicados del grupo A. b) Temperatura ambiental de almacenamiento de los medicamentos sobrepasa los 30°C, según registro interno.	INCUMPLIMIENTOS LEVES BASE LEGAL: Cláusula IX INCUMPLIMIENTOS, literal B, numeral 8 del contrato.  Artículos 1, 22, y 25 de la Norma Técnica Administrativa para la dispensación de medicamentos a través de farmacias a los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM.

Por lo anterior, la UACI, conforme lo establecido en el artículo 121 de la LACAP, realizó las siguientes reuniones:

ACTA DE FECHA	RECLAMO PLANTEADO	ARGUMENTOS DE LA CONTRATISTA
29/04/2013	El 10 de abril de 2013, se envió prevención a la FARMACIA SAN JOSÉ DE CHAPELTIQUE debido al reporte de incumplimiento a la Norma Técnica Administrativa para la Dispensación de Medicamentos a través de Farmacias a Usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM; ya que se detectó 93 medicamentos	La contratista manifestó que con excepción del desabastecimiento, todas las observaciones ya fueron superadas, pero en cuando al abastecimiento de los productos habrá subsanado un treinta por ciento del noventa por ciento de desabastecimiento que presentada, señala que éste año los laboratorios han adoptado nuevas políticas, entre ellas que en su mayoría

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

	faltantes de un total del grupo A de 149 medicamentos adjudicados. Además se señaló que la Farmacia tiene la cartelera informativa desactualizada, no tiene el listado de medicamentos ofertados ni sus fotografías, no tiene los deberes y derechos de usuarios del programa de salud del ISBM y tampoco cuenta con registro de temperatura y humedad ambiental, ni registro de temperatura de refrigeradora.	no están dando crédito para las compras, además señala que ella compra los medicamentos a las Farmacias de San Miguel, y que en algunos casos éstas también estaban desabastecidas, indica que para el día lunes (06/05/2013) espera que entren algunos pedidos con los que superara el desabastecimiento, también agrega que hay circunstancias personales que afectaron su liquidez, ya que de octubre de dos mil doce a febrero del presente año, fue víctima de la renta, lo que también le afectó sus posibilidades de cubrir los cuadros, pero es su deseo de cumplir fielmente con el Contrato por lo que realizará las acciones necesarias, para continuar al servicios del ISBM, ya que como se le ha señalado esta es una obligación que debe cumplirse en forma continua durante el contrato.
30/08/2013	El 19 de julio de 2013, se envió prevención debido a incumplimiento a la Norma Técnica Administrativa para la dispensación de medicamentos a través de farmacias a usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM; según el siguiente detalle: 100 medicamentos faltantes de un total del grupo A de 149 medicamentos adjudicados. Además señala que la Farmacia tiene la cartelera informativa desactualizada, no cuenta con registro de temperatura y humedad ambiental, ni registro de temperatura de refrigeradora, además la refrigeradora no es utilizada en forma exclusiva para el almacenamiento de medicamentos.	La Contratista manifestó que la cartelera no estaba actualizada ya que el correo les había llegado el día de supervisión por la mañana, que ella cuenta con dos refrigeradoras, una para almacenar comida y otra que es exclusiva para medicamentos, añade en cuanto al desabastecimiento, que durante el presente año, se ha visto afectada por la delincuencia y se le impuso una renta que afectó su solvencia, esto sumando a que desde el mes de abril las droguerías han adoptado nuevas políticas de venta, entre ellas que en su mayoría no están dando crédito para las compras, por lo anterior la única salida que ha visualizado es solicitar financiamiento en una Caja de Crédito, pero que aún no se lo han aprobado, señala que espera tener la aprobación la próxima semana, comprometiéndose a abastecer la farmacia dentro de ese período, de forma tal que para el día 9 de septiembre de 2013, la observación estará superada además reitera su compromiso de servir a la institución y además indica que sabe que esta situación afectará su calificación del suministro de los servicios.

- IV. Lo anterior fue informado a la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores en la reunión correspondiente al mes de noviembre, acordando la Comisión que se dé a los incumplimientos reportados el trámite que legalmente corresponde, iniciando el proceso de caducidad respectivo, de conformidad a la cláusula 12 de la Sección II de la Base de Licitación Pública No. 04/2013-ISBM, numeral 2 que literalmente establece: "Para la aplicación de los incumplimientos graves el Consejo Directivo, conformará una Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los proveedores, quien emitirá un recomendable para la aplicación de la terminación del contrato, para lo cual contará con los informes de la Unidades Técnicas con las que cuenta la Sub Dirección de Salud y otras unidades encargadas de la supervisión de contrato, garantizando además que el Contratista exponga sus descargos a la falta que se le imputa".
- V. Según lo establecido en el artículo 82 BIS literal c) de la LACAP y 81 Reglamento de la LACAP, una de las administradoras del contrato de suministro de servicios número No. 234/2013-ISBM, la licenciada Ileana Masiel Guerra Moreno, remitió a través del Jefe de la División de Supervisión y Control en fecha treinta de octubre de dos mil trece, informe general sobre los incumplimientos descritos, solicitando a la UACI, tramitar el proceso sancionatorio correspondiente a una falta grave según lo establecido en los literales "m" "u", "v" y "w" de la Cláusula XVIII) del contrato de suministro de servicios número 234/2013-ISBM "CAUSAS DE CADUCIDAD DEL CONTRATO"; según el referido informe procede iniciar trámite de caducidad del contrato respectivo, ya que la inexistencia de medicamentos y condiciones inadecuadas de almacenamiento de los medicamentos pueden poner en grave riesgo la vida de un paciente y en reiteradas supervisiones se le notificó los hallazgos a la proveedora, haciendo caso omiso e incluso se ha tenido reunión de entendimiento en fecha 30/08/2013 en la cual se advierte sobre la incidencia de las prevenciones por incumplimientos que al ser reiterados pueden ser causal de caducidad

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

del contrato suscrito.

- VI.** La UACI, revisó la solicitud de caducidad del Contrato No. 234/2013-ISBM, presentada por la Licenciada Ileana Masiel Guerra Moreno, verificando que de conformidad a lo establecido en la Base de Licitación No. 04/2013-ISBM, producto de la cual se suscribió el referido Contrato, se estableció en la Sección II, Términos de Referencia de los servicios requeridos, en el numeral 9, que dentro de las Causas de Caducidad del Contrato se encuentran reguladas entre otras las siguientes: 13. “Por no cumplir adecuadamente con las disposiciones generales contempladas en las Especificaciones Técnicas”, 15. “Por no cumplir con las demás condiciones pactadas en el respectivo contrato y otros documentos contractuales”, conforme al numeral 12 Cláusulas Especiales, número 2, de la referida Base, dentro de las cuales se detalla en literal i) “Por la prestación del servicio en forma técnicamente deficiente o por ocasionar retrasos a la prestación del servicio sin justificación, tras habersele hecho las observaciones del caso por parte del contratante.

Al verificar el Contrato No. 234/2013-ISBM, se advierte que según lo estipulado en la cláusula XVIII) CAUSAS DE CADUCIDAD DEL CONTRATO, literales M, U, V y W, procede la extinción del contrato por caducidad.

Es así, que la UACI determinó que conforme a lo establecido en los artículos 93 literal a), 94 literal d) y 100 de la LACAP, procede tramitar la caducidad del contrato antes descrito, según el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP, que en lo pertinente literalmente establece: “Cuando existan indicios de la concurrencia de alguna de las causales de extinción de los contratos, enunciadas en los literales a), c), d) y e) del Art. 93 de la Ley, el administrador del contrato remitirá a la UACI informe sobre los hechos, a fin que gestione ante el titular la resolución que conforme a derecho corresponda. El titular comisionará a la Unidad Jurídica o a quien haga sus veces, para que inicie el procedimiento de extinción del contrato. En el auto de inicio del expediente sancionatorio, se indicará de manera precisa la causal que lo respalda y en su caso, los incumplimientos que se imputan al contratista, citando las disposiciones legales pertinentes. Asimismo, en dicho auto se otorgará audiencia al interesado para que comparezca a manifestar su defensa en el término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación respectiva. Transcurrido el plazo mencionado, haya comparecido o no el interesado, se abrirá a prueba el procedimiento, por un plazo que no excederá de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación al interesado, a fin de recibir y practicar aquéllas que sean conducentes y pertinentes. Los hechos podrán establecerse por cualquier medio de prueba señalado en el derecho común, en lo que fuere aplicable, salvo la confesión, la cual no podrá requerirse a los funcionarios de la Administración Pública. Deberá comunicarse al contratista y demás partes involucradas, al menos con dos días de antelación, la fecha en que se practicará la prueba, a fin que puedan asistir a las diligencias respectivas. De ser procedente, el titular, mediante resolución razonada,

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

declarará extinguido el contrato por la causal pertinente y procederá conforme a lo establecido en la Ley. En el caso del contrato de suministro de bienes, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 121 de la Ley, previo al procedimiento encaminado a declarar la extinción del contrato. Los plazos a que se refiere esta disposición, únicamente comprenden días hábiles”.

### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por una de las Administradoras del Contrato No. 234/2013-ISBM, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal “s” y 67 de la Ley del ISBM, artículos 18 inciso primero, 82 BIS literal c), 93 literal a) y 94 literal b) de la LACAP; artículo 81 del Reglamento de la LACAP y Cláusula XVIII) CAUSAS DE CADUCIDAD DEL CONTRATO literales “m”, “u”, “v” y “w”,

### **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Autorizar el inicio del proceso de caducidad del contrato de suministro de servicios número 234/2013-ISBM, prorrogado mediante resolución modificativa número 112/2013-ISBM suscrito con CLAUDIA RAQUEL PORTILLO DE MENDOZA en virtud de la Resolución de Adjudicación No 168/2012-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública No. 04/2013-ISBM, “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, ENERO A JUNIO DE 2013”; referente al ítem 26, correspondiente a FARMACIA SAN JOSÉ, Municipio de Chapeltique, Departamento de San Miguel, por existir indicios de incumplimiento contractual conforme lo establecido en los literales “m”, “u”, “v” y “w” de la Cláusula XVIII “CAUSAS DE CADUCIDAD DEL CONTRATO”.
- II. Autorizar al Director Presidente, para firmar la resolución respectiva.
- III. Comisionar a la Unidad Jurídica para que inicie el procedimiento de extinción del contrato y realice el procedimiento según lo establecido en el artículo 81 del RELACAP.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo para dar por iniciado el proceso de caducidad de contrato en referencia con la finalidad de concluir el referido proceso.

Agotado el Punto anterior, considerando la gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, (UACI), y la solicitud de una de las Administradoras del Contrato No. 234/2013-ISBM suscrito con la señora Claudia Raquel Portillo de Mendoza, en virtud de la Resolución de Adjudicación No 168/2012-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública No. 04/2013-ISBM, “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, ENERO A JUNIO DE 2013”; con base a los artículos 20 literal “s” y 67 de

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; artículos 18 inciso primero, 82 BIS literal c), 93 literal a) y 94 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; artículo 81 del Reglamento de la LACAP; y Cláusula XVIII) CAUSAS DE CADUCIDAD DEL CONTRATO literales “m”, “u”, “v” y “w”; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

- I. **Autorizar el inicio del proceso de caducidad del contrato de suministro de servicios número 234/2013-ISBM**, prorrogado mediante resolución modificativa número 112/2013-ISBM suscrito con la señora CLAUDIA RAQUEL PORTILLO DE MENDOZA, en virtud de la Resolución de Adjudicación No 168/2012-ISBM, correspondiente a la **Licitación Pública No. 04/2013-ISBM**, “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, ENERO A JUNIO DE 2013”; referente al ítem 26, correspondiente a FARMACIA SAN JOSÉ, municipio de Chapeltique, departamento de San Miguel, por existir indicios de incumplimiento contractual conforme lo establecido en los literales “m”, “u”, “v” y “w” de la Cláusula XVIII “CAUSAS DE CADUCIDAD DEL CONTRATO”.
- II. **Autorizar al Director Presidente**, para firmar la Resolución respectiva.
- III. **Comisionar a la Unidad Jurídica** para que inicie el procedimiento de extinción del contrato y realice el procedimiento según lo establecido en el artículo 81 del RELACAP.
- IV. **Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para dar por iniciado el proceso de caducidad de contrato en referencia con la finalidad de concluir el referido proceso.

**Punto Diez: Informe de recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 02/2014-ISBM “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM, DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014”.**

El Director Presidente informó al Directorio que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, UACI, presenta para su consideración y aprobación Informe de recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la **Licitación Pública No. 02/2014-ISBM “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM, DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014”.**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



No. de ITEM Y DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
1. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y ENLACE DE BANDA ANCHA DE COMUNICACIÓN.	No se recibió oferta.
2. MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE SERVIDORES WINDOWS Y LINUX	Se solicita soporte para 9 servidores físicos marca IBM, serie <b>X3650</b> ; 2 servidores físicos marca IBM, serie <b>X3850</b> y un servidor virtual con Windows Server 2008. Mientras que GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ofertó 9 servidores físicos marca IBM, serie <b>X3650</b> ; y 2 servidores físicos marca IBM, serie <b>X3650</b> y un servidor virtual con Windows Server 2008 Standard, en conclusión la empresa cometió un error, en los términos de referencia y por ser este documento no subsanable no se puede corregir dicho error.
3. MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	<p>Para este ítem se recibieron ofertas de GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y SSA SISTEMAS, S.A. DE C.V., y ambas ofertas presentan el mismo error en los términos de referencia según el siguiente detalle:</p> <p>Se solicita mantenimiento para 3 switch, pero ambas ofertas presentan mantenimiento para 2 switch.</p> <p>Además la oferta presentada por SSA SISTEMAS, S.A. DE C.V., no oferta el mantenimiento para el switch serie 800.</p>
4. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE ALMACENAMIENTO MASIVO	<p>La oferta de SSA SISTEMAS, S.A. DE C.V., presenta errores no subsanables en los términos de referencia según el siguiente detalle: La oferta no menciona si incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Revisión de logs trimestralmente;</li> <li>b) Renovación de software o agentes si es necesario;</li> <li>c) Documentación que ampara la renovación del soporte</li> </ul> <p>Tampoco detalla que el mantenimiento ofertado es para el año 2014.</p>
5. MANTENIMIENTO DE LIBRERÍA DE RESPALDO	<p>La oferta de SSA SISTEMAS, S.A. DE C.V., presenta errores no subsanables en los términos de referencia según el siguiente detalle: La oferta no menciona si incluye la documentación que ampara la renovación del soporte. No especifica si cumple con recibir el calendario de mantenimiento.</p> <p>Tampoco detalla que el mantenimiento ofertado es para el año 2014.</p>
6. MANTENIMIENTO LOCAL PARA SERVIDOR DE BASE DE DATOS Y SERVIDOR DE APLICACIONES.	<p>La oferta de SSA SISTEMAS, S.A. DE C.V., presenta errores no subsanables en los términos de referencia según el siguiente detalle: No menciona las 2 licencias por procesador de Oracle Base de Datos Estándar Edition.</p> <p>No especifica el tiempo de entrega del reporte de resultados ni si realizará las recomendaciones o correcciones necesarias.</p> <p>No especifica si cumple con recibir el calendario de mantenimiento</p>
7. MANTENIMIENTO LOCAL PARA SERVIDOR DE BASE DE DATOS POSTGRESQL	No se recibió oferta.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No. de ITEM Y DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
8. RENOVACION DE SOPORTE DEL FABRICANTE PARA BASE DE DATOS Y SERVIDOR DE APLICACIONES	No se recibió oferta.
9. LICENCIAS DE SOFTWARE DE ANTIVIRUS	No se recibió oferta.
10. 2 SERVIDORES PARA INFRAESTRUCTURA VIRTUAL	<p>La oferta de GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., presenta errores no subsanables en los términos de referencia según el siguiente detalle:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. No establece si soporta HDD, ni SATA;</li> <li>2. No ofertan dos (2) discos duros de 300GB 2.5" a 10K rpm tecnología 6Gbps SAS y HotSwap;</li> <li>3. No especifica si incluye TPM 1.2 y cumplir los estándares ASR, SQL, IPMI 2.0</li> <li>4. No menciona si oferta 2 ranuras PCI-E x4.</li> <li>5. No menciona si oferta la eficiencia al 92%</li> </ol>

Según el análisis anterior, se determinó que las observaciones afectan esencialmente la oferta en documentos de carácter no subsanable, por lo que no sería posible ni conveniente adjudicar en dichas condiciones, siendo lo más recomendable excluir a los dos ofertantes del proceso de evaluación debido a que presentaron errores en documentación de carácter no subsanable. Por tanto al no existir ofertantes habilitados para continuar el proceso de evaluación no se hace necesario la solicitud de las subsanaciones de los sobres No. 1 y No. 2, siendo procedente declarar desierta toda la licitación ya que la cláusula 14 de la Base de la Licitación denominada "DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN", literal "c" estipula: "En el caso que se reciba más de una oferta y ninguna de éstas cumpliera con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación o no estuviere acorde a los precios presupuestados, el ISBM también podrá declarar desierta la licitación".

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el informe y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y de conformidad a lo establecido en la Base de Licitación, artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 55, 56, 63, 64 y 64 Bis de la LACAP, artículo 56 de la RELACAP, cláusula 14 literal "c" de la Base de Licitación solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la Recomendación vertida por la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 02/2014-ISBM, según el siguiente detalle:

- I. Declarar desierta por primera vez, en forma "**TOTAL**" la Licitación Pública No. 02/2014-ISBM "**SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y FORTALECIMIENTO DE LA**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM, DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014”,  
según el siguiente detalle:**

a) Porque las ofertas no cumplieron con los requisitos establecidos en la Base de Licitación, según lo establecido en el artículo 63 de la LACAP:

No. de ÍTEM	DESCRIPCIÓN
2	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE SERVIDORES WINDOWS Y LINUX
3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN
4	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE ALMACENAMIENTO MASIVO
5	MANTENIMIENTO DE LIBRERÍA DE RESPALDO
6	MANTENIMIENTO LOCAL PARA SERVIDOR DE BASE DE DATOS Y SERVIDOR DE APLICACIONES.
10	2 SERVIDORES PARA INFRAESTRUCTURA VIRTUAL

b) Porque no se recibieron ofertas, según lo establecido en el artículo 64 de LACAP:

No. de ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y ENLACE DE BANDA ANCHA DE COMUNICACIÓN.
7	MANTENIMIENTO LOCAL PARA SERVIDOR DE BASE DE DATOS POSTGRESQL
8	RENOVACION DE SOPORTE DEL FABRICANTE PARA BASE DE DATOS Y SERVIDOR DE APLICACIONES
9	LICENCIAS DE SOFTWARE DE ANTIVIRUS

- II. Encomendar a la División de Informática y Tecnología, realizar las gestiones necesarias para garantizar la continuidad del servicio para el año 2014.
- III. Iniciar un nuevo proceso de adquisición, por la modalidad correspondiente, para los ítems declarados desiertos por primera vez, previo requerimiento de la División de Informática y Tecnología.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- IV. Autorizar al Director Presidente, para la firma de la resolución respectiva.
- V. Declarar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por Consejo Directivo, con el objeto de notificar la resolución en el plazo establecido en el artículo 74 de la LACAP.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y la recomendación vertida por la Comisión de Evaluación de Ofertas; de conformidad con lo establecido en la Base de Licitación Pública N° 02/2014-ISBM y con base en lo dispuesto en los artículos 20 literal k), 21, 22 literal d) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; artículos 55, 56, 63, 64 y 64 Bis y 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; artículo 56 de la RELACAP; y cláusula 14 literal "c" de la referida Base de Licitación; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Declarar desierta por primera vez, en forma "TOTAL", la Licitación Pública No. 02/2014-ISBM "SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM, DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014", según el siguiente detalle:**

- c) Porque las ofertas no cumplieron con los requisitos establecidos en la Base de Licitación, según lo establecido en el artículo 63 de la LACAP:

No. de ÍTEM	DESCRIPCIÓN
2	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE SERVIDORES WINDOWS Y LINUX
3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN
4	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE ALMACENAMIENTO MASIVO
5	MANTENIMIENTO DE LIBRERÍA DE RESPALDO
6	MANTENIMIENTO LOCAL PARA SERVIDOR DE BASE DE DATOS Y SERVIDOR DE APLICACIONES.
10	2 SERVIDORES PARA INFRAESTRUCTURA VIRTUAL

- d) Porque no se recibieron ofertas, según lo establecido en el artículo 64 de LACAP:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No. de ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y ENLACE DE BANDA ANCHA DE COMUNICACIÓN.
7	MANTENIMIENTO LOCAL PARA SERVIDOR DE BASE DE DATOS POSTGRESQL
8	RENOVACION DE SOPORTE DEL FABRICANTE PARA BASE DE DATOS Y SERVIDOR DE APLICACIONES
9	LICENCIAS DE SOFTWARE DE ANTIVIRUS

- II. **Encomendar a la División de Informática y Tecnología**, realizar las gestiones necesarias para garantizar la continuidad del servicio para el año 2014.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, iniciar un nuevo proceso de adquisición por la modalidad correspondiente, para los ítems declarados desiertos por primera vez, previo requerimiento de la **División de Informática y Tecnología**.
- IV. **Autorizar al Director Presidente**, para la firma de la Resolución respectiva.
- V. **Declarar la aplicación inmediata del Acuerdo**, con el objeto de notificar la resolución en el plazo establecido en el artículo 74 de la LACAP.

**Punto Once: Informe de recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 04/2014-ISBM “SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORES Y FOTOCOPIADORAS DEL ISBM, DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014”.**

El Director Presidente en funciones explicó que este es otro Punto que no se ha recibido aún, por lo que también propone que se agende para la sesión extraordinaria, del día jueves veintiocho de noviembre del corriente año. El pleno secundó la propuesta y, en consecuencia, con base en lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley del ISBM, de forma unánime **ACUERDA:** Solicitar la incorporación en la Agenda de la próxima sesión extraordinaria, del presente Informe de recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 04/2014-ISBM “SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORES Y FOTOCOPIADORAS DEL

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Punto Doce: Gestión de Inmuebles.**

El Director Presidente en funciones comunicó al Directorio que en el tema de inmuebles al igual que en sesiones anteriores, se dará lectura en primer lugar al informe presentado por el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, referente a la aprobación de prórrogas de contratos de arrendamiento para funcionamiento de Policlínicos, Consultorios Magisteriales y Centros de Atención; en segundo plano, se dará lectura a tres notas recibidas en relación al alquiler y venta de inmuebles situados en diferentes lugares, recomendando el profesor Díaz Salazar, que en ese mismo orden se vayan tomando los respectivos Acuerdos.

A continuación, el Director Presidente en funciones dio lectura al informe presentado por el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, que literalmente expresa:

.....

**12.1 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PRÓRROGAS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO PARA FUNCIONAMIENTO DE POLICLÍNICOS, CONSULTORIOS MAGISTERIALES Y CENTROS DE ATENCIÓN.**

.....

**ANTECEDENTES:**

I. Que conforme al literal I) del Artículo 20 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, son atribuciones del Consejo Directivo: “Acordar la contratación de toda clase de créditos y la celebración de todo tipo de contratos”.

II. De conformidad a la Certificación de **ACTA NÚMERO CINCUENTA** de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día diecisiete de junio de dos mil diez, en el **PUNTO CINCO**, el Consejo Directivo del Instituto acordó **APROBAR** el proyecto para la creación de Policlínicos y Consultorios, así como Botiquines institucionales a nivel nacional, para los usuarios y usuarias del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. **APROBAR** la creación a nivel nacional de los siguientes establecimientos: **DIECISIETE (17) POLICLÍNICOS MAGISTERIALES; TREINTA Y SEIS (36) CONSULTORIOS MAGISTERIALES y DIECISIETE (17) BOTIQUINES MAGISTERIALES;** los cuales funcionarán conforme a los parámetros definidos en el Proyecto aprobado en esta misma sesión y se implementarán de forma gradual según lo proyectado en dicho documento.

III. Para la instalación de los referidos establecimientos de salud, en el año 2013, se suscribieron 56 contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de los Centros de Atención Regionales, Policlínicos y Consultorios Magisteriales, los cuales se detallan a continuación:

CONTRATO	TIPO	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	ARRENDANTE	PERIODO	MONTO MENSUAL US\$	Dirección
A-14/2010-ISBM	POL	MEJICANOS/ SAN SALVADOR	MARTA MARINA CALDERON DE ESPIRAT	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/13	\$1,695.00	21ª calle poniente, N° 1611, entre 25 avenida norte y Boulevard de Los Héroes, San Salvador
A-12/2013-ISBM	POL	CHALATENANGO/ CHALATENANGO	MARIA LAURA MENJIVAR DE GÓMEZ representada por HUMBERTO ERNESTO GÓMEZ ALVARENGA	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/13	\$1,255.55	Calle Morazán, No 52, Barrio El Calvario, Chalatenango
A-23/2012-ISBM	CON	LA PALMA/ CHALATENANGO	MARÍA ELENA LAZO ZEPEDA	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/13	\$502.22	Barrio San Antonio, La Palma, Chalatenango
A-37BIS/2012- ISBM	CON	NUEVA CONCEPCION/ CHALATENANGO	SANDRA PATRICIA CARDOZA SALGUERO DE ESCOBAR	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/13	\$250.00	2ª calle oriente del Barrio San José, Nueva Concepción, Chalatenango
A-10/2012-ISBM	POL	TEJUTLA/ CHALATENANGO	YONY ROGER CISNEROS MEZA	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/14	\$1,356.00	Plaza Comercial Don Yon, carretera Troncal del Norte, Kilometro 48.5, El Coyolito, Tejutla, Chalatenango
A-37/2012-ISBM	CON	CIUDAD ARCE/ LA LIBERTAD	MORENA DEL CARMEN FLAMENCO HERNÁNDEZ	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/13	\$450.00	5ª Avenida norte, No 9, Barrio San Jacinto, Ciudad Arce, La Libertad
A-08/2012-ISBM	CON	QUEZALTEPEQUE/ LA LIBERTAD	MARTA SONIA RUIZ DE MARTÍNEZ	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/13	\$300.00	Barrio El Tránsito, 2ª Avenida Sur, N° 3, Quezaltepeque, La Libertad
A-11/2013-ISBM	CON	SAN PABLO TACACHICO/ LA LIBERTAD	ANA ARACELY SANDOVAL DE CRUZ	DEL 8 DE FEBRERO A DICIEMBRE/13	\$222.22	calle principal poniente, Barrio el Centro, porción 2, San Pablo Tacachico, La Libertad

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

A-36/2012-ISBM	POL	SANTA TECLA/ LA LIBERTAD	LETYCIA CUBÍAS VDA. PALOMARES	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/13	\$2,000.00	1ª calle oriente 1-7. Santa Tecla, La Libertad
A-12/2012-ISBM	POL	SAN JACINTO/ SAN SALVADOR	ANA DOLORES AMAYA GUADRON representada por GLENDDY ALEJANDRA VELASCO AMAYA	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/13	\$878.78	10ª avenida sur, Nº 1768, Colonia América, Barrio San Jacinto, costado oeste de la Iglesia San Antonio de Padua, San Salvador
A-31/2010-ISBM	POL	ILOPANGO/ SAN SALVADOR	JOSÉ BALTAZAR GÓMEZ ESCOBAR	ENERO A DICIEMBRE/13	\$2,008.91	Carretera Panamericana, Kilómetro 11, Final Blvd. Del Ejército, casa 9, frente a súper selectos, cantón San Bartolomé, Ilopango, San Salvador
A-04/2012-ISBM	CON	AGUILARES/SAN SALVADOR	SALVADOR RUTILIO GUARDADO MARTÍNEZ	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/13	\$395.50	2ª Calle Oriente, Aguilares, San salvador
A-14/2013-ISBM	POL	APOPA/ SAN SALVADOR	JOSÉ GILBERTO AMADOR GAMERO	18 DE MARZO A DICIEMBRE/13	\$2,260.00	Avenida Quirino Chávez, No 60, Barrio San Sebastián, Carretera a Quezaltepeque, Apopa, San Salvador
A-06/2012-ISBM	CON	TONACATEPEQUE/ SAN SALVADOR	JOSÉ MANUEL GUZMAN QUIJANO	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/13	\$335.00	2ª Calle Poniente, Barrio Mercedes, Tonacatepeque, San Salvador
A-19/2010-ISBM	POL	SOYAPANGO/ SAN SALVADOR	GLADIS ESPERANZA GALDAMEZ DE AGUIRRE	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/13	\$565.00	Reparto Las Arboledas, Nº 20, block "E", Soyapango, San Salvador
A-16/2013-ISBM	CON	IZALCO/ SONSONATE	ILMA MELIDA CALVO DE LÓPEZ y OSCAR HUMBERTO CALVO	DEL 1 DE ABRIL A DICIEMBRE/13	\$277.78	1a. Calle Poniente, Barrio Santa Lucía No. 08, Izalco, Sonsonate.
A-26/2012-ISBM	CON	JUAYUA/ SONSONATE	ALCIDES MORALES VALIENTE	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/13	\$156.95	Urbanización La Esmeralda, Block 7, casa 14, Juayua, Sonsonate
A-06/2011-ISBM	POL	SONSONATE/ SONSONATE	GODOFREDO CRUZ MENDEZ	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/13	\$350.00	Polígono 2, lote número 19 de la Lotificación Asturias
A-05/2013-ISBM	POL	SONSONATE/ SONSONATE	HUMBERTO DÍAZ	ENERO A DICIEMBRE/13	\$425.00	6ª Avenida Sur, Lotificación Asturias, polígono 2, casa No. 20, Sonsonate
A-07/2011-ISBM	POL	AHUACHAPAN/ AHUACHAPAN	CELEDONIA MELENDEZ VDA. DE MAGAÑA representada por BLANCA HERLINDA MAGAÑA DE PINEDA	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/13	\$800.00	1ª Calle Poniente número 2-8, entre 2ª y 4ª Avenida Sur, Barrio El Centro. Ahuachapán
A-14/2012-ISBM	CON	ATIQUIZAYA/ AHUACHAPAN	GLORIA MARINA GALVEZ DE VALIENTE	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/13	\$300.00	2ª Avenida Sur y 5ª calle oriente, Nº 1, Barrio El Ángel, Atiquizaya, Ahuachapán
A-29/2012-ISBM	CON	CHALCHUAPA/ SANTA ANA	MAURICIO EDGARDO MAZARIEGO MENDEZ	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/13	\$275.00	Callejón Chinquis, 6a y 8ª Avenida norte, Chalchuapa, Santa Ana.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

A-13/2013-ISBM	CON	METAPAN/ SANTA ANA	RENÉ ARGUETA FIGUEROA	DEL 11 DE FEBRERO A DICIEMBRE/13	\$389.22	8ª avenida sur 2ª calle oriente, sin número Metapán, Santa Ana
A-01/2013-ISBM	CON	SAN SEBASTIAN SALITRILLO/ SANTA ANA	MARIA LUISA ENRIQUEZ DE SIBRIAN	ENERO A DICIEMBRE/13	\$130.00	Residencial Ciudad Real, calle Madrid, Boulevard Prado, polígono 39, casa 36, San Sebastián Salitrillo, Santa Ana
A-06/2013-ISBM	POL	SANTA ANA/ SANTA ANA	ANA MARÍA GUERRA DE COSTA	ENERO A DICIEMBRE/13	\$2,260.00	Avenida Independencia Sur, calle José Mariano Méndez, No 58, Santa Ana
A-22/2012-ISBM	CAT	SANTA ANA/ SANTA ANA	MARIA LUISA MENDOZA DE SOLANO	ENERO A DICIEMBRE/14	\$1,130.00	2ª Avenida Sur y 11ª Calle Poniente, No 54, Santa Ana
A-25/2012-ISBM	CON	JIQUILISCO/ USULUTÁN	MARVIN DEL CARMEN JOYA DE PINEDA representada por RAMONA DELMY JOYA BONILLA	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/13	\$444.44	Barrio El Calvario, 1 av. Sur, No. 24, Jiquilisco, Usulután
A-27/2012-ISBM	CON	JUCUAPA/ USULUTÁN	MAYRA CAROLINA GUEVARA DE AVILES y RONALD OSWALDO AVILES LÓPEZ	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/13	\$300.00	Avenida Manuel Enrique Araujo, Nº 36, Barrio El Calvario, Jucuapa, Usulután
A-16/2012-ISBM	CON	SANTA ELENA/ USULUTÁN	FELIPE ALFREDO ALCANTARA PORTILLO	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/13	\$389.00	3ª avenida sur, casa Nº 17, Barrio El Calvario, Santa Elena, Usulután
A-05/2012-ISBM	CON	SANTIAGO DE MARIA/ USULUTÁN	BLANCA MARINA ROSA VILLATORO DE BARILLAS	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/13	\$475.00	2ª Avenida Norte, Nº 4, Santiago de María, Usulután, a 1/2 cuadra del Parque Central San Rafael
A-11/2011-ISBM	POL	USULUTAN/ USULUTÁN	MARTHA HERMINIA DUARTE TURCIOS	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/13	\$1,130.00	3ª avenida sur, casa Nº 17, Barrio El Calvario, Santa Elena, Usulután
A-08/2013-ISBM	CON	JOCORO/ MORAZÁN	ERMELINDA ALTAGRACIA MELGAR FLORES	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/13	\$333.33	Barrio San Felipe, calle Alberto Masferrer, No. 27, Jocoro, Morazán
A-33/2012-ISBM	CON	OSICALA/ MORAZÁN	OSCAR ARMANDO DÍAZ SORTO	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/13	\$290.00	2 Av. Sur y 4ª calle oriente, No. 6, Barrio El Calvario, Osicala, Morazán
A-18/2013-ISBM	POL	SAN FRANCISCO GOTERA/ MORAZÁN	LUZ AVELINA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ	DEL 1 DE MAYO A DICIEMBRE/13	\$1,695.00	Alameda San Francisco No 3. San Francisco Gotera
A-15/2011-ISBM	POL	LA UNION/ LA UNIÓN	ANTONIO OCTAVIO MARCONI FLORES	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/13	\$750.00	3ª Av. Sur, Nº 4-4, La Unión, La Unión
A-01/2012-ISBM	POL	SANTA ROSA DE LIMA/ LA UNIÓN	JOSÉ DE LA PAZ VELASQUEZ VILLATORO	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/13	\$1,800.00	Barrio El Llano, Santa Rosa de Lima, La Unión

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

A-19/2013-ISBM	CON	CHAPELTIQUE/ SAN MIGUEL	RODOLFO ERNESTO ZELAYA GRANADOS representado por MABEL ANTONIETA GRANADOS VIUDAD DE ZELAYA	DEL 1 DE JULIO A DICIEMBRE/13	\$333.33	2ª avenida Norte, Barrio San Pedro, casa número 23, Chapeltique, San Miguel
A-15/2013-ISBM	CON	CHINAMECA/ SAN MIGUEL	LUIS VIRGILIO ZELAYA CAMPOS	DEL 1 DE ABRIL A DICIEMBRE/13	\$444.44	2a. Calle Oriente, Barrio San Juan, Chinameca, San Miguel
CONVENIO	CON	CIUDAD BARRIOS/ SAN MIGUEL	HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS	ENERO A DICIEMBRE/13	\$440.00	6a. Av. Nte. Barrio Roma Ciudad Barrios, San Miguel
A-09/2013-ISBM	CON	NUEVA GUADALUPE/ SAN MIGUEL	ISIDORO SOLORANO SALAMANC	ENERO A DICIEMBRE/13	\$333.33	1ª avenida norte, avenida principal, Barrio El Centro, Nueva Guadalupe, San Miguel
A-28/2012-ISBM	CAT	SAN MIGUEL/ SAN MIGUEL	DANILO RODRÍGUEZ ORELLANA representando por SARA MARGARITA CARBALLO DE RODRÍGUEZ	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/13	\$3,100.00	9 Av. Sur, Nº 106, San Miguel, San Miguel
A-03/2013-ISBM	CON	SAN RAFAEL ORIENTE/ SAN MIGUEL	DELMIS ESPERANZA ARANIVA VDA. DE CASTELLON	ENERO A DICIEMBRE/13	\$440.00	8ª avenida sur, No 2, Barrio San Juan, San Rafael Oriente, San Miguel
A-12/2011-ISBM	CAT	SAN MIGUEL/ SAN MIGUEL	MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/13	\$2,260.00	9ª avenida sur, No 407, Barrio La Merced. San Miguel, San Miguel
A-21/2012-ISBM	CON	APASTEPEQUE/ SAN VICENTE	ANGELA AREVALO MARTÍNEZ conocida por ANGELA MARTÍNEZ AREVALO	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/13	\$223.00	Calle 14 de diciembre, casa No. 39, Barrio Santa Rosa, Apastepeque
A-07/2013-ISBM	POL	SAN VICENTE/ SAN VICENTE	SONIA ELSA RUIZ HERNÁNDEZ representada por FRANCISCO EDGARDO MIRANDA RUIZ	ENERO A DICIEMBRE/13	\$750.00	6ª Calle Poniente, Nº 7, Barrio San Juan de Dios, San Vicente
A-04/2011-ISBM	POL	SAN VICENTE/ SAN VICENTE	ANA DELMY ZELAYA DE AGUILAR	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/13	\$565.00	6ª Calle Poniente y Barrio San Francisco, No 6, San Vicente
A-18/2012-ISBM	CON	SANTO DOMINGO/ SAN VICENTE	ANTONIO ARGUELLO MIRANDA representado por MARIA ROSARIO RODRIGUEZ VDA DE CHICAS	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/13	\$250.00	Avenida 5 de noviembre y 1ª calle poniente, No 2, Santo Domingo, San Vicente
A-17/2013-ISBM	CON	OLOCUILTA/ LA PAZ	ANA ELIZABETH CARRILLO DE DELGADO	1 DE ABRIL A DICIEMBRE/13	\$627.78	Avenida Principal, Barrio Concepción, Casa sin Número, Olocuilta, La Paz.
A-10/2013-ISBM	CON	SAN JUAN NONUALCO/ LA PAZ	DENISE CECILIA LARIOS SOLANO	ENERO A DICIEMBRE/13	\$400.00	Barrio El Centro, calle principal, San Juan Nonualco, La Paz,

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

A-13/2012-ISBM	CON	SAN JUAN OPICO/ LA LIBERTAD	JULIA ESTER RODRÍGUEZ representada por MARCELINO ISMAEL HERNÁNDEZ	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/13	\$225.00	Barrio de la Cruz, 2ª Calle Oriente y 6ª avenida norte, Nº 23, San Juan Opico, La Libertad
A-02/2013-ISBM	CON	SANTIAGO NONUALCO/ LA PAZ	MERCEDES CONCEPCIÓN CASCO	ENERO A DICIEMBRE/13	\$350.00	Los Chilamates, Final Avenida El Progreso, Colonia Santa Lucía, Santiago Nonualco, La Paz
A-34/2012-ISBM	POL	ZACATECOLUCA/ LA PAZ	SANDRA YANIRA LOPEZ DE CORDOVA y EMERSON RICARDO ANDRES CORDOVA COREA	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/13	\$2,260.00	6ª Calle Poniente, No. 20, Zacatecoluca, La Paz
A-03/2011-ISBM	POL	COJUTEPEQUE/ CUSCATLÁN	TERESA DE JESÚS ACEVEDO	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/13	\$1,384.25	Barrio Santa Lucía, Calle José Francisco López, lote No 14-A, Cojutepeque, Cuscatlán
A-13/2010-ISBM	CON	SUCHITOTO/ CUSCATLÁN	CANDIDA DOÑAN DE PARADA	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/13	\$390.00	Barrio El Calvario, Calle Padre Rafael Palacios No.27. Suchitoto, Cuscatlán
A-12/2011-ISBM	POL	ILOBASCO/ CABAÑAS	MARÍA BLANCA ESCOBAR DE HERRERA representada por MANUEL DE JESÚS HERRERA	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/13	\$565.00	2ª Calle Oriente y 4ª Avenida Sur, Barrio Los Desamparados, Ilobasco, Cabañas
A-30/2013-ISBM	POL	SENSUNTEPEQUE/ CABAÑAS	ANA DEYSI GOMEZ DE SALINAS	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE 2013	\$1,017.00	3ª calle poniente y Avenida Libertad, frente al Seguro Social, local 2 B 1, local 2 B TRES, local 2 B 4. Sensuntepeque, Cabañas.

**IV.** Luego de la evaluación realizada por la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, es necesario que alguno de los inmuebles antes detallados se prorroguen por el período descrito para el año 2014. En el caso de los prorrogables por seis meses, son locales que no son adecuados para brindar los servicios, no obstante se requiere de un tiempo adicional para buscar infraestructuras que reúnan las condiciones para brindar de manera eficiente los servicios que presta el ISBM.

**V.** Asimismo, en relación a las solicitudes presentadas por los arrendantes comunicando un incremento al canon de arrendamiento mensual a propuesta de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y bajo las gestiones realizadas con el Director Presidente se recomienda aceptar el incremento solicitado conforme lo solicitado por los arrendantes, tomando en cuenta el beneficio institucional por la ubicación, espacio físico y ambientación del inmueble, por lo que es necesaria la suscripción de un nuevo contrato de arrendamiento.

**VI.** También, en el caso de inmuebles que no cumplen con las condiciones que se requieren para  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

los establecimiento de salud se ha evaluado la posibilidad de ubicar nuevas instalaciones que permitan mejorar la infraestructura actual por lo que se requiere efectuar nuevos contratos arrendamientos y aprobar la suscripción de contratos de arrendamiento para el funcionamiento de Policlínicos y Consultorios Magisteriales para el plazo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año 2014.

- VI. De la totalidad de inmuebles que se encuentran en arrendamiento, quedan pendientes de evaluación por parte del Consejo Directivo, los inmuebles siguientes:

CONTRATO	TIPO	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	ARRENDANTE	MONTO MENSUAL US\$	Dirección	MOTIVO
A-37BIS/2012-ISBM	CON	NUEVA CONCEPCION/ CHALATENANGO	SANDRA PATRICIA CARDOZA SALGUERO DE ESCOBAR	\$250.00	2a calle oriente del Barrio San José, Nueva Concepción, Chalatenango	Propietaria solicita incremento a canon de arrendamiento a \$500.00 mensual o en venta por \$250000.00.
A-05/2012-ISBM	CON	SANTIAGO DE MARIA/ USULUTÁN	BLANCA MARINA ROSA VILLATORO DE BARILLAS	\$475.00	2ª Avenida Norte, Nº 4, Santiago de María, Usulután, a 1/2 cuadra del Parque Central San Rafael, Santiago de María, Usulután	Propietaria ofrece el inmueble total en alquiler por \$900.00+imp, o en venta a \$180000.00.

**DESCRIPCION SINTETICA Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, luego de las gestiones realizadas y según lo establecido en artículos 20 literal I) de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar las prórrogas de los siguientes contratos de arrendamientos para el funcionamiento de Centros de Atención Regional, Policlínicos y Consultorios Magisteriales para el año 2014, conforme a los plazos que a continuación se detallan:

CONTRATO	TIPO	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	ARRENDANTE	PRORROGA (MESES)	MONTO MENSUAL US\$	Dirección
----------	------	----------------------------	------------	---------------------	--------------------------	-----------

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

A-14/2010-ISBM	POL	MEJICANOS/ SAN SALVADOR	MARTA MARINA CALDERON DE ESPIRAT	12M	\$1,695.00	21ª calle poniente, Nº 1611, entre 25 avenida norte y Boulevard de Los Héroes, San Salvador
A-12/2013-ISBM	POL	CHALATENANGO/ CHALATENANGO	MARIA LAURA MENJIVAR DE GÓMEZ representada por HUMBERTO ERNESTO GÓMEZ ALVARENGA	12M	\$1,255.55	calle Morazán, No 52, Barrio El Calvario, Chalatenango
A-23/2012-ISBM	CON	LA PALMA/ CHALATENANGO	MARÍA ELENA LAZO ZEPEDA	12M	\$502.22	Barrio San Antonio, La Palma, Chalatenango
A-10/2012-ISBM	POL	TEJUTLA/ CHALATENANGO	YONY ROGER CISNEROS MEZA	12M	\$1,356.00	Plaza Comercial Don Yon, carretera Troncal del Norte, Kilometro 48.5, El Coyolito, Tejutla, Chalatenango
A-37/2012-ISBM	CON	CIUDAD ARCE/ LA LIBERTAD	MORENA DEL CARMEN FLAMENCO HERNÁNDEZ	12M	\$450.00	5ª Avenida norte, No 9, Barrio San Jacinto, Ciudad Arce, La Libertad
A-08/2012-ISBM	CON	QUEZALTEPEQUE/ LA LIBERTAD	MARTA SONIA RUIZ DE MARTÍNEZ	12M	\$300.00	Barrio El Tránsito, 2ª Avenida Sur, Nº 3, Quezaltepeque, La Libertad
A-13/2012-ISBM	CON	SAN JUAN OPICO/ LA LIBERTAD	JULIA ESTER RODRÍGUEZ representada por MARCELINO ISMAEL HERNÁNDEZ	6M	\$225.00	Barrio de la Cruz, 2ª Calle Oriente y 6ª avenida norte, Nº 23, San Juan Opico, La Libertad
A-11/2013-ISBM	CON	SAN PABLO TACACHICO/ LA LIBERTAD	ANA ARACELY SANDOVAL DE CRUZ	6M	\$222.22	calle principal poniente, Barrio el Centro, porción 2, San Pablo Tacachico, La Libertad

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

A-36/2012-ISBM	POL	SANTA TECLA/ LA LIBERTAD	LETYCIA CUBÍAS VDA. PALOMARES	12M	\$2,000.00	1ª calle oriente 1-7. Santa Tecla, La Libertad
A-12/2012-ISBM	POL	SAN JACINTO/ SAN SALVADOR	ANA DOLORES AMAYA GUADRON representada por GLENDDY ALEJANDRA VELASCO AMAYA	6M	\$878.78	10ª avenida sur, Nº 1768, Colonia América, Barrio San Jacinto, costado oeste de la Iglesia San Antonio de Padua, San Salvador
A-31/2010-ISBM	POL	ILOPANGO/ SAN SALVADOR	JOSÉ BALTAZAR GÓMEZ ESCOBAR	12M	\$2,008.91	Carretera Panamericana, Kilómetro 11, Final Blvd. Del Ejército, casa 9, frente a súper selectos, cantón San Bartolomé, Ilopango, San Salvador
A-04/2012-ISBM	CON	AGULARES/SAN SALVADOR	SALVADOR RUTILIO GUARDADO MARTÍNEZ	6M	\$395.50	2ª Calle Oriente, Aguilares
A-14/2013-ISBM	POL	APOPA/ SAN SALVADOR	JOSÉ GILBERTO AMADOR GAMERO	12M	\$2,260.00	Avenida Quirino Chávez, No 60, Barrio San Sebastián, Carretera a Quezaltepeque, Apopa, San Salvador
A-19/2010-ISBM	POL	SOYAPANGO/ SAN SALVADOR	GLADIS ESPERANZA GALDAMEZ DE AGUIRRE	12M	\$565.00	Reparto Las Arboledas, Nº 20, block "E", Soyapango, San Salvador
A-22/2012-ISBM	CAT	SANTA ANA/ SANTA ANA	MARIA LUISA MENDOZA DE SOLANO	12M	\$1,130.00	2ª Avenida Sur y 11ª Calle Poniente, No 54, Santa Ana
A-16/2013-ISBM	CON	IZALCO/ SONSONATE	ILMA MELIDA CALVO DE LÓPEZ Y OSCAR HUMBERTO CALVO	12M	\$277.78	1a. Calle Poniente, Barrio Santa Lucía No. 08. Izalco, Sonsonate
A-06/2011-ISBM	POL	SONSONATE/ SONSONATE	GODOFREDO CRUZ MENDEZ	12M	\$350.00	Polígono 2, lote número 19 de la Lotificación Asturias, Sonsonate
A-05/2013-ISBM	POL	SONSONATE/ SONSONATE	HUMBERTO DÍAZ	12M	\$425.00	6ª Avenida Sur, Lotificación Asturias, polígono 2, casa No. 20, Sonsonate
A-07/2011-ISBM	POL	AHUACHAPAN/ AHUACHAPAN	CELEDONIA MELENDEZ VDA. DE MAGAÑA representada por BLANCA HERLINDA MAGAÑA DE PINEDA	6M	\$800.00	1ª Calle Poniente número 2-8, entre 2ª y 4ª Avenida Sur, Barrio El Centro. Ahuachapán
A-14/2012-ISBM	CON	ATIQUIZAYA/ AHUACHAPAN	GLORIA MARINA GALVEZ DE VALIENTE	6M	\$300.00	2ª Avenida Sur y 5ª calle oriente, Nº 1, Barrio El Ángel, Atiquizaya, Ahuachapán

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

A-01/2013-ISBM	CON	SAN SEBASTIAN SALITRILLO/ SANTA ANA	MARIA LUISA ENRIQUEZ DE SIBRIAN	12M	\$130.00	Residencial Ciudad Real, calle Madrid, Boulevard Prado, polígono 39, casa 36, San Sebastián Salitrillo, Santa Ana
A-06/2013-ISBM	POL	SANTA ANA/ SANTA ANA	ANA MARÍA GUERRA DE COSTA	6M	\$2,260.00	Avenida Independencia Sur, calle José Mariano Méndez, número 58, Santa Ana
A-27/2012-ISBM	CON	JUCUAPA/ USULUTÁN	MAYRA CAROLINA GUEVARA DE AVILES y RONALD OSWALDO AVILES LÓPEZ	12M	\$300.00	Avenida Manuel Enrique Araujo, Nº 36, Barrio El Calvario, Jucuapa, Usulután
A-16/2012-ISBM	CON	SANTA ELENA/ USULUTÁN	FELIPE ALFREDO ALCANTARA PORTILLO	12M	\$389.00	Tercera avenida sur, casa Nº 17, Barrio El Calvario, Santa Elena, Usulután
A-11/2011-ISBM	POL	USULUTAN/ USULUTÁN	MARTHA HERMINIA DUARTE TURCIOS	6M	\$1,130.00	3ª avenida sur, casa Nº 17, Barrio El Calvario, Santa Elena, Usulután
A-08/2013-ISBM	CON	JOCORO/ MORAZÁN	ERMELINDA ALTAGRACIA MELGAR FLORES	12M	\$333.33	Barrio San Felipe, calle Alberto Masferrer, No. 27, Jocoro, Morazán
A-18/2013-ISBM	POL	SAN FRANCISCO GOTERA/ MORAZÁN	LUZ AVELINA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ	12M	\$1,695.00	Alameda San Francisco Número 3. San Francisco Gotera, Morazán
A-15/2011-ISBM	POL	LA UNION/ LA UNIÓN	ANTONIO OCTAVIO MARCONI FLORES	6M	\$750.00	3ª Av. Sur, Nº 4-4, La Unión, La Unión
A-01/2012-ISBM	POL	SANTA ROSA DE LIMA/ LA UNIÓN	JOSÉ DE LA PAZ VELASQUEZ VILLATORO	6M	\$1,800.00	Barrio El Llano, Santa Rosa de Lima, La Unión
A-19/2013-ISBM	CON	CHAPELTIQUE/ SAN MIGUEL	RODOLFO ERNESTO ZELAYA GRANADOS representado por MABEL ANTONIETA GRANADOS VIUDAD DE ZELAYA	12M	\$333.33	2ª avenida Norte, Barrio San Pedro, casa No 23, Chapeltique, San Miguel
A-15/2013-ISBM	CON	CHINAMECA/ SAN MIGUEL	LUIS VIRGILIO ZELAYA CAMPOS	12M	\$444.44	2a. Calle Oriente, Barrio San Juan, Chinameca, San Miguel
CONVENIO	CON	CIUDAD BARRIOS/ SAN MIGUEL	HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS	12M	\$440.00	6a. Av. Nte. Barrio Roma Ciudad Barrios, San Miguel
A-09/2013-ISBM	CON	NUEVA GUADALUPE/ SAN MIGUEL	ISIDORO SOLORANO SALAMANCA	12M	\$333.33	1ª avenida norte, avenida principal, Barrio El Centro, Nueva Guadalupe, San Miguel
A-12/2011-ISBM	CAT	SAN MIGUEL/ SAN MIGUEL	MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	12M	\$2,260.00	9ª avenida sur, No 407, Barrio La Merced, San Miguel

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

A-03/2013-ISBM	CON	SAN RAFAEL ORIENTE/ SAN MIGUEL	DELMIS ESPERANZA ARANIVA VDA. DE CASTELLON	12M	\$440.00	8ª avenida sur, No 2, Barrio San Juan, San Rafael Oriente, San Miguel
A-28/2012-ISBM	CAT	SAN MIGUEL/ SAN MIGUEL	DANILO RODRÍGUEZ ORELLANA representando por SARA MARGARITA CARBALLO DE RODRÍGUEZ	12M	\$3,100.00	9 Av. Sur, N° 106, San Miguel, San Miguel
A-21/2012-ISBM	CON	APASTEPEQUE/ SAN VICENTE	ANGELA AREVALO MARTÍNEZ conocida por ANGELA MARTÍNEZ AREVALO	12M	\$223.00	Calle 14 de diciembre, casa No. 39, Barrio Santa Rosa, Apastepeque
A-18/2012-ISBM	CON	SANTO DOMINGO/ SAN VICENTE	ANTONIO ARGUELLO MIRANDA representado por MARIA ROSARIO RODRIGUEZ VDA DE CHICAS	12M	\$250.00	Avenida 5 de noviembre y 1ª calle poniente, No 2, Santo Domingo, San Vicente
A-06/2012-ISBM	CON	TONACATEPEQUE/ SAN SALVADOR	JOSÉ MANUEL GUZMAN QUIJANO	12M	\$335.00	2ª Calle Poniente, Barrio Mercedes, Tonacatepeque, San salvador
A-17/2013-ISBM	CON	OLOCUILTA/ LA PAZ	ANA ELIZABETH CARRILLO DE DELGADO	12M	\$627.78	Avenida Principal, Barrio Concepción, Casa sin Número, Olocuilta, La Paz
A-10/2013-ISBM	CON	SAN JUAN NONUALCO/ LA PAZ	DENISE CECILIA LARIOS SOLANO	12M	\$400.00	Barrio El Centro, calle principal, San Juan Nonualco, La Paz,
A-02/2013-ISBM	CON	SANTIAGO NONUALCO/ LA PAZ	MERCEDES CONCEPCIÓN CASCO	12M	\$350.00	Los Chilamates, Final Avenida El Progreso, Colonia Santa Lucia, Santiago Nonualco, La Paz
A-34/2012-ISBM	POL	ZACATECOLUCA/ LA PAZ	SANDRA YANIRA LOPEZ DE CORDOVA y EMERSON RICARDO ANDRES CORDOVA COREA	12M	\$2,260.00	6ª Calle Poniente, No. 20, Zacatecoluca, La Paz
A-03/2011-ISBM	POL	COJUTEPEQUE/ CUSCATLÁN	TERESA DE JESÚS ACEVEDO	6M	\$1,384.25	Barrio Santa Lucía, Calle José Francisco López, lote No 14-A, Cojutepeque, Cuscatlán
A-13/2010-ISBM	CON	SUCHITOTO/ CUSCATLÁN	CANDIDA DOÑAN DE PARADA	12M	\$390.00	Barrio El Calvario, Calle Padre Rafael Palacios No.27, Suchitoto, Cuscatlán
A-12/201-ISBM	POL	ILOBASCO/ CABAÑAS	MARÍA BLANCA ESCOBAR DE HERRERA representada por MANUEL DE JESÚS HERRERA	6M	\$565.00	2ª Calle Oriente y 4ª Avenida Sur, Barrio Los Desamparados, Ilobasco, Cabañas

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

A-30/2013-ISBM	POL	SENSUNTEPEQUE/ CABAÑAS	ANA DEYSI GOMEZ DE SALINAS	12M	\$1,017.00	3ª calle poniente y Avenida Libertad, frente al Seguro Social, local 2B 1, local 2 B 3, local 2 B 4. Sensuntepeque, Cabañas.
----------------	-----	---------------------------	-------------------------------	-----	------------	--

- II. Aprobar el incremento del canon mensual de arrendamiento y por tanto la suscripción de nuevos contratos de arrendamientos para el funcionamiento de Policlínicos y Consultorios Magisteriales para el plazo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce:

TIPO	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	ARRENDANTE	NUEVO CANON ARENDAIMIENTO MENSUAL	MONTO POR LOS 12 LOS MESES	Dirección
CONSULTORIO	OSICALA/ MORAZAN	OSCAR ARMANDO DIAZ SORTO	\$333.33	\$3999.96	2 Av. Sur y 4ª calle oriente, No. 6, Barrio El Calvario, Osicala, Morazán
CONSULTORIO	CHALCHUAPA/ SANTA ANA	MAURICIO EDGARDO MAZARIEGO MENDEZ	\$400.00	\$4800.00	Callejón Chinquis, 6a y 8a Av. Norte, Chalchuapa, Santa Ana.

- III. Aprobar las siguientes suscripciones de nuevos contratos de arrendamientos para el funcionamiento de Policlínicos y Consultorios Magisteriales para el plazo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce:

TIPO	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	ARRENDANTE	NUEVO CANON ARENDAIMIENTO MENSUAL	MONTO POR LOS 12 MESES	Dirección
CONSULTORIO	METAPAN/ SANTA ANA  YA APROBADO EN ACTA 222	ETHEL FIGUEROA DE MIRA (APODERADA)	\$388.89	\$4,666.68	Avenida Ignacio Gómez, No 32. Barrio Pacheco, 4ª Calle poniente. Metapán, Santa Ana.
CONSULTORIO	JUAYUA/ SONSONATE  YA APROBADO EN ACTA 222	DANIEL HERNANDEZ REYES	\$277.78	\$3,333.36	Final Av. Daniel Córdón Sur, contiguo a Ferretería Larín. Juayúa, Sonsonate.
CONSULTORIO	JIQUILISCO/ USULUTAN	JOSE ALEXANDER DIAZ RAMIREZ	\$416.67	\$5,000.04	6ª Calle Poniente, No 4. Jiquilisco, Usulután.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

POLICLINICO	SAN VICENTE/ SAN VICENTE	OSCAR ANTONIO HELENA CAÑAS (APODERADO)	\$1,444.44	\$17,333.28	Barrio San José y Calvario, 3ª Av. Norte, No 34. San Vicente.
-------------	-----------------------------	--	------------	-------------	--

- IV. Darse por enterados de la terminación de los contratos de arrendamiento de los siguientes Inmuebles:

CONTRATO	TIPO	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	ARRENDANTE	Dirección
A-26/2012-ISBM	CONSULTORIO	JUAYUA/ SONSONATE	ALCIDES MORALES VALIENTE	Urbanización La Esmeralda, Block 7, casa 14, Juayúa, Sonsonate
A-13/2013-ISBM	CONSULTORIO	METAPAN/ SANTA ANA	RENÉ ARGUETA FIGUEROA	8ª avenida sur 2ª calle oriente, sin número Metapán, Santa Ana
A-25/2012-ISBM	CONSULTORIO	JIQUILISCO/ USULUTÁN	MARVIN DEL CARMEN JOYA DE PINEDA representada por RAMONA DELMY JOYA BONILLA	Barrio El Calvario, 1 av. Sur, No. 24, Jiquilisco, Usulután
A-07/2013-ISBM	POLICLINICO	SAN VICENTE/ SAN VICENTE	SONIA ELSA RUIZ HERNÁNDEZ representada por FRANCISCO EDGARDO MIRANDA RUIZ	6ª Calle Poniente, Nº 7, Barrio San Juan de Dios, San Vicente
A-04/2011-ISBM	POLICLINICO	SAN VICENTE/ SAN VICENTE	ANA DELMY ZELAYA DE AGUILAR	6ª Calle Poniente y Barrio San Francisco, No 6, San Vicente

- V. Autorizar al Presidente del ISBM para que pueda firmar las resoluciones de prórrogas y nuevos contratos de arrendamientos.
- VI. Encomendar a la Unidad Jurídica las gestiones necesarias para formalizar las prórrogas de los contratos y la suscripción de nuevos Contratos.
- VII. Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo con el objeto de notificar a los propietarios de los inmuebles la decisión de prorrogar y contratar para el año 2014.

El Directorio consideró necesario aprobar algunos cambios a la propuesta de los arrendamientos presentados por la Unidad de Policlínicos y Consultorios, los cuales se consignarán en el Acuerdo.

Agotado el Punto anterior y en vista del informe presentado por el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos de salud del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 7 y 20, literales a) y l), de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo

**ACUERDA:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. Aprobar las prórrogas de los siguientes contratos de arrendamientos para el funcionamiento de Centros de Atención Regional, Policlínicos y Consultorios Magisteriales para el año 2014, conforme a los plazos que a continuación se detallan:

CONTRATO	TIPO	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	ARRENDANTE	PRORROGA (MESES)	MONTO MENSUAL US\$	Dirección
A-14/2010-ISBM	POL	MEJICANOS/ SAN SALVADOR	MARTA MARINA CALDERON DE ESPIRAT	12M	\$1,695.00	21ª calle poniente, N° 1611, entre 25 avenida norte y Boulevard de Los Héroes, San Salvador
A-12/2013-ISBM	POL	CHALATENANGO/ CHALATENANGO	MARIA LAURA MENJIVAR DE GÓMEZ representada por HUMBERTO ERNESTO GÓMEZ ALVARENGA	12M	\$1,255.55	calle Morazán, No 52, Barrio El Calvario, Chalatenango
A-23/2012-ISBM	CON	LA PALMA/ CHALATENANGO	MARÍA ELENA LAZO ZEPEDA	12M	\$502.22	Barrio San Antonio, La Palma, Chalatenango
A-10/2012-ISBM	POL	TEJUTLA/ CHALATENANGO	YONY ROGER CISNEROS MEZA	12M	\$1,356.00	Plaza Comercial Don Yon, carretera Troncal del Norte, Kilometro 48.5, El Coyolito, Tejutla, Chalatenango
A-37/2012-ISBM	CON	CIUDAD ARCE/ LA LIBERTAD	MORENA DEL CARMEN FLAMENCO HERNÁNDEZ	12M	\$450.00	5ª Avenida norte, No 9, Barrio San Jacinto, Ciudad Arce, La Libertad
A-08/2012-ISBM	CON	QUEZALTEPEQUE/ LA LIBERTAD	MARTA SONIA RUIZ DE MARTÍNEZ	12M	\$300.00	Barrio El Tránsito, 2ª Avenida Sur, N° 3, Quezaltepeque, La Libertad
A-13/2012-ISBM	CON	SAN JUAN OPICO/ LA LIBERTAD	JULIA ESTER RODRÍGUEZ representada por MARCELINO ISMAEL HERNÁNDEZ	6M	\$225.00	Barrio de la Cruz, 2ª Calle Oriente y 6ª avenida norte, N° 23, San Juan Opico, La Libertad

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

A-11/2013-ISBM	CON	SAN PABLO TACACHICO/ LA LIBERTAD	ANA ARACELY SANDOVAL DE CRUZ	6M	\$222.22	calle principal poniente, Barrio el Centro, porción 2, San Pablo Tacachico, La Libertad
A-36/2012-ISBM	POL	SANTA TECLA/ LA LIBERTAD	LETYCIA CUBÍAS VDA. PALOMARES	12M	\$2,000.00	1ª calle oriente 1-7. Santa Tecla, La Libertad
A-12/2012-ISBM	POL	SAN JACINTO/ SAN SALVADOR	ANA DOLORES AMAYA GUADRON representada por GLENDY ALEJANDRA VELASCO AMAYA	6M	\$878.78	10ª avenida sur, Nº 1768, Colonia América, Barrio San Jacinto, costado oeste de la Iglesia San Antonio de Padua, San Salvador
A-31/2010-ISBM	POL	ILOPANGO/ SAN SALVADOR	JOSÉ BALTAZAR GÓMEZ ESCOBAR	12M	\$2,008.91	Carretera Panamericana, Kilómetro 11, Final Blvd. Del Ejército, casa 9, frente a súper selectos, cantón San Bartolomé, Ilopango, San Salvador
A-04/2012-ISBM	CON	AGULARES/SAN SALVADOR	SALVADOR RUTILIO GUARDADO MARTÍNEZ	6M	\$395.50	2ª Calle Oriente, Aguilares
A-14/2013-ISBM	POL	APOPA/ SAN SALVADOR	JOSÉ GILBERTO AMADOR GAMERO	12M	\$2,260.00	Avenida Quirino Chávez, No 60, Barrio San Sebastián, Carretera a Quezaltepeque, Apopa, San Salvador
A-19/2010-ISBM	POL	SOYAPANGO/ SAN SALVADOR	GLADIS ESPERANZA GALDAMEZ DE AGUIRRE	12M	\$565.00	Reparto Las Arboledas, Nº 20, block "E", Soyapango, San Salvador
A-22/2012-ISBM	CAT	SANTA ANA/ SANTA ANA	MARIA LUISA MENDOZA DE SOLANO	12M	\$1,130.00	2ª Avenida Sur y 11ª Calle Poniente, No 54, Santa Ana
A-16/2013-ISBM	CON	IZALCO/ SONSONATE	ILMA MELIDA CALVO DE LÓPEZ y OSCAR HUMBERTO CALVO	12M	\$277.78	1a. Calle Poniente, Barrio Santa Lucía No. 08. Izalco, Sonsonate
A-06/2011-ISBM	POL	SONSONATE/ SONSONATE	GODOFREDO CRUZ MENDEZ	12M	\$350.00	Polígono 2, lote número 19 de la Lotificación Asturias, Sonsonate
A-05/2013-ISBM	POL	SONSONATE/ SONSONATE	HUMBERTO DÍAZ	12M	\$425.00	6ª Avenida Sur, Lotificación Asturias, polígono 2, casa No. 20, Sonsonate
A-07/2011-ISBM	POL	AHUACHAPAN/ AHUACHAPAN	CELEDONIA MELENDEZ VDA. DE MAGAÑA representada por BLANCA HERLINDA MAGAÑA DE PINEDA	6M	\$800.00	1ª Calle Poniente número 2-8, entre 2ª y 4ª Avenida Sur, Barrio El Centro. Ahuachapán

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

A-01/2013-ISBM	CON	SAN SEBASTIAN SALITRILLO/ SANTA ANA	MARIA LUISA ENRIQUEZ DE SIBRIAN	12M	\$130.00	Residencial Ciudad Real, calle Madrid, Boulevard Prado, polígono 39, casa 36, San Sebastián Salitrillo, Santa Ana
A-06/2013-ISBM	POL	SANTA ANA/ SANTA ANA	ANA MARÍA GUERRA DE COSTA	6M	\$2,260.00	Avenida Independencia Sur, calle José Mariano Méndez, número 58, Santa Ana
A-27/2012-ISBM	CON	JUCUAPA/ USULUTÁN	MAYRA CAROLINA GUEVARA DE AVILES y RONALD OSWALDO AVILES LÓPEZ	12M	\$300.00	Avenida Manuel Enrique Araujo, N° 36, Barrio El Calvario, Jucuapa, Usulután
A-16/2012-ISBM	CON	SANTA ELENA/ USULUTÁN	FELIPE ALFREDO ALCANTARA PORTILLO	12M	\$389.00	Tercera avenida sur, casa N° 17, Barrio El Calvario, Santa Elena, Usulután
A-11/2011-ISBM	POL	USULUTAN/ USULUTÁN	MARTHA HERMINIA DUARTE TURCIOS	6M	\$1,130.00	3ª avenida sur, casa N° 17, Barrio El Calvario, Santa Elena, Usulután
A-08/2013-ISBM	CON	JOCORO/ MORAZÁN	ERMELINDA ALTAGRACIA MELGAR FLORES	12M	\$333.33	Barrio San Felipe, calle Alberto Masferrer, No. 27, Jocoro, Morazán
A-18/2013-ISBM	POL	SAN FRANCISCO GOTERA/ MORAZÁN	LUZ AVELINA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ	12M	\$1,695.00	Alameda San Francisco Número 3. San Francisco Gotera, Morazán
A-15/2011-ISBM	POL	LA UNION/ LA UNIÓN	ANTONIO OCTAVIO MARCONI FLORES	3M	\$750.00	3ª Av. Sur, N° 4-4, La Unión, La Unión
A-01/2012-ISBM	POL	SANTA ROSA DE LIMA/ LA UNIÓN	JOSÉ DE LA PAZ VELASQUEZ VILLATORO	6M	\$1,800.00	Barrio El Llano, Santa Rosa de Lima, La Unión
A-19/2013-ISBM	CON	CHAPELTIQUE/ SAN MIGUEL	RODOLFO ERNESTO ZELAYA GRANADOS representado por MABEL ANTONIETA GRANADOS VIUDAD DE ZELAYA	12M	\$333.33	2ª avenida Norte, Barrio San Pedro, casa No 23, Chapeltique, San Miguel
A-15/2013-ISBM	CON	CHINAMECA/ SAN MIGUEL	LUIS VIRGILIO ZELAYA CAMPOS	12M	\$444.44	2a. Calle Oriente, Barrio San Juan, Chinameca, San Miguel
CONVENIO	CON	CIUDAD BARRIOS/ SAN MIGUEL	HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS	12M	\$440.00	6a. Av. Nte. Barrio Roma Ciudad Barrios, San Miguel
A-09/2013-ISBM	CON	NUEVA GUADALUPE/ SAN MIGUEL	ISIDORO SOLORANO SALAMANCA	12M	\$333.33	1ª avenida norte, avenida principal, Barrio El Centro, Nueva Guadalupe, San Miguel
A-12/2011-ISBM	CAT	SAN MIGUEL/ SAN MIGUEL	MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	12M	\$2,260.00	9ª avenida sur, No 407, Barrio La Merced, San Miguel

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

A-03/2013-ISBM	CON	SAN RAFAEL ORIENTE/ SAN MIGUEL	DELMIS ESPERANZA ARANIVA VDA. DE CASTELLON	12M	\$440.00	8ª avenida sur, No 2, Barrio San Juan, San Rafael Oriente, San Miguel
A-28/2012-ISBM	CAT	SAN MIGUEL/ SAN MIGUEL	DANILO RODRÍGUEZ ORELLANA representando por SARA MARGARITA CARBALLO DE RODRÍGUEZ	12M	\$3,100.00	9 Av. Sur, N° 106, San Miguel, San Miguel
A-21/2012-ISBM	CON	APASTEPEQUE/ SAN VICENTE	ANGELA AREVALO MARTÍNEZ conocida por ANGELA MARTÍNEZ AREVALO	12M	\$223.00	Calle 14 de diciembre, casa No. 39, Barrio Santa Rosa, Apastepeque
A-18/2012-ISBM	CON	SANTO DOMINGO/ SAN VICENTE	ANTONIO ARGUELLO MIRANDA representado por MARIA ROSARIO RODRIGUEZ VDA DE CHICAS	12M	\$250.00	Avenida 5 de noviembre y 1ª calle poniente, No 2, Santo Domingo, San Vicente
A-06/2012-ISBM	CON	TONACATEPEQUE/ SAN SALVADOR	JOSÉ MANUEL GUZMAN QUIJANO	12M	\$335.00	2ª Calle Poniente, Barrio Mercedes, Tonacatepeque, San salvador
A-17/2013-ISBM	CON	OLOCUILTA/ LA PAZ	ANA ELIZABETH CARRILLO DE DELGADO	12M	\$627.78	Avenida Principal, Barrio Concepción, Casa sin Número, Olocuilta, La Paz
A-10/2013-ISBM	CON	SAN JUAN NONUALCO/ LA PAZ	DENISE CECILIA LARIOS SOLANO	12M	\$400.00	Barrio El Centro, calle principal, San Juan Nonualco, La Paz,
A-02/2013-ISBM	CON	SANTIAGO NONUALCO/ LA PAZ	MERCEDES CONCEPCIÓN CASCO	12M	\$350.00	Los Chilamates, Final Avenida El Progreso, Colonia Santa Lucía, Santiago Nonualco, La Paz
A-34/2012-ISBM	POL	ZACATECOLUCA/ LA PAZ	SANDRA YANIRA LOPEZ DE CORDOVA y EMERSON RICARDO ANDRES CORDOVA COREA	12M	\$2,260.00	6ª Calle Poniente, No. 20, Zacatecoluca, La Paz
A-03/2011-ISBM	POL	COJUTEPEQUE/ CUSCATLÁN	TERESA DE JESÚS ACEVEDO	6M	\$1,384.25	Barrio Santa Lucía, Calle José Francisco López, lote No 14-A, Cojutepeque, Cuscatlán
A-13/2010-ISBM	CON	SUCHITOTO/ CUSCATLÁN	CANDIDA DOÑAN DE PARADA	12M	\$390.00	Barrio El Calvario, Calle Padre Rafael Palacios No.27, Suchitoto, Cuscatlán
A-12/201-ISBM	POL	ILOBASCO/ CABAÑAS	MARÍA BLANCA ESCOBAR DE HERRERA representada por MANUEL DE JESÚS HERRERA	6M	\$565.00	2ª Calle Oriente y 4ª Avenida Sur, Barrio Los Desamparados, Ilobasco, Cabañas

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

A-30/2013-ISBM	POL	SENSUNTEPEQUE/ CABAÑAS	ANA DEYSI GOMEZ DE SALINAS	12M	\$1,017.00	3ª calle poniente y Avenida Libertad, frente al Seguro Social, local 2B 1, local 2 B 3, local 2 B 4. Sensuntepeque, Cabañas.
A-13/2013-ISBM	CON	METAPÁN/SANTA ANA	RENÉ ARGUETA FIGUEROA	12M 0 10M	\$389.22	8ª avenida sur 2ª calle oriente, sin número Metapán, Santa Ana

- II. Aprobar el incremento del canon mensual de arrendamiento y por tanto la suscripción de nuevos contratos de arrendamientos para el funcionamiento de Policlínicos y Consultorios Magisteriales para el plazo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce:

TIPO	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	ARRENDANTE	NUEVO CANON ARENDAMIENTO MENSUAL	MONTO POR LOS 12 LOS MESES	Dirección
CONSULTORIO	OSICALA/ MORAZAN	OSCAR ARMANDO DIAZ SORTO	\$333.33	\$3,999.96	2 Av. Sur y 4ª calle oriente, No. 6, Barrio El Calvario, Osicala, Morazán
CONSULTORIO	CHALCHUAPA/ SANTA ANA	MAURICIO EDGARDO MAZARIEGO MENDEZ	\$400.00	\$4,800.00	Callejón Chinquis, 6a y 8a Av. Norte, Chalchuapa, Santa Ana.

- III. Aprobar las siguientes suscripciones de nuevos contratos de arrendamientos para el funcionamiento de Policlínicos y Consultorios Magisteriales para el plazo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce:

TIPO	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	ARRENDANTE	NUEVO CANON ARENDAMIENTO MENSUAL	MONTO POR LOS 12 MESES	Dirección
CONSULTORIO	ATIQUIZAYA/ AHUACHAPÁN	Sonia María Salazar de Valladares	\$500.00 sin impuestos.	\$6,000 sin impuestos	Segunda Avenida Sur y Quinta Calle Oriente, N°1, Barrio El Angel, Atiquizaya Ahuachapán
CONSULTORIO	JUAYUA/ SONSONATE YA APROBADO EN ACTA 222	DANIEL HERNANDEZ REYES	\$277.78	\$3,333.36	Urbanización La Esmeralda, Block 7, casa 14, Juayúa Sonsonate

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

CONSULTORIO	JIQUILISCO/ USULUTAN	JOSE ALEXANDER DIAZ RAMIREZ	\$416.67	\$5,000.04	6ª Calle Poniente, No 4. Jiquilisco, Usulután.
POLICLINICO	SAN VICENTE/ SAN VICENTE	OSCAR ANTONIO HELENA CAÑAS (APODERADO)	\$1,444.44	\$17,333.28	Barrio San José y Calvario, 3ª Av. Norte, No 34. San Vicente.

**IV. Darse por enterados de la terminación de los contratos de arrendamiento de los siguientes Inmuebles:**

CONTRATO	TIPO	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	ARRENDANTE	Dirección
A-26/2012-ISBM	CONSULTORIO	JUAYUA/ SONSONATE	ALCIDES MORALES VALIENTE	Urbanización La Esmeralda, Block 7, casa 14, Juayúa, Sonsonate
A-25/2012-ISBM	CONSULTORIO	JIQUILISCO/ USULUTÁN	MARVIN DEL CARMEN JOYA DE PINEDA representada por RAMONA DELMY JOYA BONILLA	Barrio El Calvario, 1 av. Sur, No. 24, Jiquilisco, Usulután
A-07/2013-ISBM	POLICLINICO	SAN VICENTE/ SAN VICENTE	SONIA ELSA RUIZ HERNÁNDEZ representada por FRANCISCO EDGARDO MIRANDA RUIZ	6ª Calle Poniente, Nº 7, Barrio San Juan de Dios, San Vicente
A-04/2011-ISBM	POLICLINICO	SAN VICENTE/ SAN VICENTE	ANA DELMY ZELAYA DE AGUILAR	6ª Calle Poniente y Barrio San Francisco, No 6, San Vicente

**V. Autorizar al Director Presidente** para que pueda firmar las resoluciones de prórrogas y nuevos contratos de arrendamientos.

**VI. Encomendar al Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y a la Unidad Jurídica**, de acuerdo a sus competencias, dar seguimiento a las gestiones y procedimientos indispensables para formalizar las prórrogas de los contratos y la suscripción de nuevos Contratos.

**10.2 OFERTA DE TRES INMUEBLES**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Se procedió a dar lectura a las tres correspondencias relacionadas con ofertas de venta y o arrendamiento de inmuebles, cuya información se resume en el siguiente cuadro:

No.	Datos Generales Arrendante	Dirección	Especificaciones	Valor de Venta
1	Lic. Mario Ernesto Crespo Tel. ##### y #####	Santiago de María, Usulután	Por medio de correo electrónico ofrece un inmueble de dos niveles, considerando el acceso para personas con capacidades especiales para su movilidad y utilización de servicios sanitarios.	<b>ALQUILER:</b> No ofrece datos  <b>VENTA:</b> No ofrece datos
2	Sr. René Francisco Rodríguez	Décima Avenida Sur No.3, Bo. Santa Bárbara, Sensuntepeque,	El inmueble consta de 15 habitaciones, 2 baños sociales, 3 salas de espera, 1 bodega, 2 tanques aéreos, cochera cerrada con espacio para 2 vehículos, patio al aire libre, 2 accesos a segunda planta y piso de cerámica.	<b>ALQUILER:</b> US\$ 1,700.00
3	Sra. ##### Apoderada General Administrativa	Quinta Calle Oriente No. 3-8, Ahuachapán	Construcción de sistema mixto, en una superficie de 662.76 V <sup>2</sup> 12 espacios para ser habitados, jardín, cochera para 3 vehículos y área para futuras construcciones.	<b>VENTA:</b> US\$140,000.00 negociables

Sobre el tema, el Directorio opinó que estas tres notas se remitan al seguimiento de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, conforme al proceso institucional que corresponda a cada caso, debiendo presentar posterior informe del resultado de su gestión al Consejo Directivo.

Agotado el Punto anterior y en vista del informe presentado por el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos de salud del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 7, 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley reformada del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**I. Dar por recibido ofertas de TRES (3) inmuebles, de conformidad al detalle siguiente:**

No.	Datos Generales del Ofertante	Dirección	Especificaciones	Valor de Alquiler y/o Venta
1	Lic. Mario Ernesto Crespo Tel. ##### y #####	Santiago de María, Usulután	Por medio de correo electrónico ofrece un inmueble de dos niveles, considerando el acceso para personas con capacidades especiales para su movilidad y utilización de servicios sanitarios.	<b>ALQUILER:</b> No ofrece datos  <b>VENTA:</b> No ofrece datos
2	Sr. René Francisco Rodríguez	Décima Avenida Sur No.3, Bo. Santa Bárbara, Sensuntepeque,	El inmueble consta de 15 habitaciones, 2 baños sociales, 3 salas de espera, 1 bodega, 2 tanques aéreos, cochera cerrada con espacio para 2 vehículos, patio al aire libre, 2 accesos a segunda planta y piso de cerámica.	<b>ALQUILER:</b> US\$ 1,700.00
3	Sra. ##### Apoderada General Administrativa	Quinta Calle Oriente No. 3-8, Ahuachapán	Construcción de sistema mixto, en una superficie de 662.76 V <sup>2</sup> 12 espacios para ser habitados, jardín, cochera para 3 vehículos y área para futuras construcciones.	<b>VENTA:</b> US\$140,000.00 negociables

**II. Encomendar a la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales dar seguimiento, conforme al procedimiento institucional para evaluar las condiciones de los inmuebles y presentar informe en la próxima sesión de Consejo Directivo sobre la recomendación de los mismos.**

**Punto Trece: Varios:**

**13.1 Informe de Presidencia.**

El profesor Díaz Salazar informó al Directorio que en próxima sesión el profesor Coto López, informará sobre las actividades realizadas en fechas recientes. Escuchado lo anterior el Directorio estuvo de acuerdo.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

### 13.2 Lectura de Correspondencia.

El Director Presidente en funciones informó al Directorio que se recibió dos correspondencias, la primera es de la Dirección General de Correos El Salvador, y la segunda, procedente del licenciado José Efraín Cardoza Cardoza, Director Suplente por el sector de educadores que ejercen la docencia o labores de dirección, a las cuales se les dio lectura y se resumen así:

#### 13.2 – A CORRESPONDENCIA PROCEDENTE DE CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia de Correos de El Salvador, Referencia GC-DV-SVC-11-00582-13, de fecha dieciséis de noviembre del presente año y suscrita por la licenciada Elsa Margarita Quintanar de Ortez, Directora General de dicha institución, mediante la cual hace referencia a la gestión de resolución de prórroga correspondiente para el año dos mil catorce, del Convenio de Prestación de Servicios de Distribución de Correspondencia entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y la Dirección General de Correos, solicitando para ello, notificación para poder hacer efectiva la prórroga en iguales términos y condiciones del convenio vigente, para el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce.

Escuchado lo anterior el pleno estuvo de acuerdo en dar trámite a la firma para prorrogar el Convenio, por lo cual la Asesora Legal de Presidencia y Consejo Directivo, sugirió que se encomiende el trámite a la Sub Dirección Administrativa, en cuanto al requerimiento y disponibilidad presupuestaria, para que posteriormente la UACI y la Unidad Jurídica, complementen la gestión para contar con esos servicios para el año dos mil catorce.

Agotado el Punto y con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por mayoría **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia de Correos de El Salvador**, Referencia GC-DV-SVC-11-00582-13, de fecha dieciséis de noviembre del presente año y suscrita por la licenciada Elsa Margarita Quintanar de Ortez, Directora General de dicha institución, mediante la cual hace referencia a la gestión de resolución de la prórroga correspondiente para el año dos mil catorce, del Convenio de Prestación de Servicios de Distribución de Correspondencia entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y la Dirección General de Correos.

- II. Encomendar el seguimiento para el tramitar la prórroga para 2014 del Convenio suscrito con la Dirección General de Correos de El Salvador,** a la Sub Dirección Administrativa, en cuanto al requerimiento y disponibilidad presupuestaria, para que posteriormente la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione la aprobación del Consejo Directivo y que la Unidad Jurídica complemente la gestión en cuanto a los aspectos legales y elaboración del instrumento legal y gestión de firmas.

### **13.2 – B CORRESPONDENCIA PRESENTADA POR DIRECTOR SUPLENTE**

Correspondencia del licenciado José Efraín Cardoza Cardoza, Director Suplente por el sector de educadores que ejercen la docencia o labores de dirección, de fecha diecinueve de noviembre del presente año, mediante la cual informa al Directorio que por motivos personales, desde el treinta de noviembre hasta el quince de diciembre del presente año, ambas fechas inclusive, se encontrará fuera del país, solicitando se le conceda licencia, para no asistir a las sesiones de Consejo Directivo y a las de Comisiones Técnicas, de conformidad a las reformas de la Ley del ISBM, en cuanto a la obligatoriedad de convocatoria tanto del Directorio Propietario como del Suplente.

Agotado el Punto y con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por mayoría **ACUERDA: Dar por recibida la correspondencia del licenciado José Efraín Cardoza Cardoza,** Director Suplente por el sector de educadores que ejercen la docencia o labores de dirección, de fecha diecinueve de noviembre del presente año, **concediéndole la licencia solicitada** para no asistir a las sesiones de Consejo Directivo y a las de Comisiones Técnicas, que se realicen durante el período comprendido del treinta de noviembre hasta el quince de diciembre del presente año, ambas fechas inclusive.

### **13.2-C Entrega de informe de seguimiento a procesos de caducidad**

El profesor Díaz comunicó al Directorio que la Unidad Jurídica, en atención al Punto **NUEVE** del Acta Número **DOSCIENTOS VEINTIUNO**, ha presentado un informe sobre el seguimiento a procesos de caducidad de diferentes contratos de suministro.

Acto seguido se dio lectura íntegra al informe que literalmente dice:

.....

1. Mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto **NUEVE** del Acta Número **DOSCIENTOS VEINTIUNO** de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

ISBM, celebrada en ésta ciudad, el día doce de noviembre de dos mil trece, se autorizó el inicio del proceso para caducar tres contratos suscritos con dos proveedoras según el siguiente detalle:

No. de Contrato y No. de Resolución de Prórroga	CONTRATISTA	NOMBRE DE LA FARMACIA	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL EN US\$ INCLUYE IVA	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$, INCLUYE IVA	RESUMEN DE CAUSA POR LA QUE SE INICIA PROCESO DE CADUCIDAD	BASE LEGAL
Contrato: 236/2013-ISBM  Prórroga: 114/2013-ISBM	EDIT MARLENY ECHEVERRÍA DE LÓPEZ	FARMACIA MANÁ I	CHINAMECA	\$3,000.00	\$18,000.00	Por desabastecimiento y en general por no cumplir con las condiciones contractuales y prestar el servicio en forma técnicamente deficiente tras habersele hecho los llamados correspondientes.	Cláusula XVIII) CAUSAS DE CADUCIDAD DEL CONTRATO literales "m" "u", "v" y "w"
Contrato: 252/2013-ISBM  Prórroga: 129/2013-ISBM		FARMACIA MANÁ VI	SAN MIGUEL	\$15,072.00	\$90,432.00	Por haber acumulado 4 prevenciones o llamados por desabastecimiento y en general por no cumplir con las condiciones contractuales y prestar el servicio en forma técnicamente deficiente tras habersele hecho los llamados correspondientes.	Cláusulas IX "INCUMPLIMIENTOS" literal B) Incumplimientos técnicos de carácter leve; XVIII) CAUSAS DE CADUCIDAD DEL CONTRATO literales "m" "u", "v" y "w"
Contrato: 261/2013-ISBM  Prórroga: 138/2013-ISBM	MILADYS ELIZABETH FIGUEROA DE MALDONADO	FARMACIA SAN LUIS	AGUILARES	\$3,000.00	\$18,000.00	Por cambios de medicamentos prescritos en recetas, por otros productos, de diferente presentación o marca, o de menor calidad a lo ofertado.  Por desabastecimiento y en general por no cumplir con las condiciones contractuales y prestar el servicio en forma técnicamente deficiente tras habersele hecho los llamados correspondientes.	Cláusula XVIII "CAUSAS DE CADUCIDAD DEL CONTRATO" literales "b", "m", "u", "v" y "w"

2. Conforme a lo establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP, en los acuerdos antes relacionados el Consejo Directivo, comisionó a la Unidad Jurídica, para iniciar el trámite correspondiente, por lo que, en fecha 15 de noviembre de 2013, dicha Unidad notificó las resoluciones números 239, 240 y 241 todas /2013-ISBM, mediante las cuales se estableció el inicio de los procesos antes descritos y se concedió a las proveedoras audiencia por el término cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación respectiva, plazo que venció el día 22 de noviembre de 2013, recibándose los escritos que se detallan a continuación:

- A) **FARMACIA MANÁ I**, mediante escrito recibido en fecha 21 de noviembre de 2013, la Contratista EDIT MARLENY ECHEVERRÍA DE LÓPEZ, presentó sus argumentos en relación al proceso de caducidad iniciado en su contra, dichos argumentos fueron

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

analizados por la Unidad Jurídica, según el siguiente detalle:

ARGUMENTO DE LA CONTRATISTA	VALORACIONES DE LA UNIDAD JURÍDICA
<p>El desabastecimiento se debe a circunstancias no imputables a la Contratista debido a las situaciones siguientes:</p> <p>a. Es de conocimiento general que la entrada en vigencia de la Ley de Medicamentos, generó desabastecimiento y acaparamientos de productos farmacéuticos, problemas con enviñetado de medicamentos que se han resuelto hasta finales de octubre; lo cual puede verificarse con la reducción del desabastecimiento reportado.</p> <p>b. Siempre se tienen algunos productos del grupo A y B, pero en cantidades mínimas sin embargo estos no son tomados en cuenta y son reportados como faltantes, aun cuando hay uno o dos productos y sobre esto en el contrato no se establece una cantidad mínima por cada producto, pero en el establecimiento se ha tenido el cuidado de mantener mayor número de aquellos productos que se despachan más a menudo y menos en los que se despachan o solicitan en menor proporción.</p> <p>c. Hay productos que están fuera del mercado.</p>	<p>Se abrirá el proceso a pruebas según lo establecido en el artículo 81 por el plazo de 3 días hábiles a partir de la notificación correspondiente, en dicho término se solicitará</p> <p>Informe técnico a la División de Supervisión y Control, a efecto que se controvertan los argumentos establecidos en relación al desabastecimiento y los medicamentos que han sido considerados en los informes de los Administradores de Contrato y los parámetros utilizados para la medición del desabastecimiento.</p>
<p>2) En el caso de Farmacia Mana I, de Chinameca, solo existe una prevención y se ha venido superando el desabastecimiento de los productos, y no se han impuesto multas como lo establecen los artículos 85 y 94 literal b) de la LACAP, que establecen que los contratos se extinguen por las causales de caducidad: la mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, Y CUANDO LAS MULTAS HUBIESEN ALCANZADO UN MONTO EQUIVALENTE AL 12% PROCEDERÁ LA CADUDICIDAD DEL CONTRATO, por tanto no procede aplicar la caducidad del contrato por que no se ha llegado a acumular cuatro o más llamados y porque nunca se me ha impuesto multa alguna por dicho supuestos incumplimientos porque no han llegado a ser graves ni imputables a mi persona.</p>	<p>Este argumento no requiere prueba solo análisis en la resolución final de caso, ya que se trata de una confusión de la Contratista, que supone la imposición de multas como un requisito para caducar el contrato.</p>
<p>3) El ISBM, ha incumplido en el artículo 26 sobre la forma de pago de los servicios que establece que el ISBM deberá cancelar los documentos no observados dentro de los 8 días hábiles posteriores a la emisión del quedan, situación que en la práctica se ha venido incumpliendo, por parte del ISBM, dado que los documentos o Quedan no son cancelados en la forma estipulada, sino estos son cancelados generalmente después de quince días, lo cual puede verificarse en la base de datos, lo cual impide a mi persona de igual manera a los proveedores quienes a partir de la entrada en vigencia de Ley de Medicamentos solicitan el pago en efectivo.</p>	<p>Informe Técnico a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, para fortalecer la posición institucional, en la que se establezcan las fechas de presentación de los documentos, emisión de Quedan y fecha de pago.</p>

**B) FARMACIA MANÁ VI,** mediante escrito recibido en fecha 21 de noviembre de 2013, la Contratista EDIT MARLENY ECHEVERRÍA DE LÓPEZ, presentó sus argumentos en relación al proceso de caducidad iniciado en su contra, dichos argumentos fueron analizados por la Unidad Jurídica, según el siguiente detalle:

ARGUMENTO DE LA CONTRATISTA	VALORACIONES DE LA
-----------------------------	--------------------

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

	<b>UNIDAD JURÍDICA</b>
<p>El desabastecimiento se debe a circunstancias no imputables a la Contratista debido a las situaciones siguientes:</p> <p>a. Es de conocimiento general que la entrada en vigencia de la Ley de Medicamentos, generó desabastecimiento y acaparamientos de productos farmacéuticos, problemas con enviñetado de medicamentos que se han resuelto hasta finales de octubre; lo cual puede verificarse con la reducción del desabastecimiento reportado.</p> <p>b. Siempre se tienen algunos productos del grupo A y B, pero en cantidades mínimas sin embargo estos no son tomados en cuenta y son reportados como faltantes, aun cuando hay uno o dos productos y sobre esto en el contrato no se establece una cantidad mínima por cada producto, pero en el establecimiento se ha tenido el cuidado de mantener mayor número de aquellos productos que se despachan más a menudo y menos en los que se despachan o solicitan en menor proporción.</p> <p>c. Hay productos que están fuera del mercado.</p> <p>d. Con respecto a la autorización de productos del grupo que requieren autorización esta la proporcionan a finales del mes y requieren que el producto esté disponible para el primer día siguiente del mes, lo que genera inconvenientes por el poco lapso de tiempo que les dan y el producto hay que pedirlo a San Salvador</p>	<p>Se abrirá el proceso a pruebas según lo establecido en el artículo 81 por el plazo de 3 días hábiles a partir de la notificación correspondiente, en dicho término se solicitará los informes técnicos siguientes:</p> <p>Informe técnico a la División de Supervisión y Control, a efecto que se controvertan los argumentos establecidos en relación al desabastecimiento y los medicamentos que han sido considerados en los informes de loa Administradores de Contrato y los parámetros utilizados para la medición del desabastecimiento y el cumplimiento de los plazos contractuales para liberar medicamentos del grupo "B".</p>
<p>2) En la Farmacia Mana VI, de la ciudad de San Miguel, si es cierto hay cuatro llamados de atención que serán causal de incumplimiento grave, no es por causas imputables a mi persona, no hay DOLO o NEGLIGENCIA, ya que es situación de producto del desabastecimiento.</p>	<p>Este argumento se evaluará al momento de emitir la resolución final según los informes técnicos presentados.</p>
<p>3) No se han impuesto multas como las que establecen los artículos 85 y 94 literal b) de la LACAP, que determinan que los contratos se extinguen por las causales de caducidad: la mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, Y CUANDO LAS MULTAS HUBIESEN ALCANZADO UN MONTO EQUIVALENTE AL 12% PROCEDERÁ LA CADUCIDAD DEL CONTRATO, por tanto no procede aplicar la caducidad del contrato por que no se ha llegado a acumular cuatro o más llamados y porque nunca se me ha impuesto multa alguna por dichos supuestos incumplimientos porque no han llegado a ser graves ni imputables a mi persona</p>	<p>Este argumento no requiere prueba solo análisis en la resolución final de caso, ya que se trata de una confusión de la Contratista, que supone la imposición de multas como un requisito para caducar el contrato.</p>
<p>4) El ISBM, ha incumplido en el artículo 26 sobre la forma de pago de los servicios que establece que el ISBM deberá cancelar los documentos no observados dentro de los 8 días hábiles posteriores a la emisión del Quedan, situación que en la práctica se ha venido incumpliendo, por parte del ISBM, dado que los documentos o Quedan no son cancelados en la forma estipulada, sino estos son cancelados generalmente después de quince días, lo cual puede verificarse en la base de datos, lo cual impide a mi persona de igual manera a los proveedores quienes a partir de la entrada en vigencia de Ley de Medicamentos solicitan el pago en efectivo</p>	<p>Informe Técnico a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, para fortalecer la posición institucional, en la que se establezcan las fechas de presentación de los documentos, emisión de Quedan y fecha de pago.</p>

**C) FARMACIA SAN LUIS, mediante escrito de fecha 21 de noviembre de 2013, recibido**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

ese mismo día, la Contratista MILADYS ELIZABETH FIGUEROA DE MALDONADO, presentó sus argumentos en relación al proceso de caducidad iniciado en su contra, dichos argumentos fueron analizados por la Unidad Jurídica, según el siguiente detalle:

ARGUMENTO DE LA CONTRATISTA	VALORACIONES DE LA UNIDAD UNIDAD JURÍDICA
<p>Se explicó a la técnica los motivos por los cuales no se había dado cumplimiento; en alusión a ello una de las observaciones que se previnieron el día 18 de febrero de 2013 se observó el desabastecimiento de algunos medicamentos, por lo cual se manifestó que el desabastecimiento se dio por la entrada en vigencia de la Ley y la renuncia de algunas droguerías y laboratorios, afectaron el normal abastecimiento de la farmacia, el desabastecimiento no es atribuible a mi persona</p> <p>2). La normativa no establece cuanto es el producto mínimo que debe tenerse para no caer en desabastecimiento, por lo que se solicitó el producto a los laboratorios autorizados pero no había existencia en algunos, a lo anterior se obtuvo como respuesta que se presentaran a Bienestar Magisterial las cartas de los laboratorios de los cambios de fórmula o de presentación que obligaba al cambio de producto o la extinción del mismo, lo que se solicitó a los laboratorios respectivos, pero de ninguno se obtuvo respuesta.</p> <p>3) Se establece el inicio del proceso de caducidad, por un error involuntario de una dependiente de la farmacia, ella se confundió y entregó a un paciente un producto de diferente presentación, pero con la misma concentración del que se le había prescrito, pero ACLARO, que no existe una estipulación que obligue a mantener el medicamento de Bienestar Magisterial en vitrinas o estantes diferentes de los demás medicamentos de la farmacia, pues deben almacenarse estratégicamente en relación a las temperaturas o exposición a la luz para su conservación; y esto puede generar confusión al momento de la dispensación de los medicamentos en relación a las marcas.</p>	<p>Se abrirá el proceso a pruebas según lo establecido en el artículo 81 por el plazo de 3 días hábiles a partir de la notificación correspondiente, en dicho término se solicitará los informes técnicos siguientes:</p> <p>Informe técnico a la División de Supervisión y Control, a efecto que se controvertan los argumentos establecidos en relación al desabastecimiento y los medicamentos que han sido considerados en los informes de los Administradores de Contrato y los parámetros utilizados para la medición del desabastecimiento.</p> <p>Además se ampliará la investigación sobre el cambio de marca de medicamentos debido a que según el informe inicialmente presentado se confirmó vía telefónica la entrega de medicamentos diferentes a otros usuarios.</p>
<p>3) En varias ocasiones se solicitaron cambios de marca ya que se había agotado o se encontraban fuera de circulación o hubo modificación en los precios por la Dirección Nacional de Medicamentos, por lo que se enviaron a la UACI, los cuadros con los cambios de marca, de los que puede comprobar esa presentación, siendo la respuesta de Bienestar Magisterial, que no era el momento para hacerlo y que se realizara ese proceso con posterioridad, pero nunca se estipuló fecha específica para hacerlo.</p>	<p>Se solicitará informe técnico a la UACI, sobre la gestión realizada con el objeto de desvanecer los argumentos de la contratista.</p>



Agotado el Punto y con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por mayoría **ACUERDA: Dar por recibido el** Informe de seguimiento a Procesos de Caducidad, presentado por la Unidad Jurídica en atención al Acuerdo del Punto **NUEVE** del Acta Número **DOSCIENTOS VEINTIUNO**, de fecha doce de noviembre del presente año, informe que podrá retomarse en próximas sesiones, según necesidad. Un ejemplar del mismo deberá agregarse a los anexos de la presente Acta.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio la disponibilidad para realizar sesión extraordinaria por haber temas pendientes de conocer, para el día **jueves veintiocho de noviembre**, a partir de las siete horas con treinta minutos en esta misma sala; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.-

Simón Marcelino Díaz Salazar  
**Director Presidente en funciones**

Gloria Marina Müller Díaz  
**Directora Propietaria por el  
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez  
**Director Propietario por el Sector de  
Educadores en Unidades Técnicas del  
MINED**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López  
**Directora Propietaria representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán  
**Director Propietario representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**